

70



El día 14 de Mayo de 18.

SELLO CUARTE VINTI-
TE. MAR 1868. AÑO
DE MIL SEISCIENTOS Y
TREINTA Y OCHO.



Villalba

✠
Año

de 1742

Demanda puesta por **Señor**
D^{na} Juana de Juan montero
Juana ouiza arqueta sobre y en favor
de que este, le dio ocupó las Casas que
abian sido referida en la Calle de
Bozo desta dicha Villa

Juan Rangel Cavalier
Alcalde ordin^o p^o su estado noble
Escribano

Fco
Francisco Ramos



1742

1742

1742

(Circular stamp)
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...

...
 ...
 ...
 ...
 ...

SELLADO
MAY 18 1861
RECORRIDO DE BADAJOZ
CAYAMA



del año de mil setecientos y quarenta y dos.

**SELLO CUARTO. VEINTE
MARA VEDIS AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUAREN-
TA Y DOS.**

Don Juan de Caceres. Duenda de Caceres. Francisco. Y como de esta
 Como nada sea por sí proceda y con poca licencia de cualquier otro
 Concediente. Dijo que por un consentimiento en Dominio y Posesión
 Casos de mediada Calle del País. Diferencias que se han en la
 Ingenua. Necesitando para embalar y para de transportar a
 del Coche: poniendo algunas otras medidas para que no se
 quise habiéndose, además que aun si lo hiciera como con
 fuerza por parte Suora. Parada mi necesidad y para el
 campo y cumplido mi cometido. Consonancia y no para tanto a la
 puntualidad de mis Desahucio, despedida y negociaciones de
 en el Juicio les: para lo qual en Juicio, por escrito de que
 ha encaja a presente es. mas hace de quince días, pedi y
 suplique a V. M. que se le mandase mandar de su propia
 del Señalado con libre de excoición, de lo de multa y apremio
 escrito; y aun que se mandada de la Real Cédula de confirmación de
 V. M. y de mi Cédula mandada, a ser otorgada con la Real Cédula
 lo prohibido, me lo muestra el presente es. a ser otorgado no a
 base de ser otorgado alguno sin embargo de haber practicado
 presentación e noticia de mi escrito de este Juicio y de
 a ser otorgado que: nunca es buena la presentación de Dominio
 mas Curia: que tal y tanta dilación me es que he de. De
 sa: y que el día no se me ha excepción de distinción de Personales
 además de que el. V. M. en su Real Cédula en que se mandó la de
 ya de la mía. Revolver suplicas a V. M. Revolver Revolver
 la presentación presentada, en ambos escritos. Revolver como
 solido, con el nombre de Juan cuyo nombre me he de
 sobre. V. M. le presento a V. M. a V. M. hablando con la
 debida modestia, hago la Regueim. Con beneplacito y
 de por sí para que sea que en la Superioridad
 que que Caceres, donde

Juzga Don Juan de Caceres mandado y Juan como presentado
 en que el Regueim y por todo. Con el nombre de Juan de Caceres

abundancia de la omision a las cosas, de lo que se
 en contrario, puede ser como se presenciar y acor-
 bamen, velando sobre nulidad y otros recursos, y
 para ante el Sr. Dn. Juan de la R. Chanciller
 ruda, Cénica Gobernador, de un estado y Ducado
 que reside en la villa de La Haya, para ante quien
 mon. puede y lo pide por resolucion, que se mediate en
 cion de ambos escritos, Curia dañon contra Dn. y
 curia dañon

[Handwritten signature]

Huac Por presenciar de L para la de un estado y Ducado que reside en la villa de La Haya, para ante quien mon. puede y lo pide por resolucion, que se mediate en cion de ambos escritos, Curia dañon contra Dn. y curia dañon

[Handwritten signature] Anuena

Huac Por presenciar de L para la de un estado y Ducado que reside en la villa de La Haya, para ante quien mon. puede y lo pide por resolucion, que se mediate en cion de ambos escritos, Curia dañon contra Dn. y curia dañon

Huac Por presenciar de L para la de un estado y Ducado que reside en la villa de La Haya, para ante quien mon. puede y lo pide por resolucion, que se mediate en cion de ambos escritos, Curia dañon contra Dn. y curia dañon





SELLO QUARTO VIENTE
MAR AVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUARENTA
Y OCHO

Se ocupan las Casas de abaceria alguna de cada traba de
esta p[ro]vincia con el fin de tener una dia para que diga lo q[ue]
le convenga, con ap[re]sencia de q[ue] pasado q[ue] sea de p[ro]ceder a
alguno de los lugares = notifiq[ue]re a cada uno de los señores de
mo de llama, y contabimetas y en respeto que de un p[ro]prietario es
pasion e incoherencia contra el honor de Dios, ap[re]sencia
que solo con unario se conuestra y conuenga como conuenga
de bien entendida que en suma no retralla a persona de
personas, que yndistintam[en]te administrara justicia, siendo
el motivo de la d[e]claracion de traba ahora a crecer de q[ue] sea
Pedim[os] q[ue] se d[ese]e o m[er]ito de entregar a p[ro]prietario de cada uno de los
y q[ue] este asilo p[ro]prietario con acuerdo de el mejor nombre
y lo p[ro]prietario =

Juan Espuñel
Cabañero

do
an
do
de
Francisco de
Francisco de

En este dia de...
confesio...
fue =

Quero lo notifique a...
tore...
fue =



GOVERNMENT OF THE DISTRICT OF COLUMBIA
OFFICE OF THE DISTRICT CLERK
WASHINGTON, D.C.

The undersigned, District Clerk of the District of Columbia, do hereby certify that the following is a true and correct copy of the original as the same appears on the records of the District of Columbia, to wit:

[Handwritten signature]
[Handwritten text]

[Faint handwritten text at the bottom of the page]



SELLO QUARTO·VEINTE
MARAÑEOLA· AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUARENTA
Y OCHO:

Yo el Sr. D. Juan de C. N. ...
en su nombre ...
que ...
con ...
Dijo que ...
señor de ...
me ...
me ...
ra ...

Suplica ...
la causa ...
mandado ...
Custodiación ...
autor ...
vices ...
lo =

[Handwritten signature]

REPUBLICA DE ESPAÑA
GOBIERNO DE MADRID
SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
Y CREDITO PUBLICO

selo de maravedis



SELLO QUARTO VIENTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUARENTA
Y DOS.

Lejos de mi Vista de Su Señoría de Vniversidad
de esta en auto con el Sr. Juan Aguado que también
lo es de los que dice que se debe de pagar y de por
las cosas de este Sr. con los señores de este Sr. y de
este Sr. y como me lo he escrito = Digo que atiéndole Compe
lo he estado de mi demanda, y se le ha mandado que cumpla
en su obligación de pagar el daño de mi Señoría de Vniversidad
de esta acusada de Rebelión, cuya ejecución y satisfacción
se ha mandado al Alcalde de la Real Audiencia, y para que lo
se de lo que se acusa =

Lo que se pide para que se declare Rebelión y se le
agruen los años que se le ha mandado con los
que se le ha mandado = Digo que se le ha mandado
que se le ha mandado como Comandante de la Real Audiencia
con el Sr. y cosas de este Sr. Comandante =

[Handwritten signature]

Escritura de traslado

ESTADO DE LA
DIPUTACIÓN DE
BADAJOZ





SELLO QVARTO
MARAVEBIS. AÑO DE
SETECIENTOS Y QVARTA
TA Y DOS.

Juan Dñs Ayala, vecino desta D. como mas sea luego en ~~concordia~~ la dñs
que no se logre, ni continen en mas de lo que sea digno de consideracion y por Justicia
de las dñs y defensora que la que se ofusca respondiendo al traslado de la demanda
contra mi quenta por Seme Dñs causa de Juan Martin Hernandez mudo contra tom
bera de esta D. que devenga y diez libras las cosas Calle del pzo que debto,
congruente demandadas para Encomendados de esta D. Consejo y
por otros motivos q. no lo pzo para q. no se presion de un modo q. digo
q. en merito de Justicia ni se tiene q. Real cedula y se pzo
debe imponiendo y ex pzo de las Encomendaciones de las cosas de esta
condemna a la Encomendacion de esta D. y en la buena mul-
ta por tener y se comulatore de esta D. y en lo pzo y se de
N. Encomendacion de esta D. y en lo pzo y se de
de las demandas de esta D. y en lo pzo y se de
Juan Martin Hernandez mudo y se de esta D. y en lo pzo y se de
za q. en esta D. y en lo pzo y se de esta D. y en lo pzo y se de
diendo el condenado de esta D. y en lo pzo y se de esta D. y en lo pzo y se de
y se de esta D. y en lo pzo y se de esta D. y en lo pzo y se de
pueda de esta D. y en lo pzo y se de esta D. y en lo pzo y se de
y agradio, por quedar en esta D. y en lo pzo y se de esta D. y en lo pzo y se de
la determinacion = No se pzo de esta D. y en lo pzo y se de esta D. y en lo pzo y se de
la pzo de esta D. y en lo pzo y se de esta D. y en lo pzo y se de esta D. y en lo pzo y se de
na, por q. no cabe q. se continen por no ofundim = En el Consejo
se tiene y se de esta D. y en lo pzo y se de esta D. y en lo pzo y se de esta D. y en lo pzo y se de
da inconvenciente Encomendados, sobre q. se debe de esta D. y en lo pzo y se de esta D. y en lo pzo y se de
lo q. me contenga = Por q. se continen de esta D. y en lo pzo y se de esta D. y en lo pzo y se de
de el unico representante y se de esta D. y en lo pzo y se de esta D. y en lo pzo y se de esta D. y en lo pzo y se de
tando necesidad y se de esta D. y en lo pzo y se de esta D. y en lo pzo y se de esta D. y en lo pzo y se de
exans de esta D. y en lo pzo y se de esta D. y en lo pzo y se de esta D. y en lo pzo y se de esta D. y en lo pzo y se de
q. se continen y se de esta D. y en lo pzo y se de esta D. y en lo pzo y se de esta D. y en lo pzo y se de
Causa de esta D. y en lo pzo y se de esta D. y en lo pzo y se de esta D. y en lo pzo y se de esta D. y en lo pzo y se de
do, donde puede que se de esta D. y en lo pzo y se de esta D. y en lo pzo y se de esta D. y en lo pzo y se de
otro pzo de esta D. y en lo pzo y se de esta D. y en lo pzo y se de esta D. y en lo pzo y se de esta D. y en lo pzo y se de
Causa de esta D. y en lo pzo y se de esta D. y en lo pzo y se de esta D. y en lo pzo y se de esta D. y en lo pzo y se de
lo q. se de esta D. y en lo pzo y se de esta D. y en lo pzo y se de esta D. y en lo pzo y se de esta D. y en lo pzo y se de
por q. se de esta D. y en lo pzo y se de esta D. y en lo pzo y se de esta D. y en lo pzo y se de esta D. y en lo pzo y se de

Testamentum summa auctoritate Legnori, civita Legnora Civitate
Villa nrae et mandante de mra manro dea traste
de Eto apud ala. Refuda; furi le manro Legnori
Villalba. a



deinte maravedis;



SELLO QVARTO, VEINT
MARAVEDIS, AÑO DE M
SETECIENTOS Y QVARE
TA Y DOS.

Al Sr. D. Juan de...

Delte m. rancio.



**SELO QUARTO VEINTE
MAR ATRAS AÑO DENTE
SE EN OCHENTOS Y QUATRO
TANTO...**

[Faded handwritten text, likely the main body of the letter or document.]



[Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

Sebastian Lopez

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Text]



[Main body of handwritten text, containing the primary content of the document]



Valencia 19 de Mayo de 1794

Deluse marañosa.



SELLO QVARTO, Y
MARA VEDIS, AÑO
SETECIENTOS Y QV
TA Y SE LI.

3

El primer que en una Almaria...
aguardia se alia...
esta al...
Almaria...
mas...
Vicio...
Vicio...
que...
seis...

Sebastian Drey

Handwritten signature and text on the right side of the document.

Malba. Año de 1715

Informe hecho a D^{no} Pedro
de Alonso. merchan veruno
de la villa en favor de Justo
ficar padecer adraque habien
para que se Cochuen el son
tico que se a de secuar p
el Conplazo de Mirzas



de mi se testan a los años de
Como yo deseo a la vida algunos
do a los que lo guardo de mucho
con aumento que de usar para
Ten a la 9m. Conde de
ante. y otros muchos

Amoroso

am
D

Estos y otros de sus señoría...
ya para poder lo que corresponde en el...
en las cosas de... Manuel Epif. Dize...
Caras Alcaldes...
lo puse en esta... y tres de...
cuatro...
Veros de Simoes...

Bezares

n el caso lo notifica...
superiora doysa =

or
Quay on dho día lo es...
cer a Esteban Garcia Julian May...
manera de inicio en... doysa =

Antonio Romo de Motera
En la Villa de Villalba en veintey tres de...
reano Juan May como... Manuel
Bezares y Juan Dominguez Caras Alcaldes
de ambas Plazas en esta...
Nuestro Procurador Jurantº conforme a...
Alonso Perez Moreno vez de la villa de...
Dici Lunes Cruz con de doysa forma con...
mano dha y socargo de los...
siempre paguando al tenor del...
do de dha... p'...
mill...
es le...
d'...
sin poder... algunos días, que lo...
puede... en... lo que...
Pedimº y no otra... para...
omni... y... es...
otro...
separación...
mo... doysa =

Manuel Joseph Bezares

Antonio Romo
Smo. Juan...
Antonio...



... como estas cosas con cabida de
... no se puede lograr si aponer el efecto de sebre
... las mediana, respecto a la sangre a la
... en el Telescopio de la corte de la madre estas
... Capilares, y en la, oprimida del enfermo
... a los largo de la vida la Novena temora me
... Curada pero si esto Novena es malo de Curar
... no se conoce de la Clave sea
... y de puede ser de las muchas Eraguas y Subas
... accidentes qualquiera y lo que se puede
... quedan Tabian y algun Vaso mientras no
... con especifico y se despongan como se
... Causas Ambraxenias Curas y Guabo
... de la vida de las cosas Infundidas, que en la
... Novena de Curar y lo
... en Vaso para Enfermedad
... meadran todo lo de los
... y Vausica y que es a
... mas o menos firmo

~~Juan Dominguez~~
~~Manuel Joseph~~
~~Berzosa~~
~~Antonio~~
~~Juan Ramon Ramos~~

En la Villa de Madrid a diez y seis dias de Mayo de mil y ochocientos y cinco años yo el Doctor D. Manuel Berzosa y Juan Dominguez Cabal Alcaldes de





SELLO QVARTO VENT
TE MARAVEDIS
DE NIL SE TECO
VOT ARENTA

Sancti Augustini in ista parte informari
regnum hanc a civis Petron sea echo q
no presencia mas testigos dixerun q para pro
alugia a Justicia de Ullle al dno Juan
blabo dea murguoy do dno R con si ver
estamentaron a q mus mag horrobam
Preser Lloformaron Juan Don

Don Manuel Joseph
Berezaga

Juan Don

Auto
La Villa de ~~Ullle~~ de Ullle a veinte y cinco dias
de mes de Mill de ciento y Quarenta y Cinco años
Don Manuel Joseph Berezaga y Juan Dominguez Ca
ordinarios por ambas Ciudades en ella; Amos de auto la D
antecede q. della Conta en forma bastante el Gubi
padece la parte de dno Melcedon moro soltero
Villa, q se imponiata el legacion corporali de
sus miserias partida q elumpto del dno sesuio y ma
re tida y bace de la dno q de dno soltero se a
para la actual quinta de dno emplazo mandado Baus
dilitada esta Pro. y q porque con Conto se p
auto en el officio del pro. y q se le de tutimh lala
lo dize para m resguardo: y por este añ lo prou
Genorio del dno nombrado y lo firmaron

Don Manuel Joseph
Berezaga

Juan Dominguez





SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y CUATRO.

Comedia Sanchez Ortiz, del Castillo de esta V. Como
me aya lugar. Decimo que nosotros entregamos a los señores
Pedro y Pedro de... masones de... de ella
por el mes de octubre de año proximo pasado de mil...
... de... de Ganado de Corda para que
nos las guardase por el... y onque no...
... que lo... de... quatro Cordas de...
... Gonzalez Sanchez los dos de a... cada uno que
ambos... de un año que... Cordas
Cada y una... de tres años que...
Cada y de los de mi... de...
Cada grandes de a tres años que cada uno...
... que... de Ganado esta obligado a...
... de... y... de lo...
... Lugar a muchos... y...
... de la... de Ganado...
... no... de... que
...
...
... y... Com...
... y... a... de...
... de... no...
... con palabras... Com...
... pena de... Cada uno...

mente de Corto se le entregamos las dhas. Capitanías
con sus dependencias y de sueldo anualmente y no nos dan
ellas por su guarda y custodia le pagamos el sueldo
salario aunque no los tenemos y que fueran las dhas.
Claxa Cines se no entreguen para en su vida por
nos. Convinga en Partida con las Cortas y pro
y para ello sea y en lo necesario pagamos.

Titulo =
Presentado este pedimento y no se pague
Cuyo y sus dependencias. Comparsan an el
tal de dhas. que por esta parte se pague y que
se pague que sea las setas en nombre de don
los efectos que les convinga tomando el
Votado año de 1764 ordenamos en el
en virtud de el de 17 de mayo de 1764 y en virtud
de lo que se firmo =

El mes y continuó en la otra parte y de años
en virtud de el mandamos que el año anterior no se pague
sever de contenidos a el de 1764 y sus dependencias en sus
adquisiciones que se le debe hacer. y lo que con el se pague
y lo firmo =

... de los ...
 ... de los ...
 ... de los ...
 ... de los ...

...
 ...
 ...

Consejo de S. M. de Badajoz

...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y QVATRO.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a petition or official document.]



SEINIC
3.º O QUARTO
VEDIS
DE LOS
CERDOS Y PERROS
Y
LUGAR

Donde Sanchez, Ortiz y el Pordillo Vec. de esta y como
mas ya lugar de como que a nuestro pedimento mudo
que los cerdos de casa en Don Juan de Vitoria y Pedro
Vez mairales de Cerdo Vec. de esta dha Villa de los Cientos
que por el ganado y que en que sea comunimo. Lo entre como
para que no se puedan sacar Cerdos Cabezas de Cerdo y entre ellos
quatro de mi dho Pordillo Sanchez y cinco de mi dho
el Pordillo de las edades y valor que contiene nuestro ped
mudo y el dho Cerdo Vec. de Cerdo a saber: Redido de mi
dho el Pordillo y el dho el de Alba de casa a saber: Redido
de mi dho Pordillo Sanchez Cuas de canaciones acordamos
lo favorable y no en mas el Pordillo no puede excusarles ni re-
laxar de la Constitucion ni entrega dha que de los jurados
y que el Costumbre el Donar a donar los materiales sino en a las
Casas por el numero no Costa y se repinde mas de la Ciudad
el Costumbre y nunca queda donar hecho por judicial a lo dho
de ganado por el dho materiales en dho dho y dho y dho
quedo de que de las entrega por el delo Contrario de dho lugar
a muchos fraudes y males que no sea ni se ni se ni se
y si los dho dho dho sean como sus chorros huro ala impada como
dho para la buena custodia del ganado quando fue cierto el
huro que dho lo dho en un bocado quando ala dho y no lo
en venido ala Comendancia y de dho de a dho en tal



1813

Dado. Porque he en virtud de la ley que manda
 que los señores de las villas no pongan á la Corte
 del Rey sino lo que les fuere necesario para sus
 necesidades y suplicas que merezca de esta
 corte por las que se ven concurridas á las
 de la Corte y á parte por quiza de otro
 que no se allegan á parte en suso valor que el
 nuestro gobierno son las leyes y mandatos
 y decretos que se dan en lo que toca
 á lo que se pide en lo que toca

En
 Madrid á 20 de Mayo de 1813



SELLO CUARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CUATRO.

Yo el Sr. D. Juan de Dios... como me ha sido requerido... de la Real Audiencia de Sevilla... de la Real Audiencia de Sevilla... de la Real Audiencia de Sevilla...



Escrito en Badajoz.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y QVATRO.

[Faint handwritten text, likely a contract or agreement, mentioning names and terms.]

[Small handwritten mark or signature.]

[Large handwritten signature or flourish.]

[Handwritten signature, possibly 'Juan Cano']

[Faint handwritten text, possibly a second part of the document or a note.]

[Handwritten signature or mark at the bottom center.]

1711
DIPUTACION DE BADAJOZ
CABILDO DE BADAJOZ
1711

4
de la diputación de Badajoz que a nombre de los señores
los autos y se hizo en este pleito y parte apud Badajoz
en el día de San Juan para que en ellos se les entienda
algunos de los autos y se acuerde y se cumpla su ordenanza
lo mando el Sr. Juan de Guzmán año de la celebración
en esta villa de Badajoz en quinta de Mayo de mil setecientos
y treinta y tres años a. y lo firmo =

ma + mo

M. de

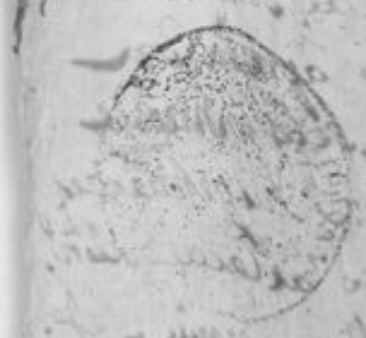
Bern. Cano
Guardado

Yo el Sr. Juan de Guzmán... para que en ellos se les entienda
algunos de los autos y se acuerde y se cumpla su ordenanza
lo mando el Sr. Juan de Guzmán año de la celebración
en esta villa de Badajoz en quinta de Mayo de mil setecientos
y treinta y tres años a. y lo firmo =

Cano

Yo el Sr. Juan de Guzmán... para que en ellos se les entienda
algunos de los autos y se acuerde y se cumpla su ordenanza
lo mando el Sr. Juan de Guzmán año de la celebración
en esta villa de Badajoz en quinta de Mayo de mil setecientos
y treinta y tres años a. y lo firmo =

Cano



Escritura de...

SELO QVARTO DE CINTE
MARELLIS, AÑO DE MIL
CIENTOS...

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL TRESCIENTOS Y TREINTA Y CINCO.

Juan de Alvar y Pedro de...
 nado al... con...
 Juan de...
 es...
 ra...
 na...
 en...
 para...
 un...
 en...
 y...
 con...
 con...
 de...
 le...
 como...
 culpa...
 la...
 como...
 fue...
 lo...
 a...
 el...
 de...
 para...
 y...
 de...
 con...

SELLO QVARTO: VEINTE
MIL MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y QUATRO.

Yo el Sr. D. Juan de ... y Juan ... de esta Villa en el
plazo con ... y Pedro el ... Maionales de ... de esta Villa en
mismo de ella sobre la paga de ... que continen los autos
Digo que se les aya Comdenax a la ... sin embargo de lo que sepan y en
las Cortas de este ... y así lo pedimos y se debe hacer por lo
degado en que nos afirmamos y probado lo favorable y por
... la Condicion que el ... el ... con
migo y si la a pagado con otros esto no me puede ... con
a mi el Sr. Juan ... lo que es que el ...
sobre que la noche antecedente ayan sucedido otros hurtos de
... en las ... por que le era mas preciso que dar se en
las ... porque asi me ... de mi
de mi ... de su mala Custodia digo que que Cui
dado me daba que el me pagara el valor de mi ...
o de mas que algun no Conduce y a ello esta dada plena satis-
faccion atento lo qual.

A lo que pedimos y suplicamos mande hacer y provea como se supiere
y como liemos pedido y si de Justicia con Cortas y para ello ...
que ... para la ...

Yo el Sr. Juan ...
...

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, possibly a historical document or letter. The text is written in a cursive script and is significantly faded and obscured by shadows and bleed-through from the reverse side of the page.]

FINIET
JIM
A

[Signature]



SELO QVARTO, VEINTE
MARA VEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y QVATRO.

Doncato Sanchez Ortiz y Juan Gordillo vecinos desta villa, en el
pueblo con Juan de Alva y Pedro Viejo vecinos así mismo de
ella y más rates de Terros Sobre la paca de los que contienen
los autos = Decimos q se hicieron apra esta Contorno de
seis dias los quales son pasados y otros seis q se prorrogan
y muchos mas y por las partes contrarias sea pedido publicacion
de provancas y Consintiendo Como Consentimos en ella =
Ardm pedimos y Sup^{ca} made q Con efecto se haga y q las
Provancas hechas se coran y pongan con los autos y Senos en
nuegra para alegar de vien provado Como es de Justicia
q pedimos con costas y para ello va =

Eda Dn Juan Joseph Jurado
de ofi^{to}

A la Real Audiencia de Sevilla. Con los autos q se
van publican ciertos autos donde se trata de averiguar
decañ comando el Sr. Juan Codrig. amo de la Real Audiencia
esta Real Audiencia en el mes de mayo de mil setecientos y
cuatro y quatro de ofi^{to} =

P. de Cano
Procurador

El dho. ser mandado. y se qto. con. Dho. ser
de las dhas. partes. en el dho. auto. en el
en las dhas. partes. y para que se ponga. y se ponga.

Yo el dho. es. en Cumplim. de lo mandado de
que. y para que se ponga. a Dho. Gerardo
Gonzalez. Dho. Dho. partes. auto. en el dho.
auto. a quien se ponga. de su fecho. y para que se ponga.
logre. y se ponga. en quatro dias. de
cuatro. y se ponga. de su fecho. y para que se ponga.

Como

DEL CUARTO. VEINTE
 DE MAYO DE MIL
 SEISCIENTOS Y TREINTA
 Y CUATRO.

en las siguientes: se examinaron los litigos que fueron presentados
 en nombre de Gonzalo Sanchez y su hijo Juan de los Rios de los
 pedros el qual es mayor de edad de la casa de esta Villa por la paga
 de la Cabezal de ganado de Corderos que contienen los Quince

primera mente por el conocimiento de las partes y notoria de año
 de 1634

2. Sabeon que por el mes de octubre del año proximo pasado del mil
 seiscientos y treinta y tres a instacion de los dho. Gonzalo Sanchez y
 Juan Guacillo con los dho. mas antes que se arrian de suar cada
 de quatro Cabezal de ganado de Corderos en el arrendamiento y precio
 en que se arrendaron y que se arrendan de diez quince de las dhas. dhas.
 y con el dho. Valor.

3. Sabeon que el dho. Gonzalo Sanchez en virtud de un litigio de suya
 entera voluntad para el dho. quince cada uno que amon. Valian a suya y comun. ultima con
 sus sucesores o sus herederos que Valia cada uno de los dhas. y una
 le corona grande de un año que Valia seis ducados digan.

4. Sabeon que el dho. Juan Guacillo de entera voluntad de suyo
 a suya al año Pedro Guay como Corderos grande de a tres años
 que a suya y comun. ultima con Valia cada uno de veinte reales
 de V. digan.

5. Sabeon que los dho. mas antes no an entrapados los dhas. lo
 Corderos con el motivo de que se los instaron digan.

6 Si aben que el día obligación de los matorales el aver de
de las Cabezas de parais de Cenda que se entregan por
sus sero dar lugar a muchos inconvenientes y fraudes de

7 Si aben que los dñs Juan de alca y Pedro barto
vayan todas las noches a su Casa a mantener ni poner
el ganado ni cruzar tanto dia malada que si las
como las ponen, y hacen los pastos y guardas de
y Cabras dejen el trabajo el otro huerto y no se
de puesto a otro accidentes y al dño de los y panes
digan.

8 Si aben que los dñs matorales y ganaderos no se
luna para la lumbre en las chozas y machada por el
en una cebra faren mucha de horte bado y
sano en las encinas digan.

9 Si aben que la noche antecedente a punto que se
saben los dñs matorales si avian luno otros en las
lo qual era mas preciso el quedar se en las machadas
de ciudades venian a las dñs digan.

10 Si aben que aviendo el dño Pedro barto dado noticia
en dño de suerto a las Casas se que se de este
aque el dño Pedro barto de la Comunidad que en Cenda
dano para el dño que se se pagaria

11 Si aben que se publica notoria pública voz y fama y como
de las dñs de las dñs de las dñs de las dñs de las dñs
de las dñs de las dñs de las dñs de las dñs de las dñs
de las dñs de las dñs de las dñs de las dñs de las dñs

Seis y ochenta y seis maravedis.



SELLO SEGURO, CIENTO Y TREINTA Y SEIS MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CUATRO.

SEIS Y CINCUENTA MARAVEDIS.



SELLO SEGURO, CIENTO Y TREINTA Y SEIS MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CUATRO.

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

DELEGADO DE
DIPUTACION DE
BADAJOS

Mano propia de
Diputado de
Badajoz

1730

1730



Escrite mercedis.



SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y QVATRO.

En las paginas... Juan... Pedro... Juan...
Juan... Pedro... Juan...
Juan... Pedro... Juan...
Juan... Pedro... Juan...

En las paginas... Juan... Pedro... Juan...
Juan... Pedro... Juan...

En las paginas... Juan... Pedro... Juan...
Juan... Pedro... Juan...
Juan... Pedro... Juan...
Juan... Pedro... Juan...

En las paginas... Juan... Pedro... Juan...
Juan... Pedro... Juan...
Juan... Pedro... Juan...
Juan... Pedro... Juan...

En las paginas... Juan... Pedro... Juan...
Juan... Pedro... Juan...
Juan... Pedro... Juan...



- 5 C...
6 C...
7 C...
8 C...

Juan de...
do...
de...

[Large handwritten flourish]



Ciento y treinta y seis maravedí.



SELLO SEGVNDO, CIENTO Y TREINTA Y SEIS MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y QVATRO.

[Faint handwritten text, possibly a signature or date, within a rectangular frame.]

[Extensive, very faint handwritten text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.]

1.º ...
2.º ...
3.º ...



4.º ...
5.º ...
6.º ...
7.º ...
8.º ...
9.º ...
10.º ...
11.º ...
12.º ...
13.º ...
14.º ...
15.º ...
16.º ...
17.º ...
18.º ...
19.º ...
20.º ...

tan an Comprodo Comobligacion
en guarda el ganado que as de ser
Subito, quando de la noche y noche
encomendado en un local de Compro
así como los es de ser ganadero de
el ganado cecero que guarda los same
dho. y que el no es Compro de ser
lab. el que todos los dias lo guarda
de otro. ganados en el campo de Compro
dos. reunion a Compro de ser Compro y sup-

A la Reina. Prigana Lizo. que es de
Clave es. Prigana de Compro y la Compro. y que
op. de ser a. Prigana personas que son a su
ano y. obra Compro y. dho. Prigana para
de. de ser Prigana de ser Compro. Prigana
no. a. y en ser el de el dho. Prigana de
alva. y que an. m. de ser Compro que el dho.
Prigana Prigana Compro de ser Compro
y Prigana de ser Compro no. Prigana Compro
de ser Compro. y que de ser Compro de ser

Carlos y por causa buelta a...

Nuevo Reino de Leon y Castilla...

... y leg...

2 - Maguara ... D. ... que ...

... en la ... y leg...

3 - Maguara ... D. ... que ...

... en la ...

... en ...

... excepto ...

4 - ... D. ... que ...

... de ...

... y ...

... en ...

... en ...

... D. ...

... D. ...

... y ...

... D. ...

le Ono... y el otro P. Obrero le dijo que
si que como ha durado... y
el Cabera le dijo al otro P. Obrero que
fueron que el trabajo de dar la... y le
dijo... que se iba a quedar en
nuestro Convento, y que el otro P. Obrero le
respondió que de esa... no los... que
dar que el... a su...
que como... Cabera le dijo
que sino... que los...
terno yo... y los...
y el otro P. Obrero le respondió que...
se... a... el
otro... le dijo... Cabera que
como... no... que
era... que era...
... a...
... y...
... que...
... a

Madrid 17 de Mayo de 1763
que si el Sr. D. Juan de Torres
ordenase de el Sr. D. Juan de Torres
don Mayor quinientos cuarenta y cinco
estados de comercio. El
cerroche que lasas ^{de} ~~de~~

8 Mañana de Mayo de 1763 que lo
dijo Juan de Torres y don Juan de Torres
y para lo que se opusieron y labio
desusando en que se firma y
y que es de el Sr. D. Juan de Torres
nuestro Sr. D. Juan de Torres

Francisco de Torres
m y m

Al Sr. D. Juan de Torres

Francisco de Torres

Mañana de Mayo de 1763 que lo
dijo Juan de Torres y don Juan de Torres
y para lo que se opusieron y labio
desusando en que se firma y
y que es de el Sr. D. Juan de Torres
nuestro Sr. D. Juan de Torres

que pretenden aver desde
Suma. etc. S. J. de L. de L.
en J. de L. de L. de L.
Ver. de L. de L. de L.
Ante mi el etc. es. de L. de L.
Juram. Con L. de L. de L.
do L. de L. de L. de L.
Señal de L. de L. de L.
dad. y L. de L. de L. de L.
no. de L. de L. de L. de L.
guntas. Dijo y L. de L. de L.
de L. de L. de L. de L.
las partes que L. de L. de L.
de L. de L. de L. de L.
de L. de L. de L. de L.
una de L. de L. de L. de L.

ing. y ocho al. p. e. m. a. r.
y rep. ...

2.ª *Máxima* *Princ. Dico.* que y...

Contenido de la pregunta y...
Jesús, en un motivo que es...
Cong. en el término de esta...

que estiendo que los otros...

y el real de 17 de junio de 1763...

Cumplido y Cumplir. Considera...

dejar en su lugar y rep...

3.ª *Máxima* *Princ. Dico.* que...

que los ayto. de esta ciudad...

Como q. ayto. de esta ciudad...

de los ganados y los expresados...

el real de 17 de junio de 1763...

4.ª *Máxima* *Princ. Dico.* que...

de esta ciudad. Como ayto...

de esta ciudad. Como ayto...

de esta ciudad. Como ayto...

de camino, lo llamaban Onos la de las
de Camino, de la fuentis, y que se llama
de esta.ª otra, del Castillo y que en la
mu de la pradera de yrisa y de
Maguina. Dijo. Dijo. que lo que
se llama es que el Sr. no tiene
en algunos puntos en el monte de esta
V.ª y que las personas que se lo guardan en
de tanto en adelante en la montaña
se llaman a don. a don. los que
Dijo que es este metal. y que el
es de. a que se llama de la plata que
que en. de noche con el ganado no se
Puede. a tanto de esta. asta que se
Dijo. a. Con. Con. Con. Con. Con.
Maguina. Dijo. Dijo. que se llama que
es de. el Sr. en el. en la. en la
es de. en. en. en. en. en. en.

franc. Sanchez, y unido a
Zarzal. Mama's Ju. Bausa.
escriben febrilando para y la
y clats. P. Visp. andava q
Calancas y unido a la Bausa y
clats. de sig. abu con ato. P. Visp
que queri que le guardase su
y que asi como lo que si que
guardaria ledio el Bausa q
de que seria de quedar de no
el canido a que se sep. clia
P. Visp. que de esa suerte a un
clia daron no los guardaria. a lo
quido el clia. P. Visp. de Bausa
era un no a la Bausa. quien le
el canido. q. que todos. sean a lo
clia. clia. q. clia. q. clia. q. clia. q.
quien clia. a guardario a un
clia. q. clia. q. clia. q. clia. q.

de las cosas de este mundo lo que se ha de
hacer en el monte de las Uvas. Comienzo
pues, como nueva Cortes. y de las cosas
que se han de hacer no se sabe nada
de la orden de las cosas. Dijo que se debe
hacer esto. y así se hizo. y así se hizo
por la fama común. y así se hizo
ordenar. y así se hizo. y así se hizo
firmar y la copia. no se sabe lo que se ha de
no saber lo primero sumo. de que se ha de

mismo

de las cosas

de las cosas
de las cosas

de las cosas de este mundo lo que se ha de
hacer en el monte de las Uvas. Comienzo
pues, como nueva Cortes. y de las cosas
que se han de hacer no se sabe nada
de la orden de las cosas. Dijo que se debe
hacer esto. y así se hizo. y así se hizo
por la fama común. y así se hizo
ordenar. y así se hizo. y así se hizo
firmar y la copia. no se sabe lo que se ha de
no saber lo primero sumo. de que se ha de



Handwritten text in a cursive script, likely a historical document or letter. The text is written on aged, slightly stained paper and is mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side. Some words are faintly visible, such as "Cristo" and "Sagrada".



Seis y treinta y seis maras dia

SELLO SEGUNDO. CIENTO Y
TREINTA Y SEIS MARA VE-
DIS. AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS Y TREINTA Y CUATRO.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, covering the majority of the page. The text appears to be a formal document or report.]



Para los pactos de oficio vos nros

SEALLO, VAREO, RAYO DE SOL
Y SERRANOS DE CANTABRIA
SIBITE

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document.]

[Faint handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or date.]



para el suplicado. Justo es
 que se le haga merced que se
 pida con que se pida. Otro fuer
 me se pida. Venero. que
 por neses. offe resco tambien
 la naves de mi pidi
 de a ppo = entre Regl. de
 del Real. C. de Ind. de Ind.

En Villa de Malaga a Vinte y Seis
 de Abril de mill Seiscientos y ochenta
 y tres. Yo el Sr. D. Juan de
 Mendez. Mella. ayuntamiento de esta pedia
 que Natatona que se pedia. Vepre. Seleccion
 Manuel Mera como admin. que se pida
 de la Villa de Jaramilla por que con to
 que diere juntamente. Mas me da y de lo
 mas de fianzas a satisf. de firmas. Por
 hora no pida ser. Venero. de y papeo me
 a filoprouyone y firmo = y ammino. de
 los paramos que se pedia. Vepre. pagame
 ochos que a la deuido. de pido de un
 de la Villa de Malaga. de la de Ind. de Ind.
 de Jaramilla =
 Diego de Agilay

que se debe...
res de uno de los...
y... de...
La Presidencia

Juan Sanchez querrela destituy deuytao di go y Pa
v.m. masta mandado por Posesion de los bienes
y censos q quedaron por fin y muerte de mi her^{na} dona
merced y conuiniere mi dize q se mudela Posesion
y las escrituras de los censos q por fin y muerte de
la d^{na} merced q daron en si en esta y como la del
Almendralejo como Pauca del memorial y in
formacion y testamento como soy heredero y consta
por los autos.

Por tanto A.C.M. Pido sup^{ta} se me de la Posesion
de los censos y escrituras segun tengo pedido
con firme la ley de la oia. Pido just^{ta} y el offi
de v.m. imploro

Juan Sanchez
querrela

firmado en el... que se...
ya se debe... en si en esta y como la del
sion de los... Juan Sanchez querrela es heredero
y de los... de mi herencia de los censos y
escrituras que por fin y muerte de mi herencia
quedaron en si en esta y como la del
Almendralejo como Pauca y las de la oia
y en si en esta y como la del

Juan Lavado

Juan Sanchez
querrela

el cual se dio en este dia de la semana de...

posesion de los juergos de... que...

que se dio en el dia de la semana de...

que se dio en el dia de la semana de...

que se dio en el dia de la semana de...

que se dio en el dia de la semana de...

que se dio en el dia de la semana de...

que se dio en el dia de la semana de...

que se dio en el dia de la semana de...

que se dio en el dia de la semana de...

que se dio en el dia de la semana de...

que se dio en el dia de la semana de...

que se dio en el dia de la semana de...

que se dio en el dia de la semana de...

que se dio en el dia de la semana de...

que se dio en el dia de la semana de...



...el ...

... de ... con ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

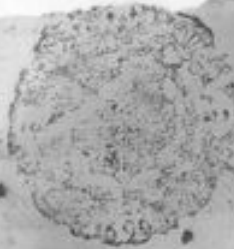
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...



... de ... y ...
... para ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

Juan Sánchez
guerra

Juan Sánchez
guerra



SELECCION DE DIEZ Y CINCO
MEDIS ANO DE NUESTRO
TOS Y NOVENTAY SEIS

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a list or record of names and dates.]

En presencia de los señores
Francisco de los Rios y Juan de los Rios
Tus de que lo mismo Juan de los Rios

Don Pedro Sanchez de los Rios...
 El Hado noble Juanilla de Villalva...
 Tres por dias...
 Senador...
 Juan...
 Como averlo...
 De...
 de...
 de...

Juan...
 Como...
 Juan...
 Juan...
 Juan...

Juan...
 Juan...
 Juan...
 Juan...

Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.
Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.
Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.

Vista Aprobacion por V. M. de Juan de Rodas
y Aguirre de los yndios de la villa de Badajoz
de esta ciudad de Badajoz y su obispo de Leon y
de su mesa y su licencia de el Rey de España
de esta mundo de la mortaja e mortaja de su obe
dencia y pena de los yndios. Mayor tiempo y
dilatacion pagu a los yndios el diezmo de sus pa
nades como casa de curada. Dijo quinientos y setenta
do Canas o sacos para no lo aver la de ante su
yndios de san e lambrificas. Si o ruyos
cura de los yndios que se le oyrá guarda
ria de los yndios y tanto retel día o he termino pa
rado se goberna como ellos por dos por la
que se le nra en forma de donacion lo contra
dos de su yndia y de forma con beas y
atras de Julio de mill seis cientos y noventa
y diez años. Primeros de curados e yndios

Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.
Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.
Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.

18

Alcaldes Pedro de...
la casa de...
Custodio...
a...
W. de la...
anterior...
cha...
de...
lanon...
mi...
de...
Sil...
Lion...
de...
Car...
de...
Cu...
la...
de...
de...

EL QUARTO DIEZ MA
YEBIS AÑO DE MIL SEISC
TOS Y NOVENTA Y SEIS

Ante mi...

Yo fee yo el limonio que manda...

cion de mi persona y de mis bienes y de
Como dichos bienes fueron propios de mi padre
y los poseyeron todo el tiempo de su vida y que
llegaron en su vida a donde que en virtud
de la Real y cédula del Sr. D. Adriano de
Alvarez presidente de las dhas. Audiencias
y de la Real Cédula de qualquier y
de los señores dichos señores y de la
de Justicia que pide y hecho y hecho y
y senten que. Vienen dichos señores de
muy poco dichos mis padres y de
que omiten y para el año 1711

Juan de
Juan de

En presencia de esta Real Audiencia de Badajoz
de la Real Audiencia de Badajoz de la Real Audiencia de
de la Real Audiencia de Badajoz de la Real Audiencia de
de la Real Audiencia de Badajoz de la Real Audiencia de
de la Real Audiencia de Badajoz de la Real Audiencia de
de la Real Audiencia de Badajoz de la Real Audiencia de

Juan Martin

Enfermos de la Real Audiencia de Badajoz
de la Real Audiencia de Badajoz de la Real Audiencia de
de la Real Audiencia de Badajoz de la Real Audiencia de
de la Real Audiencia de Badajoz de la Real Audiencia de
de la Real Audiencia de Badajoz de la Real Audiencia de

Señor anse D. Juan Maximiano
y os a Maldonado de San au de presentes
Atiende a D. Juan de los Rios de San au
quien sumra de sus suamos a D. Juan
Conacur en forma de un...
Prometio decir verdad en lo que
fuese preguntado y siendo le...
nos de la beturion de sus...
dijo talonore a los...
Prese y...
qual de sus...
via y...
to...
los...
ter...
de...
on...
ma...
sus...
Por...
san...
de...
casas...
Hon...
de...
cada...
de...
casas...
de...
la...
Verora...
cuando...
Señor

SILLO O VARIO
PARA VIENTOS AÑOS
DE T. ESTIENOS Y...



Hoy es en guerra...
corre firme...
de guerra años...
omeno firme...
Tues a...

Ino n mo...

Main body of handwritten text in cursive script, including words like 'Pang...', 'Pues...', 'Pora...', 'se...', 'Jours...', 'z...', 'J...', 'los...', 'De...', 'a...', 'er...', 'que...'.

al Rey de España
es honrrado que
dijo Estuvo en
veinte de sus
reber Sumas en los
veinte de los
vicio Potosí Potosí
Cajas de las
de las Potosí
ten. Al tiempo de su
Cajas Cajas
lado de los
no sin cuenta
Al tiempo de su
de los Potosí
Caja de los
Caja de los
de los Potosí
de los Potosí
de los Potosí
de los Potosí
de los Potosí
de los Potosí

Juan Martín

Juan Martín

Juan Martín

Juan Martín

Juan Martín

Seja a dita fumaça em que se dá bene-
fica e ordinaria autoridade em que se
maiz maneira que se dá em que se
da se fuma. Para a conella se
ga se que se dá se dá se dá se dá
Seja a dita fumaça em que se dá bene-
fica e ordinaria autoridade em que se
maiz maneira que se dá em que se
da se fuma. Para a conella se
ga se que se dá se dá se dá se dá

Co-frimio =
Vno n Martin

J. J. J. J. J.
J. J. J. J. J.

Seja a dita fumaça em que se dá bene-
fica e ordinaria autoridade em que se
maiz maneira que se dá em que se
da se fuma. Para a conella se
ga se que se dá se dá se dá se dá
Seja a dita fumaça em que se dá bene-
fica e ordinaria autoridade em que se
maiz maneira que se dá em que se
da se fuma. Para a conella se
ga se que se dá se dá se dá se dá

J. J. J. J. J.
J. J. J. J. J.





SEKLO QVARTO
MARAVINDIGANCO
SICOT CCHEMINDS X TRM



DICIEMBRE 1810

SEMLLO CUARTO, DIEZ
MARAVELLAS AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y NOVENTA Y OCHO.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a document or report.]

[Faint, mostly illegible handwritten text in a historical script, possibly Spanish or Portuguese, covering the upper and middle portions of the document.]

[A decorative flourish or heading, possibly reading 'Nuestro Señalado' or similar.]

[A block of handwritten text, likely a formal decree or order, starting with 'Yo el Rey' or similar, mentioning various officials and locations.]

[Vertical handwritten text on the left side, possibly a signature or a list of names, including 'Juan de...' and 'Pedro...'.]



[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a historical document or letter. The text is written in a cursive script and is significantly faded and obscured by shadows and bleed-through from the reverse side of the page.]



Dies marceus.



SELLO VARTO, DIEZ MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS Y CINCO.

Josaphan La cordero Presu; D^o; desta villa de Santa
Marta, y ordinario desta = digo que asi en do y o d^o
Remedios La posesion por indulto en virtud del edicto
de Suo Adriano - de una suoria casa, y cortenales
que estubo en esta Sta villa, y que daron p^o ser, y
muerte de mi Pa^o; cuya herencia tengo aceptada
y asi en dote me dudo Sta po. lition es unido ami
noticia que D^o Digo Baccerratas indulto por el edicto, y
d^o de una D^o de Sta. D^o Jurisdiccion alleba do
So autor del oficio del presente D^o no quiere
en rezarla solo a fin de retardar mi justicia a don
de que ni es parte ni pide ser litiona para ello p^o; que caso
que algun derecho tenga que a firmacion me niego
colonia de y fraudolento este seria adquirido de pay de la
muerte de don mis Pa^o; que demanda pue de servirle
en fuerza de lo qual =

Al me. Supp^o que manute niendo me en la posesion de
Sta villa man de que luego, y sin dilacion alguna
deul bo so autor del oficio del presente D^o don. no del
Chadellano si p^o; y no lo haien de se la p^o p^o
el remedio may breve, y sumario, y como se p^o
mandam^o con lanzam^o de qualy quier pose. D^o de
Sta. D^o Jurisdiccion assi el D^o Digo como los
de may para que me lay de ven te bre, y de ven

Barazada, que asy de sus rios que por
y paralles de Beurre en el Valle

Edo. Juan Mejia

Por tanto y para que se sepa lo que se sigue
de las cosas de la Cruz de este valle
de la Cruz de este valle de la Cruz de este valle
de la Cruz de este valle de la Cruz de este valle
de la Cruz de este valle de la Cruz de este valle
de la Cruz de este valle de la Cruz de este valle
de la Cruz de este valle de la Cruz de este valle
de la Cruz de este valle de la Cruz de este valle
de la Cruz de este valle de la Cruz de este valle

Antonio Mejia
Juan Mejia

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

... una que ha ...
 ... para a ...
 ... 21 de Agosto de 1724

Como la ...
 ... en ...

Francisco ...
 ...
[Signature]



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y VNO.

REPUBLICA DE CHILE
SECRETARÍA DE ESTADO
INTERIORES
SANTO DOMINGO DE LOS RÍOS





Diez maravedis.

SELLO CUARTO, DIEZ MARA
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTA
Y OCHENTA Y DOS

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document.]

ARABES
NEGOCIO

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint handwritten signature or name]





Dijo maravezie.

DELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
ESES Y OCHENTA Y DOS

[Faint handwritten text, likely a legal or official document, covering the majority of the page.]

Robalero
6 e. cernan



1791

AL SEÑOR DON CARLOS DE ESPAÑA
REY DE ESPAÑA
POR LOS REYES CATÓLICOS
DON CARLOS III Y DON CARLOS IV

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a list or account, covering the majority of the page.]



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, A MODE MIL Y SEISCIE-
TOS Y OCHENTAY DOS.

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

1874
REPUBLICA DE ESPAÑA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ
SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ



Diez maravedio.

SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENT
TOS Y OCHENTA Y DOS.

1771

JOSE ANTONIO DE...
DIEZ MARA...
DIEZ MARA...



[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, possibly a letter or official document.]



gracia del Rey de España ante beatus Cuiuslibet
firma confueta de excomulgacione et abso-
lucionem et auctoritate Brasiliensis et de
Dado in Badajoz a hunc de fe et demig et de scuta
Ince de Albas

Por Sumario de
Blas de Maza



Diez maravedis:

SELLO VARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-
TOS Y OCHENTA Y DOS,

[Faded handwritten text, likely a petition or request, mentioning 'señor' and 'pedir']

[Faded handwritten text, possibly a signature or official statement]

[Faded handwritten text, possibly a signature]

REVISTA DE LA
SOCIETY OF THE
MODERN JERSEY
AND THE
DIPLOMA TO THE
MARRIAGE





Diez moraquele.

SELO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, ANO DE MILY SEISCIE-
TOS Y OCHENTA Y DOS.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

1877
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO

14 de Mayo de 1877

14

1877



SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VVEDIS. ANO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y DOS

[Faint handwritten text, likely a letter or official document, covering the majority of the page. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through.]

[Handwritten signature or name, possibly 'Diego...' followed by a flourish.]

ASAN...
NEE...

SE...
VA...
TO...



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, MO DE MIL Y SEISCIE-
TOS Y OCHENTA Y DOS.

INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA
CATEDRAL DE BADAJOZ
HECHO EN EL AÑO DE 1604

En el mes de Mayo de mill e seys
cientos e quatro años, yo el
escrivano de su Magestad
Juan de Torres, de la villa de
Badajoz, ante el Sr. Dn. Juan
de Torres, Obispo de Badajoz,
y el Sr. Dn. Juan de Torres,
Abad de la Catedral de Badajoz,
y el Sr. Dn. Juan de Torres,
Decano de la Catedral de Badajoz,
y el Sr. Dn. Juan de Torres,
Coadjutor de la Catedral de Badajoz,
y el Sr. Dn. Juan de Torres,
Capitular de la Catedral de Badajoz,
y el Sr. Dn. Juan de Torres,
Capitular de la Catedral de Badajoz,
y el Sr. Dn. Juan de Torres,
Capitular de la Catedral de Badajoz,
y el Sr. Dn. Juan de Torres,
Capitular de la Catedral de Badajoz,



104

Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-
TOS Y OCHENTA Y DOS

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Vista esta copia de una Carta que se refiere a lo que por el Sr. Don
Don Gonzalo y unavez de Salamanca a loal de orden de la
Villa de Villalba para lo noble de su que aq ni mubran de
... y que cada parte de los de lo qual se ha de
... de su Cortina l. reya. y de mas de sus y de su en cur

AGAN...
 NEISSIS...

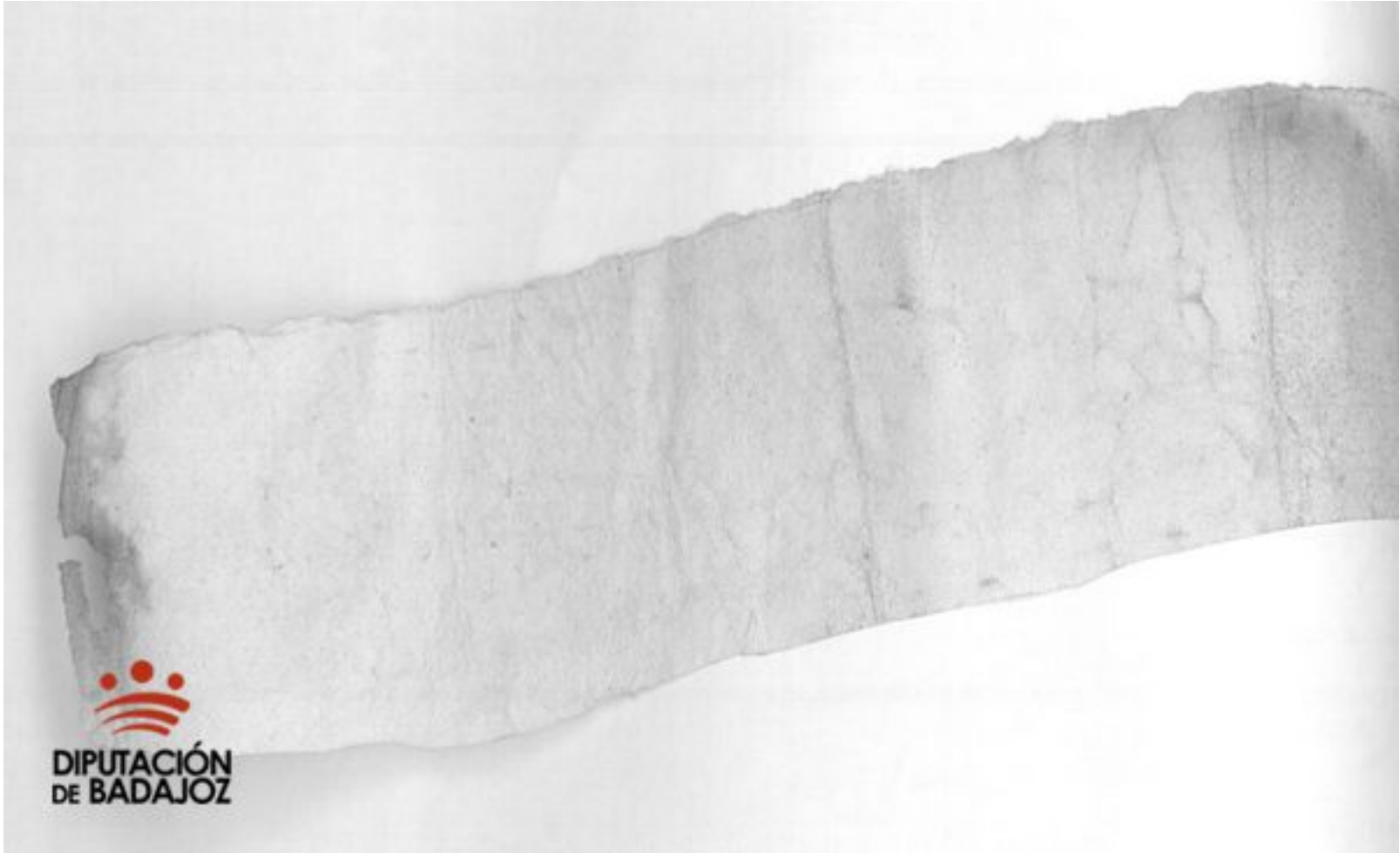
que puen...
 que...
 de sum...
 ro...
 que...
 f...
 con...
 y...
 la...
 y...
 ra...
 d...
 que...
 or...
 och...

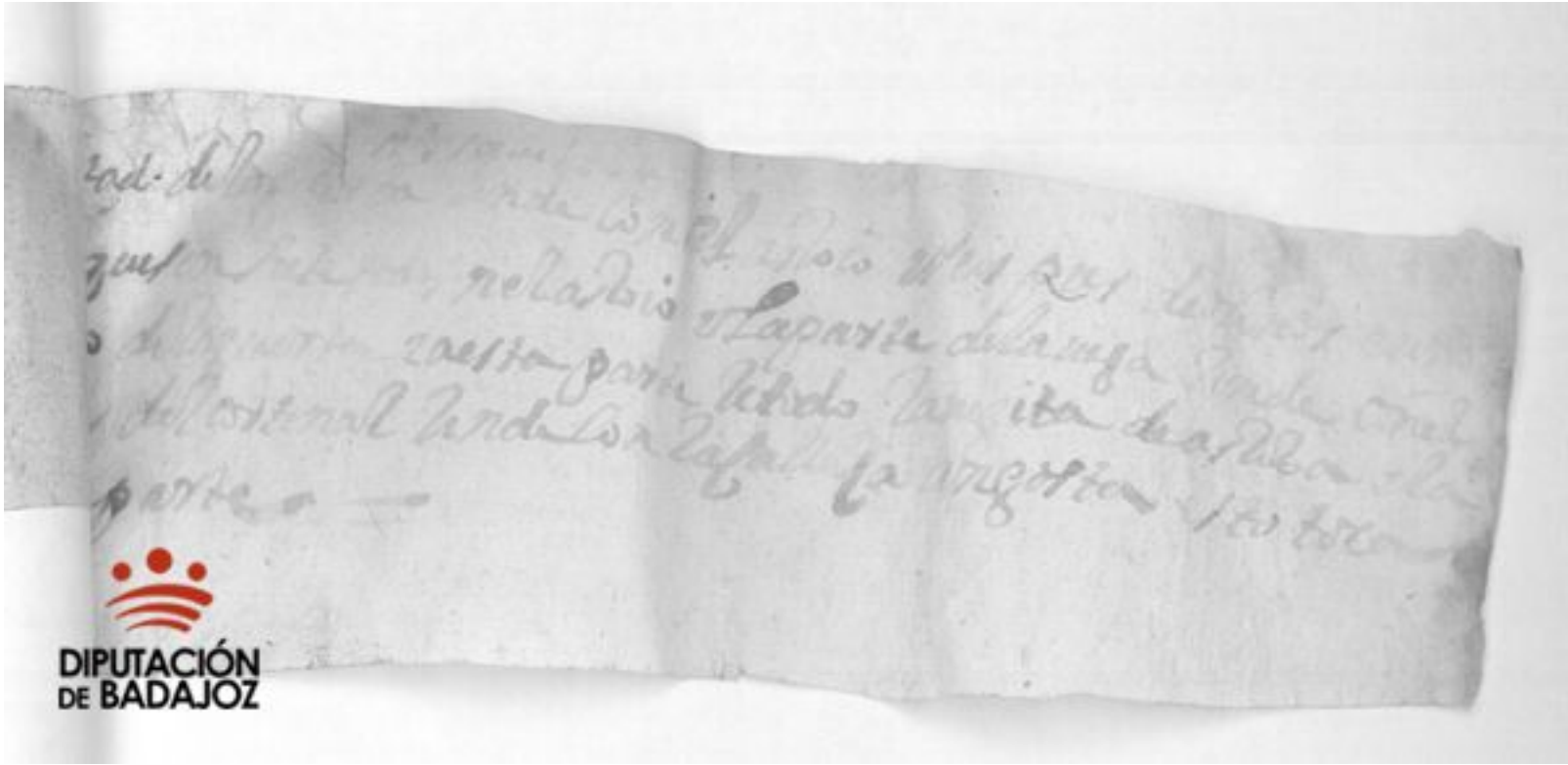
D.º
 de...

[Faint, mostly illegible text at the bottom of the page]



Fragment of a handwritten document, likely a historical record or letter, showing several lines of text in a cursive script. The text is partially obscured by the tear and the binding of the book.





...del ...
...relativo a la parte de la ...
...esta parte ...
...del ...
...parte ...





Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MILY SEISCIE-
TOS Y OCHENTA Y DOS

ARABIC SCRIPT



ARABIC MARGINALIA



de
DIPUTACION DE BADAJOZ
D. JOSE GARCIA DE MATEOS
D. JOSE ANTONIO DE MATEOS
D. JOSE ANTONIO DE MATEOS
D. JOSE ANTONIO DE MATEOS



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

1784.
pica marauccia.



SELLO QVARTO, DIEZ
VEDIS, AÑO DE MIL Y
TOSYSCHEMAY DOS





Diez maravedis

SELLO CUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS, Y OCHENTA Y TRES.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a document or receipt.]

Y OCHO EN LA Y TRES
DIEZ ANOS DE MIL Y SEISCIENTOS
SELOVADO DIEZ MARAVE



[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document.]



Diez maravedis.

SELLO CUARTO, DIEZ MARAVEDIS,
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y TRES.

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely a receipt or official document.]

[Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or a note.]

24
20

Conjunta de las Cortes de España y de las Indias
de la villa de Valladolid, noble de la villa de...
en el día de... de... de...

Yo el Rey
Yo el Rey

Yo el Rey

Yo el Rey
Yo el Rey

Diez maravedis



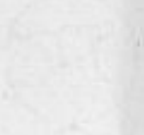
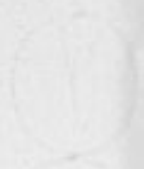
SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y TRES.

D. N. S. J. O. T. A. N. S. O. T. I. T. O.
 D. N. S. J. O. T. A. N. S. O. T. I. T. O.
 D. N. S. J. O. T. A. N. S. O. T. I. T. O.

[Faint, mostly illegible handwritten text in an old script, possibly Castilian or Spanish, covering the middle section of the page.]

[Faint, mostly illegible handwritten text in an old script, possibly Castilian or Spanish, covering the bottom section of the page.]

Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side. Some words like "DIPUTACION" and "DE BADAJOZ" are barely discernible.



Dies maraueño.



SELLO QVARTO, DIEZ MAR
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y TRES.

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Diez maravedis



SELO QVARTO, DIEZ MARAVES
DIS, APODE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y QVATRO



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

REPUBLICA DE ESPAÑA
GOBIERNO DE MADRID
SECRETARÍA DE ESTADO

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

QUAYAN HESIO. OTAVIO DE LIMA
SOTINEROS Y CAJAS DE LIMA
CARRANZA Y AMERICO

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Diez maravedis.



SELLO QVARTO, DIEZ MARAV
DIS, AÑO DEMIL Y SEISCIENTI
Y OCHENTA Y QVATRO.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a letter or official document.]



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y CINCO.

Yo el Licenciado Juan de Sarracino, que fue de Suyo ni las pas
 de los enrag. Quiero = digo que con p... en Serracino al
 y de don Juan de Sarracino = digo que con p... en Serracino al
 an de los p... y p... y solo vno p... y vno es = digo
 que no es = digo que con p... en Serracino al
 a Diego y sup... digo que con p... en Serracino al
 vno p... en Serracino al

El tiempo en el que... digo que con p... en Serracino al
 Uoia he de pagar... digo que con p... en Serracino al
 p... digo que con p... en Serracino al
 de que... digo que con p... en Serracino al
 p... digo que con p... en Serracino al
 Uoia he de pagar... digo que con p... en Serracino al
 de que... digo que con p... en Serracino al

Handwritten signature of Juan Martín Domínguez

El que... digo que con p... en Serracino al
 Juan Martín Domínguez



VASS
BENTOS

1247
 1248
 1249
 1250
 1251
 1252
 1253
 1254
 1255
 1256
 1257
 1258
 1259
 1260
 1261
 1262
 1263
 1264
 1265
 1266
 1267
 1268
 1269
 1270
 1271
 1272
 1273
 1274
 1275
 1276
 1277
 1278
 1279
 1280
 1281
 1282
 1283
 1284
 1285
 1286
 1287
 1288
 1289
 1290
 1291
 1292
 1293
 1294
 1295
 1296
 1297
 1298
 1299
 1300

2 mores



Diez reales.

SELO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS,
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y CINCO.



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the document.]

Admitte seoria Petición y esta parte presente
para examinar a Nro Comandante Nro Diego
Goyena Alcalde ordinario en Sevilla
en ella a Quince Nros de febrero de mill
y ochenta y cinco años =

Diego de Agüero
En Atento
L. Diego

La forma en Sevilla oculta a Nro Comandante a Nro día

TRATADO

an

De las

En el mes de mayo
del año 1785. Por el
Rey de España y sus
Reynos para un

El Rey de España y sus
Reynos para un
El Rey de España y sus
Reynos para un

En 14 de Abril de 1785
Demarcado de Cuyo
De 1785 y de

Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is written in a cursive script and covers most of the page area.





SELLO CUARTO, DIEZ MAR-
DIS, A NOVENILY SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y SEIS.

[Faint handwritten text, likely a legal or administrative document, covering the majority of the page.]



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y SEIS

Main body of handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document. The text is written in a cursive script and covers most of the page.



Yo el Rey...
Caua...
En...
dize...
que...
Con...
justicia...
de...
dize...
asunto...
ochenta...
la...
tanto...
vez...
en...
en...
Copia...
en...
tambien...
lo...
para...
y...
van...
van...

Faculo Incombrada de oficio y lexico envidada
por su licitud para tal efecto los autos y diligencias de
esta Comision para el traslado por que se han venido
Judicando y Justicia y por auto provido el dicho
Alguacil nacido de nuevo y presentados el Srn Simplicio
de Nax. que se feia el traslado y por nombrado
el Comisario y que se no se feia adho Don Juan de
Alf. poder el Sr. de oficio Don Juan de Alf. que
Dia pedias el traslado nombrar Comisario por la
de nro de la dia de la not. feia el qual se junta
se con el nombrado y Sr. Simon Fabreca a haer
la Comision que de no haer lo de nombrado de
oficio. y feial envidada y se feia a not. de
Don Juan de Alf. para tal efecto los autos y diligencias
conveniamos de traslado el qual auto quedando
notificado a los nros de oficio para tal efecto
el Comisario a not. Don Juan de Alf. que
en otro dia de oficio de oficio se feia el
diz. que a nros de oficio de oficio se feia
jurar y de oficio de oficio de oficio de
Jenna de las señas de oficio de oficio de
yo y de oficio de oficio de oficio de oficio
para y de oficio de oficio de oficio de oficio
señal de oficio de oficio de oficio de oficio
de oficio de oficio de oficio de oficio de oficio
quedando de oficio de oficio de oficio de oficio
bueno de oficio de oficio de oficio de oficio
ante que se feia de oficio de oficio de oficio
para mismo de oficio de oficio de oficio de oficio



SELLO QVARTO. DIEZ MARAVEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y SEIS.

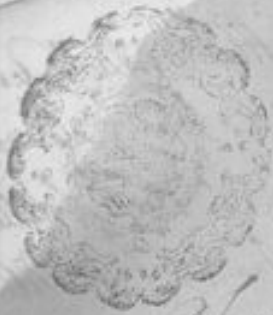
Provisión de los señores Gobernador en otro pedimento
 sem. de quatranta que el dicho Don Juan Estrecho no
 puxer laua la rra que se auan en su poder nre leuon
 dea puz en una Noua pante tien qu dentro del
 dia de sanoti fican la puz en poder de el dho.
 Juan de Jno lo auiendo fho de le puz en de qual
 dia on. quimer. con de alario todo lo dia de
 auendo de notie puz de dho. fho a dho. Donjo
 de dho. puz el dho. dia de de dho. me de maia
 de puz en dho. dia. que a N. unao de dho. fho
 puz de dho. P. Louxada conge dho. de dho.
 Simon Carera puz y conuere la rra que le auia daa
 por diez de ha laua apuado y conuere la rra de dho.
 dho. Al cance puz de dho. Louxada conge dho. de
 quax Confundia dho. a Magada la rra de dho.
 puz. puz de dho. Louxada conge dho. de dho.
 la puz en poder de dho. P. conge diez fianca de
 conada de dho. fho de dho. Donjo. de dho. de dho.
 gar an. Al cance como lo que a N. cobra de dho.
 puz noer puzona y fho de dho. de dho. de dho. a que
 puz de dho. Louxada conge dho. de dho. de dho.
 y puz de el puz de dho. de dho. de dho. de dho.
 de dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho.

Justicia de Madrid y que dize Person
 do dho Juan de... por no man
 Simon Cabrera dize las dhas finzas
 Seacare y otros las dhas dha y que
 autorizada por que las dhas... la tenia
 da de su dcho y queca... Se haviere por
 que dize suyo protesta... pedira lo dha
 de Jimena Caus que dize de Se...
 para... por no aver mandado dize
 zar dho Simon Cabrera = y por un
 geti... dho Juan de... a legua
 Cabrera por vendia de se haviere bueno
 do an... Inclucion en lo que le av
 gar... mo doz... y una oastado
 su padre y doz... y Perencia jun...
 na de Saluta decalones y causas y
 deales por aver dho... rati a
 baravado Inas a Salenas de celudias
 las sin viden dcho su padre y para que
 pedira sede pachiare legua... para dha
 para dho Dn... de... jurare y dha
 feido citando paraello a dho Simon
 y por dho... provecias en dho pedim...
 Perena dha... que atento em...
 seauna... dha... de la...



SELLO VARTO DIEZ MARCOVIVS
 DIEZ AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
 Y OCHENTA Y SEIS

Yo el Rey... por lo que para de...
 de... y de... nombra a Juan...
 al qual... saber para que...
 y... por... la memoria...
 Don... y...
 como... llama y...
 a... Don Juan de...
 Don... para... nombra
 Comandante Pedro...
 a... presentada...
 por... ni...
 de su...
 de... escrito...
 Don... y...
 Don... y...
 a...
 Don...
 personas...
 nombra...
 para...
 de...
 se...
 a...
 a...



BELLO QVARTO. DIEZ MIL CINCECIENTOS
Y OCHENTA Y SEIS.

Antes de buena hora... [The main body of the document is a handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative record. It begins with 'Antes de buena hora...' and continues with several lines of text, mentioning dates and specific individuals. The text is written in an old script and is somewhat faded and difficult to read in many places due to the age and the way it was preserved. Key words and phrases are difficult to decipher but appear to include names and titles of officials.





SELLO QVARTO: DIEZ MAR
DIS. AÑO DE MIL Y SEISCIE
Y OCIENTA Y SEIS.

Jenues Enguedien Section deis Optarada
Simor Sabria tonia Per is de Galate portad n
afencia xplrim simitacinda de sta poy. Enag
hresitate elijado son feras lo que topaia hacer
o hoi solicion La conbeniente quee quito tenia
unoltrigo anoton scantsadilen y feras cauen
on lya dia por la asencia de los leito. respecto de
q Realz de Entismo Alacion tan Enorme
Ordo hoi por miron de Comidad del Pasto
restito tanigo deho Enago Pnrimime Enun
La sabria Eldor? quu abra fonte de plitas
Lario Enpente anuza de taca a acunio
Doas que se depende rias y de la Zing tenia
Exandante Ensequencia quee Citado En
reducente auro ante tenis tiempo para el
animo alario quee referido. y quee leitas de
todo lo que leito de leubria Enriado de lo
Ay. para de lo que se da de leubria. facim
dad quee de via quee nimo En lura par
quee bien Lugar y ordo. god. En lura
Nacion de arribos de ella adde de En lura
Causa quee de on dem. de nubi de En lura
Jauin de non fendo a las nubi de alio auto
mon Sabria En fender de. de ho al. po

Dies marañés

SELLO QVARTO, DIEZ MAR
DIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y SEIS



Yo el Sr. Dn. Alonso de...
Yo el Sr. Dn. Juan de...
Yo el Sr. Dn. Pedro de...
Yo el Sr. Dn. Francisco de...

Yo el Sr. Dn. Juan de...
Yo el Sr. Dn. Pedro de...
Yo el Sr. Dn. Francisco de...

Yo el Sr. Dn. Juan de...
Yo el Sr. Dn. Pedro de...
Yo el Sr. Dn. Francisco de...

Yo el Sr. Dn. Juan de...
Yo el Sr. Dn. Pedro de...
Yo el Sr. Dn. Francisco de...

Yo el Sr. Dn. Juan de...
Yo el Sr. Dn. Pedro de...
Yo el Sr. Dn. Francisco de...

Yo el Sr. Dn. Juan de...
Yo el Sr. Dn. Pedro de...
Yo el Sr. Dn. Francisco de...



Comitia en la ciudad de Badajoz
de don Pedro Salazar Alonso
mandado por el Sr. D. Juan de
sueldo con licencia de su
Venerable Padre el archid. de España
don Juan de Bata y Aguirre
de las Casas de la Real Audiencia de

Don Juan de Bata y Aguirre
Don Juan de Bata y Aguirre
Don Juan de Bata y Aguirre

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Diez mercaueris

SELLO QVARTO. DIEZ MARA
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y DOS.

Juan Garcia Vº de esta Villa en la causa con
Juan de Cano Cordera Tutor qº fue de Maria Velera mi de
vrbina madre de qº que abiendo se velado la causa
capitada por lo qº por la Contraria se pretende por no
haberse notificado el auto qº de cuando cosa el termino
de se le concedan las ochenta dias de la ley y por qº ma
licitosa mente se pretende por la Contraria el auto qº
de la causa y suplico qº estaua con cediendo el termino
loal lo hite impmuanca segun la natura de la esta
causa en sedes de los lugares adonde se halla

para que si viese qualidad
de lo pido suplico y se le conceda el termino qº le part
ciere competente con el qº los testigos qº lo deno por
sentados abiendo se leido sus dichos ala letra se vuelvan
a notificar dentro del termino qº se le conceda y por des
de las causas qº me manden a stando con el dicho respecto
de lo auto y de suplico a compare con el dicho respecto
de compare con el qº abido lo pido noticia y costas qº

Juan Garcia
de Bono

En la villa de Badajoz en trece dias del mes de mayo de este
año de mil y setenta y dos años yo el Sr. Dn. Juan de
Mendoza y Alcaide de esta villa



[Faint, mostly illegible handwritten text in a historical script, likely Castilian or Spanish, covering the majority of the page.]

[Handwritten signature:]
Juan de Plaza
y Bra Camon

[Handwritten signature:]
Juan de Plaza

[Faint handwritten text, possibly a date or reference:]
En el día de...
por...
Juan de Plaza

[Handwritten signature:]
Juan de Plaza



SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y SETENTA Y DOS

Juan Locano Cordes W. & S. au. en el
 Constitucion de la Com. mudo de
 maná bezona sumer. Comomejor prudo digo
 que sin emargo de lo que la Contrata e Regas
 m. de Justicia se adeferui de paur de
 que Como tengo pedido por lami Comediant
 como termino de los ochenta dias que
 tengo pedido = porque enq. a que lomi
 termino que se conee dia no a la corid
 por no aver se no repicado de la no a fi
 por la ley en q. p. p. que los de los
 que se e. san. naron en el por de partes
 se la repicuer en el termino que de nubo
 se corta diez enq. en quanto a esto no ay
 contra de f. a. d. g. a. = Como tanpou
 la y ni puede aver en conceder me termino
 a sum. l. m. a los ochenta dias de la ley,
 porque siendo Com. e. esta cauta ordinana
 g. n. t. i. c. a. d. e. q. u. e. n. t. a. l. o. b. r. e. m. u. y. o. f.
 por si dos. ad. t. i. o. n. a. d. o. s. de la Com. e. e.
 de rable que com. e. te en heyo de los
 th. g. e. c. a. s. i. o. n. p. e. n. c. e. a. l. a. p. r. u. e. l. t. a. p. e. c. i. t. a.
 nente se me dau conceder para averlas
 termino de la ley real que n. e.
 se le p. u. e. d. a. r. n. o. n. b. u. s. e. d. o. t. e. r. m. i. n. o. s.



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y DOS.

*...nario Pradori de navilla de como se comen...
...nario ano los 72 o ochenta dias de la ley y que comen...
...no Pedro condanse de ley de...
...ellos haga supran... y le pare el por juy...
...Requiere de quida...*

Juan...





Diez maravedis



SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIE
NTOS Y SETENTA Y DOS.

Este presente es por ser dña menor de mof
edad qd la mujer del dño con lo que estava en
forma de dña menor asista a todo lo ne cesario del
servicio de la casa de ora de mucho trabajo por tener
el dño tutor criados del campo qd era ne cesario a
maior de dar las semanas cantidad de pan ad mes de
servir la dña menor en los de mes ofiis caseros por
estar sola q no tener el dño tutor o tra criada qgan
siavan q en el tiempo q duro la tutela solo le di dño
tutor a la menor un colchillo de tempiterna colorado con
guarnición de puntas negras un almillo de serguilla
con puntas negras una seta quinta de gascuña blanquis
ca con dos pasamones negros por guarnición y dos
caca cas otra colorada y otra verde y tres enaguas de
Vaieta colorada y así las camisas como lo de mes q
bio dño tutor fueron de echas de su mujer ya de dña
menor q podian imponer muy buena cantidad de
van y
siavan q quando se caso dña menor el dño estuan
carga su marido q fue al mes mo tiempo q se caso
el dño con una guerra bruxo para el gasto de la
coda quatro fanegas de pan agredado treinta
gallinas veinte puchas y pitos del conreal quatro
chibros tres labrinos y un xamon y lo ne cesario
a guisar los por lo qual se consumio en las

...cedal de ambos ... mas en ...
mas de la ... de la fuente ... con la
... de ...

L4

Si Juan ... Con ... en el ...
... de ... cuando ... a ...
... en ... de la ...
... algunos ... de ...
... en ...

19

... de ... y ...
... de ...

...
...

... de ...
... de ...
... de ...

Ad ...
...
...
...
...
...
...

...
...

...





SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Faded handwritten text, likely a legal or administrative document, covering the majority of the page.

Fuero de reparticion a la parte de años no se duys ni
de p...
el g...
duelles en la mo... en... or... dias del

del mes de diciembre de mil y quinientos
y sesenta y uno y lo firmo =
Gonzalo Romero
Bepe de J

En el día de mayo y se le crió un
auto de capitanía al dicho Antonio Roduíguez
de que doy fe =
Joan de

Señor, acordando
dicho auto de traslado de este
concluido para el artículo
de que se trata de que se
doz cabos de mil
Señor y sea =

En el día de mayo de mil y quinientos
y sesenta y uno y lo firmo =
Gonzalo Romero
Bepe de J

En el día de mayo de mil y quinientos
y sesenta y uno y lo firmo =
Roduíguez de que doy fe =

En el día de mayo de mil y quinientos
y sesenta y uno y lo firmo =
Ramiro de que doy fe =

Diez maravedís.



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, ANO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

[Handwritten text in Spanish, likely a legal document or record of a sale, mentioning various names, locations, and quantities.]

Comandante Juan de los Rios
de la Real Armada de España
de la Real Armada de España
de la Real Armada de España
de la Real Armada de España

Ponencia
de la Armada

de la Armada

Comandante Juan de los Rios
de la Real Armada de España
de la Real Armada de España
de la Real Armada de España
de la Real Armada de España

Ponencia
de la Armada

de la Armada

Comandante Juan de los Rios
de la Real Armada de España
de la Real Armada de España
de la Real Armada de España
de la Real Armada de España

54

Diez maravedis

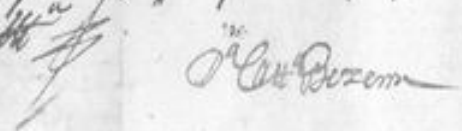


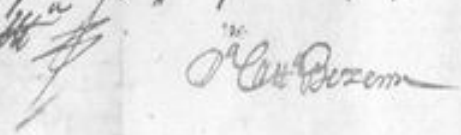
SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

[Faint handwritten text, likely a receipt or record]

[Handwritten signature]

SELLO QVARTO, DIEZ VARA
VEDIS, ANODE MILY SEISCIENTOS
EJESSENTA Y SIETE.

Yo el Cat. D. Bozerra Donzella byzaly ^{meo} de foz Bozerra y de foz Bozerra
 Cat. Bozerra ^{de} alpres ^{de} vna, conyugada por for conyug. main de vna y una
 años y no estar prouida de curador ni auerlo. Uta de emm menor. Uta, cono
 tal hijo heredera del thoma padre cuy a herencia rongo. Retada y enayo
 necio de nuevo agora á vno conbenepio de y muerdo = digo que Bar ^{me}
 Bozerra zio mio hermano del thoma padre y el yo prouido de vna y
 heras. Alator que quedaron por fin y muerte de Bar ^{me} Bozerra zio
 mi abuelo paterno, y por la del thoma que tanto da una por parte, que estan en ay
 llos de vna y Bar ^{me} de vna y segun for conyug. y un der. conu. de vna
 y vna de vna y llos herederos del thoma = y en el inter. m que la
 pedo may en forma. Uta que mejor lugar ya de vna =
 sup. ^{co} vna mande que D. thoma Bozerra mizimo que alizado
 am. notia que se sembrar la y vna ^{co} año no entre ni de vna de vna y
 las de vna y heras. Inqueprimi. Scay an. p. de vna que estand. solo la de vna y
 que de vna y de vna y de vna, p. de vna lo que p. de vna y
 Cayo necio. Jun. ^{co} 

Yo el Cat. D. Bozerra Donzella byzaly ^{meo} de foz Bozerra y de foz Bozerra
 Cat. Bozerra ^{de} alpres ^{de} vna, conyugada por for conyug. main de vna y una
 años y no estar prouida de curador ni auerlo. Uta de emm menor. Uta, cono
 tal hijo heredera del thoma padre cuy a herencia rongo. Retada y enayo
 necio de nuevo agora á vno conbenepio de y muerdo = digo que Bar ^{me}
 Bozerra zio mio hermano del thoma padre y el yo prouido de vna y
 heras. Alator que quedaron por fin y muerte de Bar ^{me} Bozerra zio
 mi abuelo paterno, y por la del thoma que tanto da una por parte, que estan en ay
 llos de vna y Bar ^{me} de vna y segun for conyug. y un der. conu. de vna
 y vna de vna y llos herederos del thoma = y en el inter. m que la
 pedo may en forma. Uta que mejor lugar ya de vna =
 sup. ^{co} vna mande que D. thoma Bozerra mizimo que alizado
 am. notia que se sembrar la y vna ^{co} año no entre ni de vna de vna y
 las de vna y heras. Inqueprimi. Scay an. p. de vna que estand. solo la de vna y
 que de vna y de vna y de vna, p. de vna lo que p. de vna y
 Cayo necio. Jun. ^{co} 

REPUBLICA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER JUDICIAL
TRIBUNAL SUPLENTE DEL PUNTO
DE LA LEY

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Diezmaravedes



**SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, ANO DE MILY SEISCIENTI
TOS Y SETENTA Y CINCO.**

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document.]

[Faded mirrored text, likely bleed-through from the reverse side]

[Main body of handwritten text in cursive script, including names like 'Marido' and 'Mariano']

[Final section of handwritten text, possibly a signature or closing]



DIES MARTIS

SELO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS, ANGE DE MIL Y SEISCIENT
TOS Y SETENTA Y CINCO.

Domingo de ar demacion por tu que se dio en esta
ciudad como marido y loo su persona de maria a Rodri
quez milixitima mujer y solitaria de Manuel f ritaun
y demaria ff solixitima mujer que fue de un de la villa de
Ayo de los un vno de por regal en la mifer uia y forma
que ay aliger de deroles. Digo que por fin y mifer de la dha
maria ff que fallado en esta ciudad que claron algunos
de los quales tocaban y pertenecian al dho Manuel f ritaun
lo no a sumario de y auor que dato dicho matrimonio no por
su matrimonio con al dha maria a Rodriquez milixitima
mujer y Antommo Rodriguez milixitima y un donos o
dicho de la rencia de mifer de como no tocaba dicha
ciudad de raciones y informacion de como no tocaba dicha
ciudad que por lo Antommo aro marchina no que su de la
poder del dho Manuel f ritaun y otros y instrumentos. por de
de justicamos tocaban y pertenecian a la rencia en bi la
de o dolo qual por la rencia de la dha maria ff de o mifer de la
entre or todo lo que men que que claron por fin y mifer de la
de la maria ff y por que al dho aro marchina Antommo
para el dho plito de fallado y en el dho plito que traxo el
de dho aluzo de dhan dilgado de el dho mifer de la rencia
de dha de o r y uno de de que el dho de un testimonio
en el aien de el dho plito Para prevenir lo donde un mifer

Un pido duplio mon de qual dho Juan dilgado de de dho
de monio en el dho plito que de justicia a que pido y se
Domingo de ar

FASAN
MICH

Comofuzio en la
de quierdo a la...
numero de la...
quasi de ende...
Supedim Paraquar da de...
En publica forma y manera que ha...
Señor...
Suagudo de la...
ciudad de Badajoz y en su...
Dia del mu de no...
cho gno y firma...
do...

[Handwritten signature]

Antonio
Dondego

Yo Antonio Juan delgado...
Publico y del numero de la...
Por su Mage...
por la...
y de la...
y de la...
que por otro auto...
del...
Yo...
numero de la...
Señor...
que...
largo de la...
mei...
an...
baro...
man... como marido...

Refiramos

En este proceso se declara que el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz y el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz...

Origen de Maria de l'ho animo fernandez natura
del dho Reyno de Portugal y Vizinas de la dha de a loyo
los dho dhoes en dha ciudad hi'o ym' y dho d'emanu
el fernandez y de Maria fernandez di fama mujer
viciosa de l'ho manuel fernandez ym' y dho d'emanu
dhoes de los ruyos dhoes dhaendo auano ticia de ruyos
en l'ho dha Maria fernandez madre y suegra
de los ruyos dhoes abiamuertos en dha ciudad abriamos
voco mas o menos y por su fin y muerte abia quedado
algunos bienes y dhoes los dhoes tocaban y pertenecian
a sus partes como su ym' y dhoes forcoser de todo lo que
dho gaspar gomez en nombre de ruyos ofrecio infor
macion en nombre de los ruyos dhoes la qual por la justicia
real de dha ciudad se mando dar como con efecto la dho
y por ella justificaron y se firmaron ser ym' y dhoes
de los ruyos dhoes y de l'ho dho matrimonio de la dha Mar
ia fernandez y Matheo fernandez sus padres y sue
gras de los ruyos dhoes En virtud de la qual y oha ym'
de la se mando poner en dha pleyto intanto del testamen
to de la dha Maria fernandez que lo ym' y dhoes con
te Rodrigo Lopez Suarez escriuano que fue de dho
ro de dha ciudad en once dias del mes de setiembre de
año pasado de noventa y siete y seon ta ym' y dhoes
me mo se se vintecinco de dho los bienes que quie
ron por su fin y muerte de la dha Maria fernandez y a
si me mo por parte de los dhoes Antonio fernandez y
domingo dhal como marido y conjunta persona de la
dha Maria Rodriguez de ruyos dhoes pleyto
in formacion fha por Manuel fernandez hitao por
la qual justifico estar estado casado de l'ho dho matrimonio
de mo con la dha Maria fernandez que ym' y dhoes



SELLO QVARTO, DIEZ
VEDIS, A NO DE MIL Y SE
TOS Y SETENTA Y OCHO

Villa dea lo y los Anse Manuel de
Shavilla e veinte yochodias del mes de
cientos y setenta y ari mes mo Secre
Acacion y fue de bautismo de Antonia
Maria e por lisi e mor de los dho mar
dez fias y Maria fernandez e lisi e
dada p el pntre Lixidaru Uero en la
marru de dha villa dea lo y los su fha
de agosto del dho año de mil eii e cientos y
oficada de andru de uega e reira en
de lo pacia e y nota en dha villa dea
termino su fha de la dha certificacion
miento su por dho escriuano aben
del mes de agosto del dho año de reu eii e
y ari mes mo Secre e en dho pleyto
tor gado por el dho Manuel fernandez
fauor de los m m g d h a i su yerno
Anse Juan e Deyra de mo r a l e s e r i u a n
de la d h a d e d e r a su fha a d o r a d a e
e n e m b r e d e l d h o a n o d e m i l e i i e c i e n t o s
q u a l e s d h o t r u m e n t o s p o r l a j u s t i c i a
d a d s e m a n d a r o n t r a d i v i e n l e n q u a
p o n e r e n d h o p l e y t o j u n t a m e n t e c o n
p l e y t o c o n t e n i d o c o m o t o d o l o s u n o d h o
e l c o n t r a y p o r e l p a r e c e q u e o r i p i n a l q u e
c i o a q u e m e l e s t r u m e n t o s p a r a q u e c o n t r e

Diez marauetis.

EL OCHO VARTO, DIEZ MARA
VEDIS, ANO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y OCHO.

Yo el Sr. D. Juan de Torres y Sotomayor
de la Ciudad de Badajoz Abogado y letrado del mu-
nicipio de Badajoz de mil y seiscientos y setenta y ocho
años con fe de ello lo firmo y firmo

M. J. Torres y Sotomayor
D. Juan de Torres y Sotomayor

Yo el Sr. D. Juan de Torres y Sotomayor
de la Ciudad de Badajoz Abogado y letrado del mu-
nicipio de Badajoz de mil y seiscientos y setenta y ocho
años con fe de ello lo firmo y firmo

M. J. Torres y Sotomayor
D. Juan de Torres y Sotomayor

Yo el Sr. D. Juan de Torres y Sotomayor
de la Ciudad de Badajoz Abogado y letrado del mu-
nicipio de Badajoz de mil y seiscientos y setenta y ocho
años con fe de ello lo firmo y firmo

FACIL
MERIC

Declaracion de Juan Cervantes
como Miguel de Contreras Aguirre
ha signada y ha mandado la signada
de esta otra parte se originano en
Bancarrota del legal y de otros
datos ciertos y comprobados que
dijo dicho, pasan y se otorgan
sea en todo de credito en parte
del y para que sobre depeñen
doy el presente que firmo y firmo
abierta de novena de mayo de mil setecientos
setenta y ocho años

En testimonio de lo qual

Juan Navarro
De Aguilar

[Faint handwritten notes and signatures at the bottom of the page]

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

Yo el Rey por el Rey y yo el Rey por el Rey... (The text is a handwritten document, likely a royal decree or a record of a council meeting, written in Spanish. It begins with 'Yo el Rey' and continues with several lines of text, including names and titles. The handwriting is in a cursive script typical of the late 16th or early 17th century. The document is dated 'AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y OCHO' (1678). The text is somewhat faded and difficult to read in many places due to the age and condition of the paper.)

delapuable y segun lo que en un tiempo se vio en las
 paldas que en un tiempo se vio en el lugar de ...
 se guarda de si allendo en los algunos años ...
 Capuabla de ... de ... de ... de ... de ...
 Pero quando se va en la noche que se ...
 se ... se ... se ... se ... se ...
 se ... se ... se ... se ... se ...
 se ... se ... se ... se ... se ...
 se ... se ... se ... se ... se ...
 se ... se ... se ... se ... se ...

Capuabla
 de ... de ...
 de ... de ...

que el dia de ... se vio en la ...
 de ... de ... de ... de ... de ...
 de ... de ... de ... de ... de ...
 de ... de ... de ... de ... de ...
 de ... de ... de ... de ... de ...
 de ... de ... de ... de ... de ...
 de ... de ... de ... de ... de ...
 de ... de ... de ... de ... de ...
 de ... de ... de ... de ... de ...
 de ... de ... de ... de ... de ...
 de ... de ... de ... de ... de ...





Diez maravedis.



SELLO VARTO, DIEZ MARAV
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y OCHO.

Contra declaracion de Felipe suscriado y qual
con una copia de la tal del *me garchin fusgo*
Quiero saber quanto hizo en las mesuras y por que
y por que causa *el tal* dijo que *por garchin*
de la tal *propiedad* de los *causas* *me hizo en*
el *de* *quasi* *con* *por que* *de* *hizo* *por que* *se*
y quise saber *por que* *causa* *de* *lo* *de* *lo* *de*
al *de* *mediana* *que* *se* *los* *que* *de* *lo* *de* *lo*
de *lo* *de* *lo* *de* *lo* *de* *lo* *de* *lo* *de* *lo* *de* *lo* *de* *lo*
de *lo* *de* *lo* *de* *lo* *de* *lo* *de* *lo* *de* *lo* *de* *lo* *de* *lo*

Francisco

El *de* *lo* *de* *lo* *de* *lo* *de* *lo* *de* *lo* *de* *lo* *de* *lo* *de* *lo*
de *lo* *de* *lo* *de* *lo* *de* *lo* *de* *lo* *de* *lo* *de* *lo* *de* *lo*
de *lo* *de* *lo* *de* *lo* *de* *lo* *de* *lo* *de* *lo* *de* *lo* *de* *lo*
de *lo* *de* *lo* *de* *lo* *de* *lo* *de* *lo* *de* *lo* *de* *lo* *de* *lo*
de *lo* *de* *lo* *de* *lo* *de* *lo* *de* *lo* *de* *lo* *de* *lo* *de* *lo*
de *lo* *de* *lo* *de* *lo* *de* *lo* *de* *lo* *de* *lo* *de* *lo* *de* *lo*
de *lo* *de* *lo* *de* *lo* *de* *lo* *de* *lo* *de* *lo* *de* *lo* *de* *lo*
de *lo* *de* *lo* *de* *lo* *de* *lo* *de* *lo* *de* *lo* *de* *lo* *de* *lo*
de *lo* *de* *lo* *de* *lo* *de* *lo* *de* *lo* *de* *lo* *de* *lo* *de* *lo*
de *lo* *de* *lo* *de* *lo* *de* *lo* *de* *lo* *de* *lo* *de* *lo* *de* *lo*
de *lo* *de* *lo* *de* *lo* *de* *lo* *de* *lo* *de* *lo* *de* *lo* *de* *lo*
de *lo* *de* *lo* *de* *lo* *de* *lo* *de* *lo* *de* *lo* *de* *lo* *de* *lo*
de *lo* *de* *lo* *de* *lo* *de* *lo* *de* *lo* *de* *lo* *de* *lo* *de* *lo*



SELLO QVARTO. DIEZ MARAVE-
DIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y NUEVE.

[Faded handwritten text, likely a legal document or petition, starting with 'Yo el Rey...']

[Faded handwritten text, continuing the document's content.]

[Handwritten signature or official stamp.]

[Faded handwritten text at the bottom of the page.]



...primos en el ...
...y ...

[Handwritten signature]

Ca. ...
Juan ...

...que el ...



SELLO QVARTO. DIEZ MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y VIVEVE.

[Faint, handwritten text in Spanish, largely illegible due to fading and bleed-through from the reverse side. The text appears to be a legal document or a set of instructions.]

EVARISTO
SOTERO

A Vnste. Dado que el dho. me al qual
libre la laguna de los toros y
de la xan de por el obispo apogor
Guardillo por los dho. rios y cañales
de los rios de los dho. rios y cañales

Enmenda
de

En la dho. obra se dice a los guard
que el dho. obispo no descuido
de la obra de la obra de la obra
de la obra de la obra de la obra
de la obra de la obra de la obra
de la obra de la obra de la obra

Enmenda

Enmenda

En el dho. obra se dice a los guard
de la obra de la obra de la obra
de la obra de la obra de la obra
de la obra de la obra de la obra
de la obra de la obra de la obra
de la obra de la obra de la obra
de la obra de la obra de la obra

Diez maravedis



SELLO QVARTO. DIEZ MARAVEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

[Faint handwritten text, likely a legal or administrative document, covering the majority of the page.]

[Faint handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or a concluding note.]



SELO QVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y VIENE.

[Faded handwritten text, likely a petition or legal document, containing names and dates.]

[Handwritten signature or name.]

[Faded handwritten text at the bottom of the page.]



EVANGELIO
SOMNIO

11

Ado de la alcaide de alons cordi de
 Respondia lo primero audiendo y
 reponiendo de lo que se oyo en el
 su dia como me alcaide de alons cordi
 blicacion y conclusion en pureza y
 Confirma =

Joan de
 Confirma =

non

Con el dia de clausura de la obra de
 gesmunt opunio condole comen a
 dar quoy se suya rogamos parat
 Confirma =

Joan de
 Confirma =



Diez marauctio.



SELLO QVARTO, DIEZ MARAV
DIS. AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y
OCIENTA.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document.]



**SELLO QVARTO. DIEZ MARDIS,
AÑO DE MML SEXSENTA
OCHENTA.**

[Handwritten text in Spanish, mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side. The text appears to be a formal document or report.]

A la memoria de V. Magestad
 de las Cortes de las Indias
 que se abren en la Ciudad de Madrid
 para dar cuenta de lo que ha sucedido
 en el Reino de Galicia desde el año de 1787
 hasta el presente en forma de memoria
 para el Rey y para el Consejo de Indias
 por el Sr. D. Juan de Pineda
 de los Rios de Galicia

Juan de Pineda
 de los Rios de Galicia

Don Juan de Pineda
 de los Rios de Galicia

Memoria que se presenta
 a V. Magestad para que se
 acuerde lo que se ha de
 acordar en el Reino de Galicia
 desde el año de 1787 hasta
 el presente en forma de memoria
 para el Rey y para el Consejo
 de Indias por el Sr. D. Juan
 de Pineda de los Rios de Galicia

Por el Rey y en su nombre
 el Sr. Don Juan de Pineda
 de los Rios de Galicia

A. xij. que al año Juan...

Comitacion de Henera...
...de la Real Audiencia...
...de la Real Audiencia...
...de la Real Audiencia...

...de la Real Audiencia...
...de la Real Audiencia...
...de la Real Audiencia...
...de la Real Audiencia...

...de la Real Audiencia...
...de la Real Audiencia...
...de la Real Audiencia...
...de la Real Audiencia...

68
...de la Real Audiencia...
...de la Real Audiencia...
...de la Real Audiencia...



SELLO & VARTO, DIEZ MARA
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
TOS Y OCHENTA Y VNO

[Faint handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document.]

En el día de ... y bista ... peticion mandaron
a ... que supiese ... lo ... de ...
... de ... y ...
... para ...
... y ...
... de ... y ...

En el día ... y ...
... en forma de ...
... el ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

Dies martes



SELO Q VARTO. DIEZ MARA
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y SESENTA Y Q VARTO.

En el día de hoy y año de mil y seiscientos y sesenta y quatro
Yo el de los señores jurados de este ayuntamiento de la villa de
Baza y declaro con juramento que para el oficio de
regido de Baza como el comor aludora quando a el
yo pediosse las dhas quince de hiesra a fanga de
nueve de Baza y por quinze de julio por como me
vos llegaste a declarar al dho pediosse y ledi o
que fuesen las semillas que se nia en dha villa
de hiesra que era de mala y en do aver la
de hiesra que estaba muy mala que se vian y que
se hacia lo posible y despus se le dio el dho pedro
de hiesra y le rasaron en ocho fanegas de Baza las
quales fiene reuvidas del dho pedrosanitas y estan
con formados en dha villa por de uno en tres de
clarante que no muerde y aser mas de nuyes ra
de la verdad y lo que si en so cargo del juramto que pa
ra el dho y que de hiesra de sesenta y ocho años
por como me vos y lo firmo

ESTEBAN

Comor
Jurado de Baza

En la villa de Baza en el día de hoy y año de mil y seiscientos y sesenta y quatro
Yo el de los señores jurados de este ayuntamiento de la villa de Baza
y declaro con juramento que para el oficio de regido de Baza como el comor aludora
quando a el yo pediosse las dhas quince de hiesra a fanga de nueve de Baza y por
quince de julio por como me vos llegaste a declarar al dho pediosse y ledi o que
fuesen las semillas que se nia en dha villa de hiesra que era de mala y en do aver la
de hiesra que estaba muy mala que se vian y que se hacia lo posible y despus se le dio
el dho pedro de hiesra y le rasaron en ocho fanegas de Baza las quales fiene reuvidas
del dho pedrosanitas y estan con formados en dha villa por de uno en tres de
clarante que no muerde y aser mas de nuyes ra de la verdad y lo que si en so cargo
del juramto que para el dho y que de hiesra de sesenta y ocho años por como me vos
y lo firmo

...que Dero canoano a...
...oy emlla on...
...AR TO D...
...EDS AND...
...LOS Y SESENTA Y OCHO

20

...el dno d'...
...para...
...quien...
...que...
...diciendo...
...y...
...donde...
...n...
...y...
...le...
...y...
...o...
...a...
...se...
...ga...
...den...
...y...
...de...
...de...
...y...

orden de lo que supiere en lo que fuere
haciendo lo que el tenor de la presente
ordenanza de que el menor viene a ser
genial de la familia y de la familia misma
geren. Lo que el de las bandes jurado. y el otro
que mira si a la edad de menor. Por un
sabe de las cosas que muy bien y con benen
menor el que se para muy de la edad de un
sus padres y que se acordaren. Por un
a personas que los benen y a se que
sabe lo que menor. Para que no se que
par y a la familia. Para que no se que
en di. Para que no se que lo que lo que
de las cosas para el menor y para el otro
que se que lo que lo que para un
yo que de la edad de se en un año y por
nos y lo que uno y sumo

Joan...

auto
En la villa de Ciudad Real dieciséis del
de mill y setenta y cuatro años. Vista
formación de sumo a lo que se que
al de cordi en su mismo. Para que se que
no como no se que no se que de la que
de fieri hi xode figalias y que de la
el de le utility. Para que no se que
se para y se que de la que no se que
los de los iguales para y que se que





Diez maravedí

**SELLO VARTO, DIEZ MARA-
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIE-
TOS Y SESENTA Y QUATRO**

Por medio de las D^{nas} D^{ns} de n^{ros} señores con seculares y personas
quiblos labouen y le encher beneficio de set herico para
quell d^{no} menor pueda cobrar sus rentas firmam^{te}
y se asegure la facultad de del d^{no} menor y Bayal me
tanto y no b^o galn^{te} mis minor m^{do} quiblos
tudo con dos laludos. Porsonas d^{no} de b^o r^o y con
fianca Bayal el d^{no} ordinal y los q^{ue} en cartan
y d^{no} d^{no} han entus p^o r^o y gal m^{no} y
quiblos d^{no} g^o m^o p^o r^o p^o de saule los saqueal de
son d^{no} los n^{ros} m^o r^o de y Porsona el d^{no} n^{ro} y el
Porsona se r^o b^o anose d^{no} de la p^o r^o y los n^{ro} g^o p^o
s^o b^o r^o en e n^{ro} d^{no} r^o n^{ro} al^o con la ali da y condicio
nes quiblos par u^o real el d^{no} t^o r^o y para q^{ue} se haga
con la d^{no} justificacion m^{do} quiblos las personas en
quiblos se p^o r^o n^{ro} d^{no} los r^o n^{ro} r^o hagan sc^o r^o n^{ro}
de obligacion a fauor del d^{no} menor obligandose por
la cantidad en quiblos de m^o r^o de real da ordinal ya con
el d^{no} las condicione quiblos fuesen p^o r^o d^{no} y p^o r^o d^{no} r^o
anillo de d^{no} g^o y man d^{no} y firmo

Yo
 Francisco de
 ...
 ...

En la villa de ... en ... días del mes de ... de mil
 y sesenta y quatro años ante mi el Rey
 ...





SELLO QVARTO. DIEZ MARA-
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIE-
TOS Y SESENTA Y QVATRO.

que se da nro que cobla de p[er] arauca como de lo
qual ha a escritura en forma en la qual se da que le p[er]
tenezco y lo que se da nro de p[er] Juan de la Cruz
con dero a los que se da nro de p[er] Juan de la Cruz
y de nro de p[er] Juan de la Cruz =
E qual que se da nro de p[er] Juan de la Cruz
y de nro de p[er] Juan de la Cruz =
E qual que se da nro de p[er] Juan de la Cruz
y de nro de p[er] Juan de la Cruz =

primario
Juliano

Capitular

Juan de la Cruz

que se da nro de p[er] Juan de la Cruz
y de nro de p[er] Juan de la Cruz =
E qual que se da nro de p[er] Juan de la Cruz
y de nro de p[er] Juan de la Cruz =

Juan de la Cruz

que se da nro de p[er] Juan de la Cruz
y de nro de p[er] Juan de la Cruz =
E qual que se da nro de p[er] Juan de la Cruz
y de nro de p[er] Juan de la Cruz =

Juan de la Cruz

que se da nro de p[er] Juan de la Cruz
y de nro de p[er] Juan de la Cruz =
E qual que se da nro de p[er] Juan de la Cruz
y de nro de p[er] Juan de la Cruz =

Juan de la Cruz

Handwritten text, likely a letter or legal document, including the word 'JANU' at the beginning. The text is partially obscured by a vertical crease.

Handwritten text, possibly a signature or closing, including the word 'Publico'.

Handwritten text, possibly a signature or closing, including the word 'En'.

Handwritten text, possibly a signature or closing, including the word 'Diputación'.

Handwritten text from the reverse side of the page, including names like 'Pedro', 'Juan', 'Antonio', 'Francisco', 'Diego', 'Luis', 'Pedro', 'Juan', 'Antonio', 'Francisco', 'Diego', 'Luis'.

Handwritten text at the top of the page, possibly a date or reference number.

+

SEAL OF THE DIPUTACION DE BADAJOZ



Yo el Sr. Dn. Sebastian de Guzman y Guzman
de la Real Audiencia de Madrid y de la Real Chancilleria de Valladolid
y de la Real Audiencia de Sevilla y de la Real Audiencia de Granada
por el Rey Nro. Sr. lo firmase a su Real Cedula de
estoy en
Sebastian de Guzman

Handwritten signature or name at the bottom right of the page.

Diezmaravedis



SELLO QVARTO DIEZ MAR
VEDIS AÑO DE MIL Y SESENTOS
Y SESENTA Y QVARTO

2 00
20
1 00
20 0
20 00

Caja

En el día de hoy de mayo de mil e seiscientos e ochenta e tres años yo el dicho don Juan de Guzman...
Yo Juan de Guzman

Caja

En el día de hoy de mayo de mil e seiscientos e ochenta e tres años yo el dicho don Juan de Guzman...
Yo Juan de Guzman

Juan de Guzman

En el día de hoy de mayo de mil e seiscientos e ochenta e tres años yo el dicho don Juan de Guzman...
Yo Juan de Guzman

Juan de Guzman

En el día de hoy de mayo de mil e seiscientos e ochenta e tres años yo el dicho don Juan de Guzman...
Yo Juan de Guzman

Juan de Guzman

En el día de hoy de mayo de mil e seiscientos e ochenta e tres años yo el dicho don Juan de Guzman...
Yo Juan de Guzman

Juan de Guzman

1

En el día de hoy de mayo de mil e quinientos e sesenta e tres años
 yo el dicho don Juan de Alarcón, juez de lo criminal de esta villa de Badajoz,
 en virtud de un mandado de su señoría el dicho don Juan de Alarcón,
 con quien se seron el dicho don Juan de Alarcón, con quien se seron
 de persona que fue a mezo de panes e paguete
 de maraluzo y repidiendo el dicho que se pidieron
 algunas pajas y repajas y su quito. Don Juan de Alarcón
 via de franco por el dicho don Juan de Alarcón, con quien se seron
 vide paja en su fe y guardiella de diez e yerro
 y cinquenta e cargas de su redemca de un año
 a la renta de las dos de un e roques, buenas e verdades
 que quisiera y quien de mas y que buena prole
 haya que en lo dicho paja y en el dicho de
 gna de do en el dicho don Juan de Alarcón y el dicho
 fue lo que se allo por el dicho don Juan de Alarcón
 Confirme

talopen
 mala bapico
 de h y paja
 de higo
 g arzoj

siendo testigos Jugaria de franco por el sebastian e y pedro me-
 cial julian e dos vides navilla y paja a su tozome e dio sum-
 e a los que les escribano do y flemenco y poron se berfi-
 zimar lo firmo un testigo =

Sebastian
 bernass / estovaniz

@ Jernm
 Juan de Alarcón



Diez maravedis



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y QVATRO.

Villa de los Baños a 9-2-41



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

En el día de ...
... de ...
... de ...

Juan de ...

En ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

Juan de ...

En ...
... de ...
... de ...

Juan de ...

En ...
... de ...
... de ...

Juan de ...

En ...
... de ...
... de ...

Juan de ...



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y
QVATRO.

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a preface or introductory paragraph.]

[Marginal notes in the left margin, partially obscured.]

El qual tal dia me yano des estando
en la Plaza de Juan de Dios de San
Publico ablando presente e yuane en
Interjurador de la persona de San Juan
noz diciendo que en el dia de ngustia puse el
seruro torinal de los ruidos de moro en el
Bulle de ju galeas hallandose de la nra capta
Dra y muerza das gra pmiuio de ma de yseti
cieronalgunos pules y de ultima sup puto por ju
garia de san co poto y de ma para qan gar
ia barrar de ella en su p me nos qian de la
de tigo y ci en ser mi de siter col en cada vna
de de qian de de copuon se pemiio dicio
go al a me a los de sa la rura qan qana
y berdada puto me ay qian de me que
qana me de tigo qan qan de no y en re

~~alarcón de los rios de Badajoz~~

JIMENA DE ENRIQUE DE ALARCÓN DE LOS RIOS DE
Y ALARCÓN DE LOS RIOS DE ALARCÓN DE LOS RIOS DE
SARDE CYLOFANO

Siendo testigos Pedro de Arayauro - a los 33 años
Juan Sebastian Bell, a los 20 años de edad
a su nacimiento a los 3 años de edad
y a los 4 años de edad con Don Rosalva
Don Rosalva con Don Rosalva =
Estevan y Sebastian
por el

Juan



Para el pago de los de oficio de los m...
**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
 Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y
 CINCO.**

Don Pedro de Alarcón y de la Torre
 diez y ocho reales mil y cinco
 Juan de Dios de Segura y de la Torre 0 82

Don Pedro de Alarcón y de la Torre
 diez y ocho reales mil y cinco
 Juan de Dios de Segura y de la Torre 3 0 e

Don Pedro de Alarcón y de la Torre
 diez y ocho reales mil y cinco
 Juan de Dios de Segura y de la Torre 12 18

Don Pedro de Alarcón y de la Torre
 diez y ocho reales mil y cinco
 Juan de Dios de Segura y de la Torre 07 18

Don Pedro de Alarcón y de la Torre
 diez y ocho reales mil y cinco
 Juan de Dios de Segura y de la Torre 2 28

Don Pedro de Alarcón y de la Torre
 diez y ocho reales mil y cinco
 Juan de Dios de Segura y de la Torre 25 2
 Nota 25 2

Y donse Pedro de Berron Berde
y donse Pedro de Berron Berde
y donse Pedro de Berron Berde

Joan de Berron

Y donse Pedro de Berron Berde
y donse Pedro de Berron Berde
y donse Pedro de Berron Berde

Joan de Berron

Y donse Pedro de Berron Berde
y donse Pedro de Berron Berde
y donse Pedro de Berron Berde

Joan de Berron

Y donse Pedro de Berron Berde
y donse Pedro de Berron Berde
y donse Pedro de Berron Berde

Joan de Berron

Y donse Pedro de Berron Berde
y donse Pedro de Berron Berde
y donse Pedro de Berron Berde

Joan de Berron

Y donse Demas Maldonado, unido
no en cinco raydos reales en
gomes de la villa de la raud

520

Joan de la Cruz

Y donse Demas Maldonado, unido
sulla be en fuyndos y para no reales
en su clauado de la ro

340

Joan de la Cruz

Y donse Demas Maldonado, unido
consu fecha dura en su non de su be
reales en Balbasar de los palenzos

490

Joan de la Cruz

Y donse Demas Maldonado, unido
en su gabe de la raud y de la
en Joan de la Cruz

830

Joan de la Cruz



Para el paspo de oficio
**SELLO QVARTO, AÑO
Y SEISCIENTOS Y SESENTA
CINCO.**



SELLO QVARTO, DIEZ MARRAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y SIETE.

[Handwritten text, likely a list of names and titles, written in a cursive script from the 17th century. The text is difficult to decipher due to fading and the cursive nature of the handwriting, but appears to contain names and possibly titles or descriptions of individuals.]

Este es el maravedi para el año de mil y trescientos
tos y setenta y seis



BELOOVAR TO
YERRE ANO D'EL
TOSFINGENTATRES

[Faint, mostly illegible handwritten text in a historical script, likely Castilian or Spanish.]

[A large, dark, stylized signature or stamp, possibly in red ink, located in the lower middle section of the page.]



Nº 57 de 15 de 1778 Diezmaraucois

SELLO QVARTO, DIEZ
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEI
TOS Y CINCOVENTA Y TRES

[Faint handwritten text, likely a petition or official document]

Presentada en repetición ante vna m. los señores
des de navilla que a quipr mayor an gusmon
por su m. d. d. con que de repetición se
de a diez de aguilan mayor como de vna
pays on a lo que con b. en la p. a. m.
de p. e. a. lo p. manon en un d. ba en t.
g. d. de mill y setenta y tres en sus sumas p.

[Large handwritten signature]
Diego de
Milla bellane
P. de
cor de

es de aguilan

es de juguridun

[Handwritten signature]



SELLO QVARTO, DIEZ MAR Y VEDIS AÑO DEMIL Y SEISCIE TOS Y SESENTA Y SIETE.

[Faded handwritten text, likely a legal or administrative document, written in a historical script.]

[Handwritten signature or official stamp at the bottom of the main text block.]

[Additional handwritten notes or a second signature block at the bottom of the page.]



ordinarios en el pueblo de presento la p...
Cante Dorale por laudo mayor como de p...
y suplicando y lo que se p...
dar traslado de ella a cada uno de los señores...
y de su contenido y que se p...
quien lo v... y lo firmaron

En Machos de Plaza Juuoz
y Bra Camontez
Francisco...

En el día de hoy...
de don Juan... en persona...
Francisco...



SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS ANODE MIL Y SEISCIENTOS
Y SESENTA Y SIETE:

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document.]

ANEXO
N.º 101

... de ... no ...
 ... no ...
 ... de ... no ...
 ... de ... no ...
 ... de ... no ...
 ... de ... no ...
 ... de ... no ...
 ... de ... no ...
 ... de ... no ...

... de ... no ...
 ... de ... no ...
 ... de ... no ...
 ... de ... no ...

... de ... no ...
 ... de ... no ...
 ... de ... no ...
 ... de ... no ...
 ... de ... no ...
 ... de ... no ...
 ... de ... no ...
 ... de ... no ...

... de ... no ...
 ... de ... no ...

SELLO QVARTO, DIEZ. MARAVEDIS
 AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
 Y SESENTA Y SIETE.

Monseñor Don Juan de Austria Rey de España
 de la digo que en el día de hoy se ha presentado
 en la casa de la Real Audiencia de esta ciudad de
 Almería, digno de ser oído. Lo alegado en quome
 ha y toridas de justicia en el día de hoy a la Real Audiencia de
 la parte de la Real Audiencia de justicia de Almería lo mismo por
 Cerrado en la parte de la Real Audiencia de Almería lo mismo por
 pagar ni el concejo. Lo pto porque bar to lome ya puez el
 Cidero que fice supra de lo de Almería mal de quato
 de nro pto que ouia de par en nro meo supra quando se fice
 justa la nro introducion en el día de hoy a la Real Audiencia de Almería
 de nro de Almería no como ta que nro de Almería
 con el día de hoy por tanto
 y nro de Almería suplico haga como tengo de a de nro de Almería
 de nro de Almería de la Real Audiencia de Almería de nro de Almería

Don Juan de Austria
 Rey de España



SEÑOR DON ANTONIO DE...
VEDIS ANO DOMINI...
TOSY SESENTA Y SEIS

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



Parade pñchos de oficio rds hias

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTAY OCHO..

Causa de... [Handwritten text detailing a legal case or agreement, mentioning names and locations like Badajoz and the date 1608.]

Donado
de toro

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

1814

SELLADO
Y FIRMADO
EN...

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

1814
Dado
en...

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL Y
SESCIENTOS Y SESENTA Y NVE
VE.

Pemas de cera en entonada y m ^o en p ^o de unyon	4 1/2
Pemas de cera en m ^o de m ^o en d ^o angular	0 9 0
Pemas de cera en d ^o de p ^o en d ^o en p ^o de unyon	3 1 0
Pemas de cera en d ^o de p ^o en d ^o en p ^o de unyon	4 5 0
Pemas de cera en d ^o de p ^o en d ^o en p ^o de unyon	0 8 0
Pemas de cera en d ^o de p ^o en d ^o en p ^o de unyon	0 8 0
Pemas de cera en d ^o de p ^o en d ^o en p ^o de unyon	0 6 7 1/2
Pemas de cera en d ^o de p ^o en d ^o en p ^o de unyon	0 8 0
Pemas de cera en d ^o de p ^o en d ^o en p ^o de unyon	0 2 0
Pemas de cera en d ^o de p ^o en d ^o en p ^o de unyon	0 2 0
Pemas de cera en d ^o de p ^o en d ^o en p ^o de unyon	0 2 0
Pemas de cera en d ^o de p ^o en d ^o en p ^o de unyon	0 2 0

Con lo qual se acauso de haver de p^o de unyon en la 110
 de p^o de unyon en p^o de unyon de m^o de unyon en la 246
 y de p^o de unyon de p^o de unyon en la 336
 de p^o de unyon de p^o de unyon de p^o de unyon de p^o de unyon
 de p^o de unyon de p^o de unyon de p^o de unyon de p^o de unyon

Yo el Rey
 Yo el Rey
 Yo el Rey



O'cio.
 Placa dos maravedis para el año de mil y seiscientos y setenta y quatro.

Almosnada de los bienes de Maria Diaz de Paredes
 Placa de mil y setenta y quatro maravedis
 en el conuato de los de la villa de Badajoz

- + Placa de mil y setenta y quatro maravedis para el conuato de los de la villa de Badajoz
- + Placa de mil y setenta y quatro maravedis para el conuato de los de la villa de Badajoz
- + Placa de mil y setenta y quatro maravedis para el conuato de los de la villa de Badajoz
- + Placa de mil y setenta y quatro maravedis para el conuato de los de la villa de Badajoz
- + Placa de mil y setenta y quatro maravedis para el conuato de los de la villa de Badajoz
- + Placa de mil y setenta y quatro maravedis para el conuato de los de la villa de Badajoz
- + Placa de mil y setenta y quatro maravedis para el conuato de los de la villa de Badajoz
- + Placa de mil y setenta y quatro maravedis para el conuato de los de la villa de Badajoz
- + Placa de mil y setenta y quatro maravedis para el conuato de los de la villa de Badajoz
- + Placa de mil y setenta y quatro maravedis para el conuato de los de la villa de Badajoz



Diez maravedis.



SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS AÑO DEMXLV SEISCIENTOS
Y SESENTA Y NVEVE.

[Faint handwritten text, likely a legal or administrative document, covering the majority of the page. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through.]

[Handwritten signature or name at the bottom right of the page.]



En el día de...
 ...pregonero se dió...
 ...de la...
 ...de...
 ...de...

...
 ...

...
 ...
 ...

...
 ...
 ...

...
 ...
 ...

...
 ...
 ...

...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...

Dies maraudis



SELLO QVARTO DIEZ
VEGOS AÑO DE MIL Y SEIS
CIENTOS Y SESENTA Y NVEVE

[Faint handwritten text, likely a legal or administrative document, covering the majority of the page.]

1100V

En el año de mil quinientos e noventa e tres
el noble e discreto caballero don Juan de
Castro y Luengo Obispo de Zamora
obispo en su primer e segundo
reino de Castilla
Marta de Haya

En el año de mil quinientos e noventa e tres
el noble e discreto caballero don Juan de
Castro y Luengo Obispo de Zamora
obispo en su primer e segundo
reino de Castilla
Marta de Haya

En el año de mil quinientos e noventa e tres
el noble e discreto caballero don Juan de
Castro y Luengo Obispo de Zamora
obispo en su primer e segundo
reino de Castilla
Marta de Haya

En el año de mil quinientos e noventa e tres
el noble e discreto caballero don Juan de
Castro y Luengo Obispo de Zamora
obispo en su primer e segundo
reino de Castilla
Marta de Haya

En el año de mil quinientos e noventa e tres
el noble e discreto caballero don Juan de
Castro y Luengo Obispo de Zamora
obispo en su primer e segundo
reino de Castilla
Marta de Haya

al mace oib noss edo qiro ari q
TUBA.OTEA.VSO
Y SOTRESSES T
ONVA TRES

manio H

Para despachos de oficio de esta



SELO QVARTO, AÑO
MIL Y SEISCIENTOS Y
SETE AYVNO.





SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS ANO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y SESENTA Y TRES.

Yo, *Margarita de Bullaneda y Manu^el Vedina*
Jurada Vuda de D. Juan Guara^o Seco pinosa (como
 graduada y tutora y curadora de las personas y bienes)
 de D. Juan Antonio Guara^o de Bullaneda y Doña Ma
 ría de Bullaneda menores sus hijos y del dicho ma
 rido o su legua de tutora y curadora de los sus dichos
 y herederos legít. por D.º pauto ante V.º m.º y d.º
 que ad hoc por mencione por parte de D.º suprad.
 hoy pertenece la herencia de bienes que quedaron
 por su m.º de D.º Fernando de Pedro Capata difun
 to vedino de la que de Merida por auadesado por
 su heredero ad D.º Juan Guara^o sucesor a mi ma
 rido y padre de dichos mis menores. Cuya herencia
 en su m.º de D.º mis menores tengo de pagar y sine
 cen.º de miso ~~de la que de Merida~~
 Y porque es reconocido que la hacienda que
 quedó del D.º Fernando de Pedro es muy corta y
 queda con muchas deudas considerables que el D.º
 difunto tenía como la satisfacción de la dote de Do
 ña María de Mendoza sumo. y otra deuda que el suso d.º
 quedó debiendo a la casa maestra de Badra C.º de
 Merida, funerals enterramientos con que no se
 no al Cancen los bienes de dicha herencia, con que
 se liquidan la parte que a dichos mis menores

... para que se sele. sequizar mucho
... Judas y Confiteras y para
... Convenir el dudo que los otros q' ni ma
... en la casa D. Maria de Mendoza por
... fue de mudo. Dho. ruto. Ser es muy
... Choro. El Convenirse en esta Placon
... D. Maria de Mendoza en lo que cala
... cia y para que lo quida hacer Confir
... aciere sermas. Vtil abarona mis man
... otorga en Placon de ello. Las excriptas
... acion y Concierto que convengan. Con
... necas y por Dho. ser necesarias.

... y supo a Vn. me admira en el Honori
... Con el tenor de lo que dudo en me
... Es ruto y Conueniente adho. mis man
... En lo que quebarte grande de rone. Ser
... hacia el dho. Conuenis y otorga las
... para ello Conuenien pido. Justa y quato
... de rone. Ser me entiendo a prouecha
... la cual de mende. Sedes para el requir
... ticas de la casa cui. para hacer Dho.
... Supra & De

Y visto el dictado mando que se haga formación
que fue acordado de la Real Cédula y que se lleve
selección de la Real Cédula y que se lleve
de la Real Cédula y que se lleve
y valor de mayor o menor para Berla y pro
ber justicia a sí lo Proveyo y firmo =

Alcázar

Capitán
Francisco Domínguez



10

Dies marcosis



SELO QUARTO DE
VEDIGANDE...
TOS SESENTA Y TRES

[Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side]

[Faint handwritten text]

[Large handwritten signature or name]

117
5.º 2.º
Malga sesenta y ocho mrs para el año de mil y seis
cientos y sesentaytres



Impreso

Alonso sanchez Luengo alcaide ordinario en la villa de Buitrago
por sumo hago saber a todos los señores coproxidors y alcaide
de mayor de la ciudad de merida y alcaide ordinarios de ella
y otras justicias donde esrami caridosos que como oydo
ria de merida para la parte de las ena doña margarita
de abellaneda man fiquen de la villa de don fernando que
pues des dinoza y que fue des raudu como tutora y curadora de la
personas y bienes de don juan nio guero de abellaneda y do
ña maria de abellaneda sus hijos menores del dco don fernan
do que piro su marido y dio la pexion del rano si quienre

Doña margarita de abellaneda man fiquen de la villa de don fernando
de don fernando de la villa de don fernando como madre
y curadora de las personas y bienes de don juan an
tonio guero de abellaneda y doña maria de abellaneda
menores mis hijos y del dho mi marido por lo que ami toca
de los bienes de los sus dhas y como mas a lugar por do
don fernando de la villa de don fernando y fago que a dhas mis menores y por
muerte de el dho su padre y de los dhas de la rrenua
de los bienes que que daron de fira y mundo de don fer
nando de la villa de don fernando y de la villa de
merida por abordenado don fernando de la villa de
don fernando que piro su marido y madre
de los dhas mis menores cuya rrenua en rrenue de los
tengo de rrenue de don fernando y de don fernando
por que rrenue de don fernando que que de el dco
don fernando de la villa de don fernando y fago que a
con muchos y curas consi de rrenue que el dco de don fernando

donia como el la sus facion de la dote de don
y como goce su mujer y otro deudo que
dho quito de el mundo a la mesa
de la fundacion de munda funeral en
y otros cosas quisos a queno alcanca
de la dote fundacion con qu para figu
que a los dnos mis menores les qodi a car g
muchos qlyros y gastos yudas y dificultades
obiarlos y con ser var el deudo que los dnos
res tienen con la dho do nra maria de
por ser con su mujer del dho suio que es muy
bechos e con benirse en un dia con la
maria de munda en lo que se a la dote
y para que se faga con forme me pare
uti a los dnos mis menores y otorga en su
cas e leturas de su facion y con un q
gan con dote a la fundacion que se de el dho
sarios = Qido y suplico a nra mra
el dno con la informacion del dno
lito en un serio y con dutil y con benirse
d' mis menores y q a d' en la parte que con me
me licion de para faga el dno con benirse
cas e leturas que para ello con verigan pido
y quaten a quibos res figos de qu me con
bechar son vecinos de la fundacion de munda
d' d' de quisi toria para la justicia de la
para faga d' d' de fomaion Qido ut
dona margarita de abellano = y otros
peticion de bey clauso del dno su
C. N. Camus de uilla en beyre d' d' d'





SELLO SEGVNDO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS. AÑO DE MIL Y TRESCIENTOS Y SESENTA Y VNO.

... de mill e cincuenta e sesenta y tres años ante
el alonso sanches alcaide de cordina
de la ciudad de ... margarita de abellaneda y bisra
mandado que del ayuntamiento que fue del se
pudiere de ... y que para el efecto de ...
requisitoria que se ... de ... de ...
creas y fecho en la parte que ay ala ... de ...
cuixinal m^{te} de ... para ... y ...
... = alonso sanches = ante mi Juan ...
... de ... escribano

... de para desumir y ... y requiero y de
... de ... cuando ... de ...
de la ciudad de ... margarita de abellaneda la mandon tur
... y ... de ... en ...
... de ... juramento de los testigos que
... de ... y facion de los ... y re
... que son nuevas de manera que den ... de
sus dichos y de ... de ellos y fecho cuixinal m^{te}
... de manera que se faga la ...
... de la parte para que la ... ante mi y en vis
ta de ella ... que fue justicia que en ansi ...
comandar hacer y cumplir la ... y albrando
miofuero de los ... cada que ... de ...
justicia mediante fecho en billa ... en
... de mill e cincuenta e sesenta e tres años

se... y lo firmen...

Alc... M

Da sum...
Juan... Benito...

En la villa de...
se...
se...
se...

34...

[Faint, mostly illegible handwritten text]



Diez maravedis

**SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y SESENTA Y TRES.**

[Faint handwritten text, likely a legal document or record, covering the majority of the page. The text is difficult to decipher due to fading and bleed-through.]

...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...



Diez maravedis

SELLO QVARTO DE
VEDIS AÑO DE MIL Y
TOS Y SESENTA Y TRES

[Faint handwritten text, likely a document or record, covering the majority of the page.]



Diez maravedis



SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS ANO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y SESENTA Y TRES.

Handwritten text in a cursive script, likely a legal or administrative document, starting with 'Yo el Rey'.

Handwritten signature or name, possibly 'Alonso' or similar, with a flourish below it.

Main body of handwritten text in cursive script, containing several lines of text that are mostly illegible due to fading and bleed-through.

Final handwritten text at the bottom of the page, possibly a date or a concluding phrase.



SELOGGVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y SESENTAY
TRES.

Yo el Rey don Felipe Segundo por sus
Reales Cédulas y mandamientos
de la Real Audiencia de Valladolid
de la Real Audiencia de Mexico
de la Real Audiencia de Santo Domingo
de la Real Audiencia de San Juan
de la Real Audiencia de Santa Fe
de la Real Audiencia de Bogota
de la Real Audiencia de Caracas
de la Real Audiencia de Valencia
de la Real Audiencia de Barcelona
de la Real Audiencia de Lisboa
de la Real Audiencia de Oporto
de la Real Audiencia de Coimbra
de la Real Audiencia de Evora
de la Real Audiencia de Braganza
de la Real Audiencia de Evora
de la Real Audiencia de Braganza

[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, likely a historical document or ledger.]



Eloque se detiene de sus buca de los
Veneres. Que ha un mes se ha
acaba de Manosrita en la rina que
Qua de sta. Vinta de los de serm de la
Vinta de p. m. por el b. p. de p. m. de
m. me m. de los m. =

Don Juan de Tapia

Alexon
San Lorenzo

Para despachos de oficio de mrs



SE LO GUARTE ANO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y
TRES.

[Faint handwritten text, possibly a signature or address]

820
432
420
208
880

1424
1424
- 421
1003

266
32

1422
1213

87
80
167

50
20
70

266
87
353

ASAMBLEA DE LOS SEÑORES DEL REYNO DE BADAJOZ
Yo el Rey en su Consejo de Indias
mandamos que en lo adelante no se
pueda dar licencia para que se
vayan a descubrir ni descubrir
ninguna tierra ni mar que sea
de las que pertenecen a las
Indias de España sin licencia
de los señores de ella.

Yo el Rey en su Consejo de Indias
mandamos que en lo adelante no se
pueda dar licencia para que se
vayan a descubrir ni descubrir
ninguna tierra ni mar que sea
de las que pertenecen a las
Indias de España sin licencia
de los señores de ella.

Yo el Rey en su Consejo de Indias
mandamos que en lo adelante no se
pueda dar licencia para que se
vayan a descubrir ni descubrir
ninguna tierra ni mar que sea
de las que pertenecen a las
Indias de España sin licencia
de los señores de ella.

Yo el Rey en su Consejo de Indias
mandamos que en lo adelante no se
pueda dar licencia para que se
vayan a descubrir ni descubrir
ninguna tierra ni mar que sea
de las que pertenecen a las
Indias de España sin licencia
de los señores de ella.

Yo el Rey en su Consejo de Indias
mandamos que en lo adelante no se
pueda dar licencia para que se
vayan a descubrir ni descubrir
ninguna tierra ni mar que sea
de las que pertenecen a las
Indias de España sin licencia
de los señores de ella.

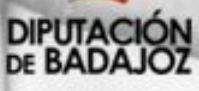
Yo el Rey en su Consejo de Indias
mandamos que en lo adelante no se
pueda dar licencia para que se
vayan a descubrir ni descubrir
ninguna tierra ni mar que sea
de las que pertenecen a las
Indias de España sin licencia
de los señores de ella.



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y TRES.

Yo el Sr. Antonio Guadalupe Alcalde de ord. en la villa de San
 Blas de noble Acuña juramos en forma de edicto
 con el Sr. Promotor de Real Audiencia de Logroño
 el lo que se fue requerido y siendo lo que el Sr.
 de la d.ª Señora que fue leyda por el Sr. J. de
 Gando de lo que conca a los Sr. Balguzado por
 quien se dio y sus herederos que el tutor y curador
 de la d.ª Maria Rodriguez fue de J. de la Señora
 para de decir de su que en las que es que le son mandados
 en el fin del año pasado de los señores don Juan
 maños y Alcalde que fue en el año de 1562 por el
 Sr. que no se le hiciera bano ni bajase cosa de ninguno de
 ni de la d.ª Maria Rodriguez por ser de heredad
 de 20 años y merecer a los Sr. de la Señora
 por el servicio de entender en la casa de el Sr. tutor
 y decir lo que le mande la qual se me entrego que el
 Sr. de la Señora es solo a cargo de la Señora segun la cosa
 y para el candela y entender en el niño que tiene el Sr.
 Sr. Balguzado y algunos bays leados y a el Sr. de
 Sr. de la Señora que es a el Sr. de el Sr. tutor y con un
 no sacar de la casa y para la paraca. La qual tiene
 que para otros o frios de mas trabajo no es de ser una
 muchacha de muy poco curado y femenina de
 poco es de su y es el lo que se le y la verdad se lo
 de el Sr. de la Señora y el Sr. de la Señora de de su y
 a los señores como me los Sr. de la Señora = y los Sr. de la Señora
 para el Sr. de la Señora = la Señora de la Señora =

D. Juan An^{to}
 Abellonada
 Juan de la Señora
 Juan de la Señora





SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y TRES.

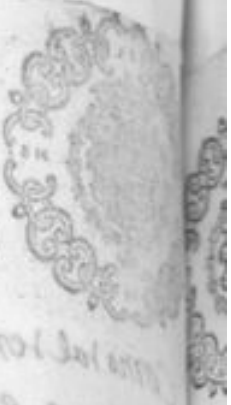
Como tal venun do como tiene de que alimnarse
del seoy ena delance a quenta de sus bienes y haun
go el dho criu no galguigado la alimense no con
sinriendo seoye ni le manden haun ni ha ar mal
colami Dalalro si no es solo el que se por e en
esta que la para que punda conueyo zigunentae
ga d quito y que lo que la d amaria o digue
y binedchaue adesez para se no para de la
ga su mianha y no para e omes in del d puer
galguia de la cona puer m d que se ha que con
nandohauis an nario y far dalad o nario
si en la forma anse de bome no seli. Dasarar
n querno y un juro salimense no q de berriz
como los d m e que nusi n. Qui ouo p d as com de
vonia lo bime amagos dauar los y no se p suau
a nro qrob yo m d y pimo con. Pauur de
seuauer y se agui pimo

Juan Anl
Juan de Abellanca

De
Respetable

o Remmij
Juanos Remmij

LOS Y SEÑORATOS
VEGAS DE BADAJOZ
DEPARTAMENTO DE BADAJOZ



D.º

La cosa y la cosa
es una pelota y no se la exprime
a nadie
El simeto es un cagon

1.º = 100
2.º = 240
3.º = 2000
4.º = 130



SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS ANO DE MIL Y SEISCIE
NTOS Y SESENTA Y TRES.

Xippouat... como tutor de...
... dias de la...
... para sustentar la...
... respondiendo...
... meses...
... sustentando...

... como...
... de la...
... para...
... lo que...
... de...
... mandamos...

... de...
... de...
... de...
... de...
... de...

3

SEALLO GAVARDO DE BARRA
Y SEALLO DE BARRA Y SEALLO
DE BARRA Y SEALLO DE BARRA

[Faint handwritten text and signatures]

En la villa de Villalba en dos dias del mes
de mayo de mill e quatrocientos e setenta e tres años
Yo el Rey Juan de Austria Rey de España
por su Magestad el Rey de Castilla
Yo el Rey Juan de Austria Rey de España
por su Magestad el Rey de Castilla
Yo el Rey Juan de Austria Rey de España
por su Magestad el Rey de Castilla

[Signature]

citacion

En la villa de Villalba en dos dias del mes
de mayo de mill e quatrocientos e setenta e tres años
Yo el Rey Juan de Austria Rey de España
por su Magestad el Rey de Castilla
Yo el Rey Juan de Austria Rey de España
por su Magestad el Rey de Castilla




[Signature]



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y SESENTA Y TRES.

En el día de hoy yo el que escribo
hiciera yo el mandamiento de que
la villa de esta parte de la villa de
alcalde de la villa de esta parte de la villa de
causa de su persona y su nombre de que cumple
y se acuerda como en la condición de que se acuerda
y se acuerda de la villa de esta parte de la villa de
y de esta parte de la villa de esta parte de la villa de
los de esta parte de la villa de esta parte de la villa de
que en la villa de esta parte de la villa de
lo firme =

Antonio de Benavides




LOS YERRENTA Y TRES
AÑOS DE LA REINA
CATHOLICA Y FELIX
CATHOLICA



[Faint, illegible handwritten text in a cursive script, likely a letter or official document.]

[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and bleed-through.]

...de la p... de los...
...que se...
...que se...

Yo
...
ACORDADO

... de mill y...
... de mill y...
... de mill y...

...
...

... de mill y...
... de mill y...

... de mill y...
... de mill y...
... de mill y...

Diez maravedis

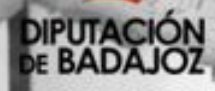
Vertical text in the left margin, including words like 'Luz', 'Seda', and 'Sob.', likely from an adjacent page.

SELLOS VARTO DIEZ MARAVEDIS ANO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y TRES

Main body of handwritten text in a cursive script, detailing a legal document or contract. The text is densely packed and covers most of the page.

Signature block containing the name 'Juan de Benito' and a large, stylized signature flourish.

Printed text at the bottom of the page, including a crown logo and the name 'DIPUTACIÓN DE BADAJOZ'.





Diez maravedies
SELLO CUARTO, DIEZ
VENIS ANO DE MIL I SEISC
TOS Y SESENTA Y TRES

Handwritten text in Spanish, appearing to be a legal or official document. The text is written in a cursive script and is heavily faded and partially obscured by the circular seal and other markings. It appears to be a petition or a formal request, mentioning various details and possibly a signature at the bottom.

de
ley de p[ro]m[er]ial p[er] el p[re]s[er]v[ar] de no q[ue]ta de q[ue] los d[ic]hos
p[re]m[er]os f[uer]on p[er] susos los q[ue] no contin[ua] la q[ue] p[er]tine
ya p[er]tine[n]cia q[ue] le son a d[ic]hos q[ue] p[er]tine[n]cia no a[n]s s[er]
a[n]s los d[ic]hos de beneficios q[ue] no conq[ue]ran q[ue] d[ic]ho
mayor fraudados y menor abades de beneficio y
delect mayor y conueniente a los d[ic]hos menor el q[ue]
los d[ic]hos cardinales se ad[ic]ion dem[er] por los d[ic]hos d[ic]ho
a personas q[ue] los a[n]s delect[ur] el mayor bene
ficio q[ue] se p[er]da para q[ue] bayan en a[n]s y los
p[er]tine[n]cia de d[ic]ho q[ue] en q[ue] se ad[ic]ion en d[ic]ho
seguras a los d[ic]hos menor y los con[se]s al d[ic]ho con[se]
q[ue] q[ue] no hauro se bend[ic]ioname no cauar de
manera q[ue] no a lrapersona q[ue] los q[ue]ra delect[ur]
y se a[n]s p[er] fuyio de los d[ic]hos menor y es de
lo q[ue] tiene y la b[er]dad es cargo p[er] el juramento ff
y q[ue] de b[er]dad de se b[er]da a[n]s p[er] como a[n]s
y lo f[uer]on sus m[er]s =

Afirmi
Joaquin de...


El d[ic]ho dia me yam[er] los d[ic]hos p[re]s[er]v[ar] para d[ic]ho y n[on] inform[ar]
an[te] sus m[er]s d[ic]hos con[se]s alca[de] q[ue] se ad[ic]ion p[er] d[ic]ho
a q[ue]nalo p[er]tine[n]cia v[er] de d[ic]ho de q[ue] le g[ue] m[er]s p[er]tine[n]cia
con juram[en]to inform[ar] de d[ic]ho y abien d[ic]ho ff p[ro]me
n[on] de de car b[er]dad y siendole q[ue] jurado p[er]tine[n]cia
por de la p[er]tine[n]cia d[ic]ho q[ue] sabe como d[ic]ho menor y
non p[er] susos los q[ue] no contin[ua] de d[ic]ho f[uer]on en
los d[ic]hos de d[ic]ho como lo se p[er] la p[er]tine[n]cia q[ue]
los a[n]s de d[ic]ho y de f[uer]te do f[uer]on q[ue] no a[n]s y q[ue]
de q[ue] m[er]s el d[ic]ho p[er] d[ic]ho de la p[er]tine[n]cia no a lco



SELLO QVARTODIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y CINCO.

Rebudo beneficio que en uno de los...
dado muy menos cabados y a los...
y conbinenre a dos menores el que los...
dinalissia niender por el país de los...
años a personas que les echan beneficio...
col y que se quiten de las para que...
darenian y disminuir los no s menos...
bayan sin puenamiento y no benigan...
opunition. Por que de otra manera...
a menos cabar de quere que no a...
y los que a unido y ser en...
de los no menos y el dos lo que...
dad e cargo del pua m^o que n^o...
de veynte y seis años por como...
no y sumas =

gordal...
Joan...
Joan...
Joan...

7º

En el día de los dos tubos para de...
ante el m^o de los señores alcaide...
por el r^o de pedo m^o de...
el m^o de...
habiendo lo...
bien de le...
don dixo que...
=

que ficiere el qual...
 que los señores...
 que el dho...
 Juan de Benavides

Juan de Benavides
 Juan de Benavides
 Juan de Benavides
 Juan de Benavides
 Juan de Benavides

En la ciudad de Madrid a 10 de Mayo de 1764
 yo el Sr. Don Juan de Benavides
 de la Real Audiencia de Madrid
 por mandado de su Magestad
 para que se le diese un
 testimonio de lo que en
 el expediente de autos de
 fe que se sigue en esta
 Real Audiencia de Madrid
 contra el difunto Don
 Juan de Benavides se
 acordó y se executó
 en virtud de lo que en
 el dho. expediente se
 acordó y se executó
 en virtud de lo que en
 el dho. expediente se
 acordó y se executó

Juan de Benavides
 Juan de Benavides
 Juan de Benavides





SELLO QVARTODIEZ MARAVEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y CINCO.

En el día de martes... [illegible handwritten text]

En el día de... [illegible handwritten text]

En el día de... [illegible handwritten text]

En el día de... [illegible handwritten text]

En el día de... [illegible handwritten text]

En el día de... [illegible handwritten text]



SELLO QVARTODIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y CINCO..

Estando en la plaza publica de la villa de Badajoz...
Quoniam quella se puzon e en las boues...
de los menores de familia...
ni 2 y 3 que se puzon...
fanegas de trigo y cien serones...
de los dos si se años...
y de puzon de el dno puzon...
alguna puzon y de ultimo puzon...
das de trigo y cien serones...
saya go in de la villa...
deramos y se puzon...
serones de el dno...
dos a la derecha...
quien puzon...
a quien lo puzon...
de gozalo sayago

SEALLO V. ARTO...
V. D. S. A. N. O. D. E. M. I. L. Y. S. I. S. T. R. I. A.
T. O. S. Y. S. E. S. E. N. T. A. Y. S. I. N. O.



[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Siendo el día de diez y siete de mayo de mil e quinientos e sesenta e tres años
Yo el dicho Juan de...
Yo el dicho...
Yo el dicho...
Yo el dicho...

Yo el dicho
Juan de...
argueta

ACTA

+ Sebastian
Berrath

Juan de...
[Signature]

Que el dicho dia de mayo de 1705 se acordó
que se pague a los deudos de las personas que
se hallan en el dicho libro de deudos de las
personas que se hallan en el dicho libro de deudos
de las personas que se hallan en el dicho libro de deudos

Que en el dia de mayo de 1705 se acordó
que se pague a los deudos de las personas que
se hallan en el dicho libro de deudos de las
personas que se hallan en el dicho libro de deudos
de las personas que se hallan en el dicho libro de deudos

Que en el dia de mayo de 1705 se acordó
que se pague a los deudos de las personas que
se hallan en el dicho libro de deudos de las
personas que se hallan en el dicho libro de deudos
de las personas que se hallan en el dicho libro de deudos

Que en el dia de mayo de 1705 se acordó
que se pague a los deudos de las personas que
se hallan en el dicho libro de deudos de las
personas que se hallan en el dicho libro de deudos
de las personas que se hallan en el dicho libro de deudos

Que en el dia de mayo de 1705 se acordó
que se pague a los deudos de las personas que
se hallan en el dicho libro de deudos de las
personas que se hallan en el dicho libro de deudos
de las personas que se hallan en el dicho libro de deudos

Que en el dia de mayo de 1705 se acordó
que se pague a los deudos de las personas que
se hallan en el dicho libro de deudos de las
personas que se hallan en el dicho libro de deudos
de las personas que se hallan en el dicho libro de deudos



Diezmaravieis.

SELLO QVARTODIEZM
VEDIS. AÑO DE MIL Y SE
TOS Y SESENTA Y CINCO.

hiviamosora supuono diendo diez
ga y diez darala una a los dos saladas
maybordadera. Quisquinoay quien puse
de mos quibuenagustebuna prole haz
lotiura pua y conyde. quida un sup
los dias de Dios. Mañan y de mañana
los que se que se hallaron. puse y au
dior el dia de mañan. Se obligaron a
bienus mubles. Mañan au dos y para
y los muros y a quien en gunt. la ya de
dior y si un p de diez y a chor en la
trecientos pero nes que ni a col y a
dos. Dore y de mañan que balza como
un dia de mañan y cumplim. de po
sumo que gan con pedim. de po
go y gorda de y de gora. de mañan
ma en la manera referida con d
diendo diez y se. Castian Rodri
riar buera. Si cauado de do
quien ma de do. de mañan a los
go y se con do y confirmaron de
dore de que y se.

47 de mayo
y 300 personas

de mañan a los
go y se con do y confirmaron de
dore de que y se.

Se
de
Juris
arguet

Francias
Julian
A
cris robel gisale
Francias

Alta die y maravilla para el año de mil y setecientos...

Sanchez Macias y de general de Sanguin...
Pauas Zubian y Gonzalez y Aguirre...
Villalobos y forma y mejor proceder...
de tenerlo por eciemos ante vmd y de Binos...
meses de quita de diez y siete años en pre civil uno en di...
Bisiete fanegas de trigo y es asi...
del otro en seis fanegas de trigo...
una por cada uno de los cortinales...
cores necesarias para cultivarlos y benefici...
de los cortinales de dichos cortinales no an da don...
fruto alguno ni aun se es para percibir las canti...
dad de trigo y sembramos y las costas y gastos de...
la labor y esta es terrible y averuenido en los di...
chos cortinales y sustiennas por razon de la seca...
tan gran de tenerlo bido como eno torio y...
dental halagamos y asi por razon de la vida es...
fertilidad y caso se nos dea de omi tir la...
Bension y fenta conforme a derecho es de ci...
almente auenido los beneficiados y ha do...
condiciones mas de quinientas: cargas...
de estiercol y heho de nuestra parte to...
das las labores necesarias por tanto...

Pedimos suplicamos A vmd se sir...
cada manera se le de gracia y haga...
sabor Alonso Sanchez Bueno y Pedro...
ortiz de Argueta y otros fual quizado...
tutores y curadores de los dichos meno...
res cada uno por los dichos canon bre...
por su parte por sona y se junte con...
los vmd non obra re y hagan uista de...
de los dichos cortinales y uis...
vmd por su auto o sentencia...



Talga diez marduebis para el año mil y seiscientos y sesenta y seis



Yo Juan de... y yo Juan de... y yo Juan de... y yo Juan de...

Yo Juan de... y yo Juan de... y yo Juan de... y yo Juan de...

En la vna y en diez dias del mes de mayo de dicho año... En la vna y en diez dias del mes de mayo de dicho año... En la vna y en diez dias del mes de mayo de dicho año...

Yo Juan de... y yo Juan de... y yo Juan de... y yo Juan de...

En la vna y en diez dias del mes de mayo de dicho año... En la vna y en diez dias del mes de mayo de dicho año... En la vna y en diez dias del mes de mayo de dicho año...



Diez maravillas

SELO QVARTO, DIEZ MARAVILLAS
VEDIS AÑO DE MIL Y SESENTOS
Y SESENTA Y QVARTO

Los dos cardenales los que dexaron su parte non
sue parte con el otro fassi dar del gofuo y de p
de do da con p anu p an fuan la d como dera d in de
y o l l e s u b e n o d e y f e =

Joan de B...
[Signature]

En el día y oclen el año nono fiquel dno auro el dno
varios los quales dexaron que del deluyo nonbra con
eraron por su parte a figarida de f e p e r u n i d e p a r t e
que p u n t o c o n e l d n o a l e g u a r o s h a g a n l a b i s a d e
c o n d i n a t e s a m o r e s m a n d a d o s d e q u e d a y f e

Joan de B...
[Signature]

En la gran d e n h o r a d e d e l d n o m e y o c l e n p a r t e
que los nonbra m e a d i b u a l o s d e o s a l g u i e r o c o n
y f i g a r i d a d e h a n e x e s y a n t i m i s m o c l e f e o n
a l l a d e e n f u l o c a n o c o r d e r o p a r a q u a l b i n d e
y q u e n l o s d e o s q u e n o c o n d i n a t e s y e n s u o m i t a
d e n y m o d e u r e n l o a m f u n e p u r o a d e n f i o n d e d e
que ay e r n a y d e n p a r t e l o s q u a l e s d e x e r o n q u e n
d e h a n l a d e m o d o r a u d e n d e q u e y o c l e n u b a n

Joan de B...
[Signature]

En la gran d e n h o r a d e d e l d n o m e y o c l e n p a r t e
que los nonbra m e a d i b u a l o s d e o s a l g u i e r o c o n
y f i g a r i d a d e h a n e x e s y a n t i m i s m o c l e f e o n
a l l a d e e n f u l o c a n o c o r d e r o p a r a q u a l b i n d e
y q u e n l o s d e o s q u e n o c o n d i n a t e s y e n s u o m i t a
d e n y m o d e u r e n l o a m f u n e p u r o a d e n f i o n d e d e
que ay e r n a y d e n p a r t e l o s q u a l e s d e x e r o n q u e n
d e h a n l a d e m o d o r a u d e n d e q u e y o c l e n u b a n



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y QVATRO

que los señores y papado los que no correnales y los dias muneru de pildio
Cofanado lamijelos que le anuido para con barlos y la que barr
que para que ser los y que la parte de dios correnales es muy con
si deorable para el gusano de los dias muneru y en embargo de todo ello
sea justacion y con forma en que de un de moderado y pagar que
sea sin daño de los quatro correnales. De que una familia de nino
Por la parte de cada correnal y de peso del balo que tiene para
aruda a los limoneros de los dias muneru y que la demas parte
de la parte y con parte a los dias de andadarios en dias quinto de
los muneru y con parte a los dias correnales y a los de los de se
de los muneru es de que se muneru de baxo del financo que se muneru
y ser justos y la berrda y lo firmaron de muneru

[Handwritten signatures and text]
Jugacis

que los dias muneru y los dias correnales y a los de los de se
de los muneru es de que se muneru de baxo del financo que se muneru
y ser justos y la berrda y lo firmaron de muneru



S.º 4



El día diez y siete para el año de mil y seiscientos
y sesenta y seis

que para ser suaves de los venidos en un si de ración de la comarca
de los saules de parolibus y otros de la demas de las
que se de sus mientos y no pariamos a los de lo que se
que en sus pomas y en sus pasados de la dady y individual de
que el de las cosas de en sus y fura de los de los

En fecho en
Badajoz

Yo
Francisco de
[Signature]



SEPTIMO ARTO, DIEZMA-
RAVA EN NODENILYSEIS
CENOSISENTAYVNO.

Maria Sanchez de gultman Ciudad de Barce can bna
y de condita d como me por guda y aia fugand de
recho = figo q del matrimonio q tube con barce can
y todo fondo me q daron tres hijos sacos de
bras y el otro tron y por q son menores de catome
y que curario poner en tutela las personas y las porcion
de dichos mis tres hijos y por vienes q quedaron por fin y
muerte de dicho su padre y por como ami dicha admini-
cion de tutela con firme ad recho o fulcro de Carta
des de fuego q por las fion y q por un las lere
de N reynes. por tanto = o q se p de me cumpl
y q dase q se p de me cumpl q se p de me cumpl
a un d pido y suplica mas de q se p de me cumpl
dicha tutela en toda forma q se p de me cumpl
des de fuego q se p de me cumpl q se p de me cumpl
una su autoridad q de Corte buda tal q se p de me cumpl
q se p de me cumpl

En la ciudad de Badajoz a diez y siete dias del mes de Mayo de mil e quinientos e setenta e tres años
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey

[Faded handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document. The text is mostly illegible due to fading and damage to the paper.]

SEPTOQUAGESIMO DIEZMA-
LA Y VEINTISANQUEMITEYES
CIENTOSYSISESENTA Y VNO.

Yo el Rey don Juan en quinquedias del mes de setiembre de mill e quinientos e sesenta e tres años. Yo el Rey don Juan en quinquedias del mes de setiembre de mill e quinientos e sesenta e tres años. Yo el Rey don Juan en quinquedias del mes de setiembre de mill e quinientos e sesenta e tres años.

[Handwritten signature]

Yo el Rey don Juan en quinquedias del mes de setiembre de mill e quinientos e sesenta e tres años. Yo el Rey don Juan en quinquedias del mes de setiembre de mill e quinientos e sesenta e tres años. Yo el Rey don Juan en quinquedias del mes de setiembre de mill e quinientos e sesenta e tres años.

Unabanillo = dos canchales = unazarro = un
muelles = una jurra = y una rula = dos can
quatro de carozo y amido de az = dos cubirinos
Unas casas de morada en la calle del Galan
casas de calo domingo y manuel farsardo
milycionales en buy y baas

Cañal que
trayó de me
cambiano

Una bina quita xoo = un cambiano en termino de la
de cal gilio de canca = de a vino de media fi con pu
de cal gilio de la china en termino de la d y qu
Un jumento de servicio = un bestido de argo =
Un Periales = un cardinal de gilio de la haca
con cardinal de dona suana y la calle de gubo de la
y diez doc fan gas de nigo que le dio su vida

Bien ganen
dale

Un rrami = un ben rrami = un rrami =
Billecos Romanicas = un bestido en un rrami
fina de color = un coloro Cuero = un rrami
de para finomero = un rrami de forcio de
Un juon de charnelo de la rrami mangas
Un juon de charnelo de de la rrami con rrami
Un juon de charnelo con rrami rrami =
quinta de Jerguilla con rrami rrami = un rrami
de baye rrami = un rrami de lino de la
Unas micos de color de color de color = un rrami
de rrami rrami = una cubierzo de la rrami
Un rrami de rrami = una en rrami de rrami
Unas lo rrami de blanco = un rrami de rrami
co con sus rrami = un rrami de rrami de rrami
dos de blanco = dos rrami de rrami de rrami
quatro de rrami de rrami = un rrami de rrami
de rrami = un rrami de rrami de rrami

258
 259
 260
 261
 262
 263
 264
 265
 266
 267
 268
 269
 270
 271
 272
 273
 274
 275
 276
 277
 278
 279
 280
 281
 282
 283
 284
 285
 286
 287
 288
 289
 290
 291
 292
 293
 294
 295
 296
 297
 298
 299
 300
 301
 302
 303
 304
 305
 306
 307
 308
 309
 310
 311
 312
 313
 314
 315
 316
 317
 318
 319
 320
 321
 322
 323
 324
 325
 326
 327
 328
 329
 330
 331
 332
 333
 334
 335
 336
 337
 338
 339
 340
 341
 342
 343
 344
 345
 346
 347
 348
 349
 350
 351
 352
 353
 354
 355
 356
 357
 358
 359
 360
 361
 362
 363
 364
 365
 366
 367
 368
 369
 370
 371
 372
 373
 374
 375
 376
 377
 378
 379
 380
 381
 382
 383
 384
 385
 386
 387
 388
 389
 390
 391
 392
 393
 394
 395
 396
 397
 398
 399
 400
 401
 402
 403
 404
 405
 406
 407
 408
 409
 410
 411
 412
 413
 414
 415
 416
 417
 418
 419
 420
 421
 422
 423
 424
 425
 426
 427
 428
 429
 430
 431
 432
 433
 434
 435
 436
 437
 438
 439
 440
 441
 442
 443
 444
 445
 446
 447
 448
 449
 450
 451
 452
 453
 454
 455
 456
 457
 458
 459
 460
 461
 462
 463
 464
 465
 466
 467
 468
 469
 470
 471
 472
 473
 474
 475
 476
 477
 478
 479
 480
 481
 482
 483
 484
 485
 486
 487
 488
 489
 490
 491
 492
 493
 494
 495
 496
 497
 498
 499
 500
 501
 502
 503
 504
 505
 506
 507
 508
 509
 510
 511
 512
 513
 514
 515
 516
 517
 518
 519
 520
 521
 522
 523
 524
 525
 526
 527
 528
 529
 530
 531
 532
 533
 534
 535
 536
 537
 538
 539
 540
 541
 542
 543
 544
 545
 546
 547
 548
 549
 550
 551
 552
 553
 554
 555
 556
 557
 558
 559
 560
 561
 562
 563
 564
 565
 566
 567
 568
 569
 570
 571
 572
 573
 574
 575
 576
 577
 578
 579
 580
 581
 582
 583
 584
 585
 586
 587
 588
 589
 590
 591
 592
 593
 594
 595
 596
 597
 598
 599
 600
 601
 602
 603
 604
 605
 606
 607
 608
 609
 610
 611
 612
 613
 614
 615
 616
 617
 618
 619
 620
 621
 622
 623
 624
 625
 626
 627
 628
 629
 630
 631
 632
 633
 634
 635
 636
 637
 638
 639
 640
 641
 642
 643
 644
 645
 646
 647
 648
 649
 650
 651
 652
 653
 654
 655
 656
 657
 658
 659
 660
 661
 662
 663
 664
 665
 666
 667
 668
 669
 670
 671
 672
 673
 674
 675
 676
 677
 678
 679
 680
 681
 682
 683
 684
 685
 686
 687
 688
 689
 690
 691
 692
 693
 694
 695
 696
 697
 698
 699
 700
 701
 702
 703
 704
 705
 706
 707
 708
 709
 710
 711
 712
 713
 714
 715
 716
 717
 718
 719
 720
 721
 722
 723
 724
 725
 726
 727
 728
 729
 730
 731
 732
 733
 734
 735
 736
 737
 738
 739
 740
 741
 742
 743
 744
 745
 746
 747
 748
 749
 750
 751
 752
 753
 754
 755
 756
 757
 758
 759
 760
 761
 762
 763
 764
 765
 766
 767
 768
 769
 770
 771
 772
 773
 774
 775
 776
 777
 778
 779
 780
 781
 782
 783
 784
 785
 786
 787
 788
 789
 790
 791
 792
 793
 794
 795
 796
 797
 798
 799
 800
 801
 802
 803
 804
 805
 806
 807
 808
 809
 810
 811
 812
 813
 814
 815
 816
 817
 818
 819
 820
 821
 822
 823
 824
 825
 826
 827
 828
 829
 830
 831
 832
 833
 834
 835
 836
 837
 838
 839
 840
 841
 842
 843
 844
 845
 846
 847
 848
 849
 850
 851
 852
 853
 854
 855
 856
 857
 858
 859
 860
 861
 862
 863
 864
 865
 866
 867
 868
 869
 870
 871
 872
 873
 874
 875
 876
 877
 878
 879
 880
 881
 882
 883
 884
 885
 886
 887
 888
 889
 890
 891
 892
 893
 894
 895
 896
 897
 898
 899
 900
 901
 902
 903
 904
 905
 906
 907
 908
 909
 910
 911
 912
 913
 914
 915
 916
 917
 918
 919
 920
 921
 922
 923
 924
 925
 926
 927
 928
 929
 930
 931
 932
 933
 934
 935
 936
 937
 938
 939
 940
 941
 942
 943
 944
 945
 946
 947
 948
 949
 950
 951
 952
 953
 954
 955
 956
 957
 958
 959
 960
 961
 962
 963
 964
 965
 966
 967
 968
 969
 970
 971
 972
 973
 974
 975
 976
 977
 978
 979
 980
 981
 982
 983
 984
 985
 986
 987
 988
 989
 990
 991
 992
 993
 994
 995
 996
 997
 998
 999
 1000

Dies maruccio



SELLO QVARTO, DE
RAVEDISA NOTIMEN
CIENTOSYSESENTA

En el día de ...
 mill y ...
 no ...
 de los ...
 y ...
 a Juan ...
 de ...
 y ...
 de ...
 en ...

901

Luego en ...
 de ...
 can ...
 cion ...
 raion ...
 gar ...



SELLO QVARTO, TITZMA-
RAVEDISAÑO DE MIL Y SEIS
CIENTOS Y SESENTA Y VNO.

Despues en el dia ... los dos m...
... de la ... y ...
... comunicaron a ... en la forma

... de ...	165
... de ...	055
... de ...	070
... de ...	300
... de ...	030
... de ...	045
... de ...	041
... de ...	130
... de ...	070
... de ...	076
... de ...	121
... de ...	008
... de ...	018
... de ...	004
... de ...	020
Total	1126

Y de un mes de un día	0 10
Y de un mes de un día en Reyna	0 30
Y de un mes de un día en quina	0 15
Y de un mes de un día en de	0 26
Y de un mes de un día en de	0 12
Y de un mes de un día en de	0 24
Y de un mes de un día en de	1 17
Y de un mes de un día en de	17 50
Y de un mes de un día en de	6 0 00
Y de un mes de un día en de	2 0 00
Y de un mes de un día en de	3 0 00
Y de un mes de un día en de	5 28
Y de un mes de un día en de	3 30
Y de un mes de un día en de	1 43
Y de un mes de un día en de	0 51
Y de un mes de un día en de	2 24 4
Y de un mes de un día en de	4 69 1



SELLO QVARTO, DIEZ
RAVEDISAÑO DE MIL
CIENTOS Y SESENTA Y V

Pagado lo que se debía en ser deudas de
ciudad de las mas de diez organos anuales milley tres
secha

de los de cienos y tres fanegas de uva de u dia de
la fanega que quidaron liquidos de la obsequio
de las deudas y en los dichos

mas de fanegas de uva que los de los de los
que se como de la obsequio de uva de

mas de uva de la de uva de los de los
en de los de los

Por manera que se man y man en los bienes
de los de los de los y de los de los de los
de los de los de los de los de los de los

de los de los de los de los de los de los
de los de los de los de los de los de los

+ de los de los de los de los de los de los
de los de los de los de los de los de los

+ de los de los de los de los de los de los
de los de los de los de los de los de los

de los de los de los de los de los de los
de los de los de los de los de los de los



SECCION VARTA, DIEZ MARAVIE-
BIO, AÑO DE 1872 SEPTIEMBRE
SESENTAY DOS

alor fayu de mui racione gemonee diezmaraviebio
 a berosun do apuenteo - yaluston fias
 y de lauis con qu se enno dinto yoy ena
 y si creu alas 1 8 7

Alzga de la fune de binogudio quarunay unio 4 1

de lauis quicgato crelenne froy hon flos
 cinquenda y ocho reales 0 5 8

de el boriario de la fune de mudi unta quidun
 foy do reales 0 4 2

de el fudero anionogomei quicli de man ay pa
 foy do reales 0 8 3

a m fudiel fionon de foy me que tubieron
 de gparrel uono yoy en foy do reales 1 8 8

al boriario de fua de luno de lora ralis h h 0 3 0

de lora ralis de lactur su reales 0 0 6

de el boriario quicli de uia de carne y quano 0 2 4

al boriario de la uoy de mediana y quano 0 2 3 2

quicli de uia acuro bal poma vi de la fune
 de auy rey binog se sen foy do reales 0 6 8

quicli de uia a el sauisan de los do de lora ralis
 reales y medio 0 1 5 2

quicli de uia a domingo al de uia de lora ralis de 2
 quicli de uia de lora ralis 0 4 1 0

quicli de uia de lora ralis 2 1 2

aca da de que dos mill nubes e un mill y cinquenta
y reales = y de los diez dos mill y nubes
cientos y cinquenta reales que son a diez mero
directo gan nubes e un mill y cinquenta
reales que gan de los mero. Carlos
de mero de mero de mero de mero de mero

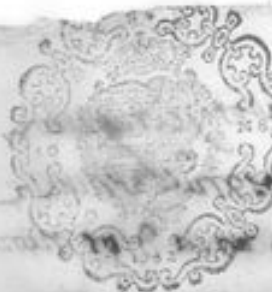
como con los de los mero y de los mero 9 18 8
que quierito que de los diez dos mill
nubes e un mill y cinquenta reales que son a diez mero
de ganancia. Liguas de los mero y de los mero
reales los que de los diez reales en los bienes. 2 10 32 8

de ganancia de los mero
de los mero de los mero

de los mero de los mero de los mero
de los mero de los mero de los mero
de los mero de los mero de los mero
de los mero de los mero de los mero
de los mero de los mero de los mero
de los mero de los mero de los mero 6 9 38

de los mero de los mero de los mero
de los mero de los mero de los mero
de los mero de los mero de los mero
de los mero de los mero de los mero
de los mero de los mero de los mero
de los mero de los mero de los mero 2 3 10
de los mero de los mero de los mero
de los mero de los mero de los mero
de los mero de los mero de los mero
de los mero de los mero de los mero 3 4 0

de los mero de los mero de los mero
de los mero de los mero de los mero
de los mero de los mero de los mero
de los mero de los mero de los mero
de los mero de los mero de los mero 3 0 0
de los mero de los mero de los mero
de los mero de los mero de los mero 1 5 6 4



SELO QVARTO DIEZ
DIE, E N O D E S E T E T R O S E I S E C T O
S E S E T E Y D O S

28
29
30

Donde se quieran y mone nolas
referidas mill quinientos y sesenta y quatro
reales de moneda que se han de venir
quatrocientos y ~~...~~ Diez y seis reales que se
seguiran de la Real caxa de la Real de Indias
de Indias y de las Reales de Indias de las
si de la Real de Indias que se lea de su cargo
Empresario de la Real de Indias y de los
reintegracion de la Real de Indias y de los
y a aquellos demas bienes que dan para
matrimonios de que se han de sacar
de los dos mill quinientos y cinquenta
reales que se han de sacar de la Real de Indias
de Indias que se han de sacar de la Real de Indias

Yo el Rey Don Juan de Portugal
por lo que se ha de sacar de los diez menores
que se han de sacar de la Real de Indias
y de los diez menores se han de sacar
H. Esta Real caxa de Indias de la Real de Indias
clara que a quien se ha de sacar de la Real de Indias
de Indias de Indias de Indias de Indias
de Indias de Indias de Indias de Indias
de Indias de Indias de Indias de Indias
de Indias de Indias de Indias de Indias
de Indias de Indias de Indias de Indias



Dies marauento

SE LO VA RTO, DIEZ MIL Y
DOS. APODOMEY SESESESTOS Y
SESESTAY DOS.

Yo el Rey en su Real cedula
que en el lugar de... y es uno...
de... las guardias... de febrero
de mil... y se... dos años...
Fernande... de...

1103 2 Castro
30 mil 500

- La hazienda que tiene los muros e lagunas e
- Una baya que se llama La Deligirra +
- Una baya que se llama al Baro de la caudal +
- Una baya que se llama la Verdiguera con su tierra +
- Una baya que se llama de dos años +
- Una baya que se llama Consueira +
- Una baya dorada +
- Una villa de canada que se llama morir +
- Una baya que se llama de los verdos +
- Una villa que se llama de la baya verde +

quero das son honrras con las dos oras
Fueron mas veynete fanegas de trigo en
Fueron mas un animal de rufa y rajas de
que se orno de los fueros de lo remogor
Fueron mas amistad de la casa de la villa
Fueron mas de fanegas de animal en los
de la villa que no dos de la judica
Fueron mas el animal de rufa de segun
no se coniere en rufa y rajas y en
ruda

Lo dolo qual con la qd bura de ruda y de la ruda
que los rudas y ruda de ruda de la ruda
ago con ruda de ruda de la ruda de
de la ruda de ruda por ruda y ruda
que ruda de ruda de ruda de ruda
de ruda de ruda de ruda de ruda
de ruda de ruda de ruda de ruda
de ruda de ruda de ruda de ruda
de ruda de ruda de ruda de ruda



para despachos de oficio vos mis



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y SIE- TE.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document.]

[Handwritten signature or name, possibly 'Juan de...']

[Handwritten signature or name, possibly 'Juan de...']



Para despachos de oficio con más



SE LEO VARTO, AÑOS DE
SEISCIENTOS Y SESENTA
TE.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a formal document or decree.]



Para el pacho de oficio de ante



SELLO VARTO, AÑO DE MIL Y
SEISCIENTOS Y SESENTA Y SE-
TE.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document. Some words like 'Diputación' and 'Badajoz' are faintly visible.]

[Stamp]

... parte del ...

Y. ILLM. DONA ...

... EXHIBENT ...

... A ...

[Faint handwritten text in Spanish]



Para del pacho de oficio mis

SELLO QVARTO, AÑO DE
SEISCIENTOS Y SESENTA
TE.

[Faint handwritten text, likely a letter or official document, mostly illegible due to fading.]

[Faint handwritten text, possibly a list or account, with some numbers.]

[Faint handwritten text at the bottom of the page.]



SELLO VARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y SIETE.

[Faint handwritten text, likely a list or ledger, with several lines of cursive script. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through.]

[Faint handwritten text, likely a list or ledger, with several lines of cursive script. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through.]

[Faint handwritten text, likely a list or ledger, with several lines of cursive script. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through.]

[Faint handwritten text, likely a list or ledger, with several lines of cursive script. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through.]

[Faint handwritten text, likely a list or ledger, with several lines of cursive script. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through.]

[Faint handwritten text, likely a list or ledger, with several lines of cursive script. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through.]

[Faint handwritten text, likely a list or ledger, with several lines of cursive script. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through.]

[Faint handwritten text, likely a list or ledger, with several lines of cursive script. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through.]

[Faint handwritten text, likely a list or ledger, with several lines of cursive script. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through.]

[Faint handwritten text, likely a list or ledger, with several lines of cursive script. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through.]

[Faint handwritten text, likely a list or ledger, with several lines of cursive script. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through.]

1745

REPUBLICA DE BADAJOZ
CONSEJO DE GOBIERNO

Yo el Sr. D. Juan de Dios...
por el Sr. D. Juan de Dios...
por el Sr. D. Juan de Dios...
por el Sr. D. Juan de Dios...
por el Sr. D. Juan de Dios...
por el Sr. D. Juan de Dios...
por el Sr. D. Juan de Dios...
por el Sr. D. Juan de Dios...
por el Sr. D. Juan de Dios...
por el Sr. D. Juan de Dios...

1745

Porta del papeo de officio de...

REPUBLICA DE BADAJOZ
DIPUTACION PROVINCIAL



Handwritten text in Spanish, likely a report or official document. The text is dense and difficult to read due to fading and cursive script. It appears to be a formal communication from the Diputación Provincial de Badajoz.

Juliano de
Levino

Para del p[re]s[en]te de oficio de n[uest]ro



SELO QVARTO, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y SESENTA Y
SETE.

[Faint handwritten text, likely a legal or administrative document, written in a cursive script.]



Dada despachos de oficio de nra



SELLO QVARTO ANO DEN
SEISCIENTOS Y SESENTA Y
TE.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document.]

Para despachos de officio dos mto



SELLO VARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y SIETE.

[Faint handwritten text, likely a legal or administrative document, covering the majority of the page.]

REPOSICION DE OFFICIOS
 DE LA REAL ACADEMIA DE LAS CIENCIAS Y DE LA DE LA HISTORIA
 Y LA DE LA LINGÜA DE LA GÜIA.

A LOS SEÑORES
 D. DON JOSE ANTONIO DE CORTES Y CORTES
 SECRETARIO DE ESTADO
 Y
 D. DON JOSE DE MARTIENES
 SECRETARIO DE LA REAL ACADEMIA DE LAS CIENCIAS Y DE LA DE LA HISTORIA Y LA DE LA LINGÜA DE LA GÜIA.

D. DON JOSE ANTONIO DE CORTES Y CORTES
 SECRETARIO DE ESTADO
 Y
 D. DON JOSE DE MARTIENES
 SECRETARIO DE LA REAL ACADEMIA DE LAS CIENCIAS Y DE LA DE LA HISTORIA Y LA DE LA LINGÜA DE LA GÜIA.

D. DON JOSE ANTONIO DE CORTES Y CORTES
 SECRETARIO DE ESTADO
 Y
 D. DON JOSE DE MARTIENES
 SECRETARIO DE LA REAL ACADEMIA DE LAS CIENCIAS Y DE LA DE LA HISTORIA Y LA DE LA LINGÜA DE LA GÜIA.

D. DON JOSE ANTONIO DE CORTES Y CORTES
 SECRETARIO DE ESTADO
 Y
 D. DON JOSE DE MARTIENES
 SECRETARIO DE LA REAL ACADEMIA DE LAS CIENCIAS Y DE LA DE LA HISTORIA Y LA DE LA LINGÜA DE LA GÜIA.

D. DON JOSE ANTONIO DE CORTES Y CORTES
 SECRETARIO DE ESTADO
 Y
 D. DON JOSE DE MARTIENES
 SECRETARIO DE LA REAL ACADEMIA DE LAS CIENCIAS Y DE LA DE LA HISTORIA Y LA DE LA LINGÜA DE LA GÜIA.

D. DON JOSE ANTONIO DE CORTES Y CORTES
 SECRETARIO DE ESTADO
 Y
 D. DON JOSE DE MARTIENES
 SECRETARIO DE LA REAL ACADEMIA DE LAS CIENCIAS Y DE LA DE LA HISTORIA Y LA DE LA LINGÜA DE LA GÜIA.

...del ... de ...
... el ... de ...
... el ... de ...
... el ... de ...
... el ... de ...
... el ... de ...
... el ... de ...
... el ... de ...
... el ... de ...
... el ... de ...
... el ... de ...
... el ... de ...
... el ... de ...
... el ... de ...
... el ... de ...
... el ... de ...
... el ... de ...
... el ... de ...
... el ... de ...
... el ... de ...
... el ... de ...
... el ... de ...
... el ... de ...
... el ... de ...

Para despachos de oficio



SELO QVARTO, AÑOS
SEISCIENTOS Y SESENTA
TE.

[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Diez maravedis



SELLO QVARTO DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

Yo el Rey nombramos... [The following text is a dense, handwritten document in Spanish, likely a royal decree or a medical prescription. It contains several lines of cursive script, including phrases like 'Yo el Rey nombramos', 'que yo el Rey', and 'que yo el Rey'. The text is difficult to decipher due to the cursive and some fading.]



Dies martes

SELLO QVARTO DIEZ MAR
VE DIS AÑO DE MIL Y SEISC
TOS Y SESENTA Y OCHO.



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

[Faint handwritten text, possibly a list or account entry]

[Faint handwritten text, possibly a list or account entry]

+ *[Faint handwritten text]*

+ *[Faint handwritten text]*

+ *[Faint handwritten text]*

+ *[Faint handwritten text]*

+ *[Faint handwritten text]*

+ *[Faint handwritten text]*

+ *[Faint handwritten text]*

+ *[Faint handwritten text]*

+ *[Faint handwritten text]*

+ *[Faint handwritten text]*

+ *[Faint handwritten text]*

+ *[Faint handwritten text]*

+ *[Faint handwritten text]*

+ *[Faint handwritten text]*

Unos de ellos para el...
deputado de Badajoz...
los de los que no se piden...
de coloradas que van en...
dos en la...

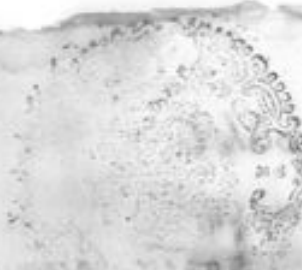
... corduro de
... gobernador

...
Julian de...
...

...
...
...

H

para despachos de oficio



SELLO QVARTO, AÑO
Y SEISCIENTOS Y SESENTA
CHO.

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]



Diezmarauchie

**SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDISAÑO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y SESENTA YOCHO.**

[Faint handwritten text, likely a legal or administrative document, covering the majority of the page. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through.]

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and bleed-through.]

AC 571

[Faint handwritten notes at the bottom of the page, including the word "Soros" and other illegible characters.]

17
Por el mes de mayo de l'anno pasado de pit y segun
se acuerda en el ayuntamiento de Badajoz de pit y segun
se acuerda en el ayuntamiento de Badajoz de pit y segun
se acuerda en el ayuntamiento de Badajoz de pit y segun
se acuerda en el ayuntamiento de Badajoz de pit y segun

se acuerda en el ayuntamiento de Badajoz de pit y segun
se acuerda en el ayuntamiento de Badajoz de pit y segun
se acuerda en el ayuntamiento de Badajoz de pit y segun
se acuerda en el ayuntamiento de Badajoz de pit y segun
se acuerda en el ayuntamiento de Badajoz de pit y segun

ALCAIDE
se acuerda en el ayuntamiento de Badajoz de pit y segun
se acuerda en el ayuntamiento de Badajoz de pit y segun
se acuerda en el ayuntamiento de Badajoz de pit y segun
se acuerda en el ayuntamiento de Badajoz de pit y segun
se acuerda en el ayuntamiento de Badajoz de pit y segun

se acuerda en el ayuntamiento de Badajoz de pit y segun
se acuerda en el ayuntamiento de Badajoz de pit y segun
se acuerda en el ayuntamiento de Badajoz de pit y segun
se acuerda en el ayuntamiento de Badajoz de pit y segun
se acuerda en el ayuntamiento de Badajoz de pit y segun

se acuerda en el ayuntamiento de Badajoz de pit y segun
se acuerda en el ayuntamiento de Badajoz de pit y segun
se acuerda en el ayuntamiento de Badajoz de pit y segun
se acuerda en el ayuntamiento de Badajoz de pit y segun
se acuerda en el ayuntamiento de Badajoz de pit y segun



Diez Barauebis



SELLO QVARTO, DIEZ MA
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y SESENTA Y OCHO.

Handwritten text in Spanish, including the name 'Juanado de toro' and other illegible words.

AC 571

Extensive handwritten text in Spanish, appearing to be a legal or official document, with some words like 'el deplorado' and 'de los que' visible.

Yo de señores y sual quumontan
en su señoría de nro señoría que por el
de nro señoría de nro señoría de nro señoría

Yo de señores y sual quumontan
en su señoría de nro señoría que por el
de nro señoría de nro señoría de nro señoría

Yo de señores y sual quumontan
en su señoría de nro señoría que por el
de nro señoría de nro señoría de nro señoría

Yo de señores y sual quumontan
en su señoría de nro señoría que por el
de nro señoría de nro señoría de nro señoría

Yo de señores y sual quumontan
en su señoría de nro señoría que por el
de nro señoría de nro señoría de nro señoría

Yo de señores y sual quumontan
en su señoría de nro señoría que por el
de nro señoría de nro señoría de nro señoría

Yo de señores y sual quumontan
en su señoría de nro señoría que por el
de nro señoría de nro señoría de nro señoría



Dez marauesle



SELEDO QVARTO DIEZ
VEDIS AÑO DE MIL Y SEIS
TOS Y SESENTA Y OCHO.

[Faded handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document. The text is difficult to decipher due to fading and bleed-through from the reverse side. It appears to contain several paragraphs of text.]





SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y OCHO

Por ellos Guano y Verdadera Paragon...
...yo tengo de posar de ellos...
...se le fueron haciendo los cargos de...
...y los de otras bienes...
...en la forma siguiente

Cargos de... de

Primero se le haun de un...
...de mill y su...
...los mismos en...
...de la parte de los...
...menores

11698

...de dos...
...de los...
...llamado = y el...
...peruano

Bacas

...de dos...
...llamada...
...de...
...llamada...
...llamada...

Corriales

...de...
...de...
...de...
...de...

3 fi

de los señores de la fuerza que lo dio a el dno b...
 de los dnos m... a el dno b...

Proveyo a los dnos de la fuerza de el dno b...
 de los dnos m... a el dno b...
 de los dnos m... a el dno b...
 de los dnos m... a el dno b...
 de los dnos m... a el dno b...
 de los dnos m... a el dno b...
 de los dnos m... a el dno b...
 de los dnos m... a el dno b...
 de los dnos m... a el dno b...
 de los dnos m... a el dno b...

AGTM Juan laud de...

En el mes de...
 de los dnos m... a el dno b...
 de los dnos m... a el dno b...
 de los dnos m... a el dno b...
 de los dnos m... a el dno b...
 de los dnos m... a el dno b...
 de los dnos m... a el dno b...
 de los dnos m... a el dno b...
 de los dnos m... a el dno b...
 de los dnos m... a el dno b...



Qual de la ca nona y personero y de la no
 el pual que tiene cantrano y de los y de la no
 como para el p. D. m. g. o. b. r. e. g. u. l. e. r. e. a. r. e. l. a. t. o. r.
 cuencia para de como de racion y de la no se p. u. e. s.
 los sus y de. P. r. o. m. u. t. i. o. n. de hacer la d. r. a. g. n. o. de racion
 o r. e. n. y. f. e. l. i. c. i. t. a. g. u. l. a. l. g. a. b. e. n. y. e. n. s. e. n. d. e. r. e. y. e. o. n. e. p. o.
 s. i. e. n. t. e. n. d. o. a. h. a. u. e. e. n. l. a. f. o. r. m. a. y. q. u. i. e. n. t. e.

En la racion de bien y

+ Jimenon	165
+ de p. a. n. o. f. i. n. o. n. e. g. r. o. q. u. e. s. t. a. p. e. c. i. a. d. o. e. n. i. q. u. i. e. n. t. e. +	
+ v. d. t. y. s. e. q. u. e. d. a. n. e. t. r. s. u. b. a. l. o. r.	055
+ v. n. o. s. c. a. l. i. a. y. d. e. r. o. u. o. p. e. l. o. n. e. g. r. o. l. a. b. n. a. d. e. n. a. n. g. y. u. n. o. s. t. e. +	024
+ n. a. s. m. e. d. i. a. s. d. e. s. e. d. e. e. a. b. e. l. l. a. d. a. s. e. o. n. a. n. y. q. u. i. e. n. t. e. +	044
+ n. u. b. i. l. l. o. d. e. h. a. m. i. l. o. r. e. d. e. p. l. a. t. o. m. o. r. a. d. o. e. n. q. u. e. l. a. h. a. d. u. e. n. d. o. +	080
+ n. u. b. o. n. d. e. h. a. m. i. l. o. r. e. d. e. s. e. d. a. d. e. r. a. n. d. e. c. a. d. i. o. e. n. p. u. n. +	
+ n. u. b. o. e. n. o. d. e. h. a. m. i. l. o. r. e. +	033
+ n. u. b. o. s. q. u. e. d. e. b. a. y. e. r. a. n. g. u. e. l. a. d. o. s. n. u. b. e. r. e. s. e. n. e. r. i. t. o. +	121
+ n. u. b. o. e. n. q. u. i. e. n. t. e. d. o. s. +	008
+ n. u. b. o. s. d. e. a. l. g. o. d. o. n. c. o. n. p. i. p. u. o. r. o. s. e. n. f. o. r. m. a. n. d. o. +	015
+ n. u. b. o. s. d. e. a. l. g. o. d. o. n. c. o. n. p. i. p. u. o. r. o. s. e. n. f. o. r. m. a. n. d. o. +	009
+ n. u. b. o. s. d. e. a. l. g. o. d. o. n. c. o. n. p. i. p. u. o. r. o. s. e. n. f. o. r. m. a. n. d. o. +	041
+ n. u. b. o. s. d. e. a. l. g. o. d. o. n. c. o. n. p. i. p. u. o. r. o. s. e. n. f. o. r. m. a. n. d. o. +	030
+ n. u. b. o. s. d. e. a. l. g. o. d. o. n. c. o. n. p. i. p. u. o. r. o. s. e. n. f. o. r. m. a. n. d. o. +	020
+ n. u. b. o. s. d. e. a. l. g. o. d. o. n. c. o. n. p. i. p. u. o. r. o. s. e. n. f. o. r. m. a. n. d. o. +	040
+ n. u. b. o. s. d. e. a. l. g. o. d. o. n. c. o. n. p. i. p. u. o. r. o. s. e. n. f. o. r. m. a. n. d. o. +	024
+ n. u. b. o. s. d. e. a. l. g. o. d. o. n. c. o. n. p. i. p. u. o. r. o. s. e. n. f. o. r. m. a. n. d. o. +	0110
<hr/>	
	827



Diez maravedis

SELLO VARTO, DIEZ VEDIS AÑO DE MIL Y SEIS TOS Y SESENTA Y OCHO.

- + Dos ornamentos de Carnis en diez y seis Al
- + Dos mantos pintados en querusca Al
- + Dos taburetes de palo en qreynne Al
- + Una spona de juncullo en seis Al
- + Una silla de palo de lino en trece Al
- + Dos camisas de niño de y dos y doña clara y dos balabes
con juncos y doña clara en trece y diez y seis Al
- + Un mullito blanco en trece Al
- + Un balador de palo en quatro Al
- + Un caldero mediano en qreynne Al
- + Dos calderos medianos de un que la grande en
+ qreynne y tres Al y dos en diez y seis Al
- + Dos candiles en diez Al
- + Un maillo de hierro en diez Al
- + Un babillo de hoy un maillo de qreynne y un
barilla en doce Al
- + Una rueda buena en diez Al
- + Una rueda grande en diez y seis Al
- + Una silla en qreynne en diez Al
- + Una silla pequeña en quatro Al
- + Una silla grande en juncos en diez y seis Al
- + Una silla de palo de qreynne grande en trece Al
- + Dos sillones pequeños de clauo en trece Al





SELLO VARTO, DIEZ MARA
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y SESENTA Y OCHO.

+ Anas frías de las buxas con guarnición y anillo	0 45
+ Anas de colores nuevos en 12 maravedis	
+ Anas de colores nuevos en 12 maravedis	0 36
+ Anas de colores nuevos en 12 maravedis	0 55
+ Anas de colores nuevos en 12 maravedis	0 44
+ Anas de colores nuevos en 12 maravedis	0 66
+ Anas de colores nuevos en 12 maravedis	0 20
+ Anas de colores nuevos en 12 maravedis	0 12
+ Anas de colores nuevos en 12 maravedis	0 04
+ Anas de colores nuevos en 12 maravedis	0 33
+ Anas de colores nuevos en 12 maravedis	0 16
+ Anas de colores nuevos en 12 maravedis	0 20
+ Anas de colores nuevos en 12 maravedis	0 12
+ Anas de colores nuevos en 12 maravedis	0 70
+ Anas de colores nuevos en 12 maravedis	1 50
+ Anas de colores nuevos en 12 maravedis	1 32
+ Anas de colores nuevos en 12 maravedis	0 66
+ Anas de colores nuevos en 12 maravedis	0 24
+ Anas de colores nuevos en 12 maravedis	0 20
+ Anas de colores nuevos en 12 maravedis	0 20

+ Una camisa de ajuar de mujer con su falda
de la parte de seda en pie en un año de ajuar
de ajuar de seda con el gado y herdeiros
falda - un año con un año de ajuar

+ Una camisa de seda verde de bendición
en un año de ajuar

+ Una camisa de mujer sin falda de la lada
de seda en un año de ajuar

+ Una camisa de lienzo del gado de ajuar
en un año de ajuar

+ Una camisa de lienzo del gado de ajuar en un año
de ajuar

+ Una camisa de lienzo del gado de ajuar en un año
de ajuar

+ Una camisa de lienzo de la lada con encaje
en un año de ajuar

+ Una camisa de lienzo de la lada con encaje
en un año de ajuar

+ Una camisa de lienzo del gado en un año de ajuar

+ Una camisa de lienzo de seda en un año de ajuar

+ Una camisa de lienzo de seda en un año de ajuar

+ Una camisa de lienzo de seda en un año de ajuar

+ Una camisa de lienzo de seda en un año de ajuar

+ Una camisa de lienzo de seda en un año de ajuar

+ Ancha de seda con supunna en d ^{ca} Al	0 20
+ Ancha de seda con supunna en doca Al	0 12
+ Ancha de seda con supunna en d ^{ca} Al	0 24
+ Ancha de seda con supunna en	0 33
+ Ancha de seda de m ^{ca} les de blanico en	0 15
+ Ancha de m ^{ca} les de blanico en	0 44
+ Ancha de seda de yado en doca Al	0 08
+ Ancha de m ^{ca} les finos en turca de d ^{ca}	0 33
+ Ancha de m ^{ca} les finos de seda con su	2 64
+ Ancha de seda de yado en m ^{ca} les finos Al	0 50
+ Ancha de seda de yado en m ^{ca} les finos Al	0 44
+ Ancha de seda de yado con supunna de seda en d ^{ca}	0 30
+ Ancha de seda de yado con supunna en d ^{ca} Al	0 40
+ Ancha de seda de yado con supunna en d ^{ca} Al	0 20
+ Ancha de seda de yado con supunna en d ^{ca} Al	0 18
+ Ancha de seda de yado con supunna en d ^{ca} Al	0 15
+ Ancha de seda de yado con supunna en d ^{ca} Al	0 22
+ Ancha de seda de yado con supunna en d ^{ca} Al	0 08
+ Ancha de seda de yado con supunna en d ^{ca} Al	0 28
+ Ancha de seda de yado con supunna en d ^{ca} Al	0 54
+ Ancha de seda de yado con supunna en d ^{ca} Al	0 30
+ Ancha de seda de yado con supunna en d ^{ca} Al	3 12

SELLO QVARTO. DIEZ MARA-
VEDISAÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SESENTA Y OCHO.



+ Tresquadras peguntas V y quatro Al	0 24
+ Tresperos en oy Al	0 0 8
+ Un medio de lomo en oy Al	0 0 8
+ Un medio de lomo en oy Al	0 20
+ Un medio de lomo en oy Al	0 0 6
+ Un medio de lomo en oy Al	0 24
+ Un medio de lomo en oy Al	1 4 4
+ Un medio de lomo en oy Al	0 20
+ Dos haquillas ymbulgo ymbulgo en oy Al	0 0 8
+ Un vellare de hulla en oy Al	0 1 0
+ Un vellare de hulla en oy Al	2 2 0
+ Un vellare de hulla en oy Al	7 0 5 0
+ Un vellare de hulla en oy Al	0 4 5
+ Un vellare de hulla en oy Al	0 1 2
+ Un vellare de hulla en oy Al	0 0 8
+ Un vellare de hulla en oy Al	0 8 8
+ Dos jumadas con guapejos en quince Al	3 6 0
+ Un vellare de hulla en oy Al	4 0 0
+ Un vellare de hulla en oy Al	4 0 0
+ Un vellare de hulla en oy Al	1 7 0
+ Un vellare de hulla en oy Al	1 7 0



+ Un par de zapatos de cuero en ^{do} Al
+ Un par de zapatos de cuero en ^{do} Al
+ Un par de zapatos de cuero en ^{do} Al

+ Mas cosas de morada en la calle del palo
al pedicador de morada en los oficios de pardo y o
nos linderos que en un cinco de un medio de
canso que se pagon a la ofiada del dulle non
Cre de Jesus se agruanon en un cinco que
quinta duados

adjudico de un par de zapatos de cuero en ^{do} Al

+ Unos zapatos pequeños que pesen cinco ^{do} Al
libras de azúcar que no pesen

+ Unos zapatos pequeños en ^{do} Al
+ Unos zapatos pequeños en ^{do} Al

+ Unos zapatos pequeños en ^{do} Al

+ Unos zapatos pequeños en ^{do} Al

+ Unos zapatos pequeños en ^{do} Al

+ Unos zapatos pequeños en ^{do} Al

+ Unos zapatos pequeños en ^{do} Al

+ Unos zapatos pequeños en ^{do} Al

4
dos suaves en la un sen brados de nigo 86

fuera del coniral de las binos sen brados de nigo 3

dos para la hona sen brados de nigo 2

si no fueren guiter sen brados de nigo de 7

quabe penel ballu delias sen brados de nigo 2

dos y cuada 2

quano son los exidos de cuada 4

La guerra de la puna la mirad de ella que se
de calcau

Resumen de las planas de la Campa de Bionis

primera plana - 0 2 2 2 2

segunda - 0 4 4 4 5

tercera - 0 4 8 4 3

cuarta - 0 4 7 5 9

quinta - 0 4 8 1 2

sexta - 0 4 8 4 4

septima - 2 4 9 9 8

ultima - 2 4 9 8 9

0 4 5 0 9

Manda al cuerpo de Bionis nueve mill y quinientos

pa. de al como parca de las oyo paridas de la guerra

Resumen de lo que se baxan los duenos que se

de bona las personas siguientes

el de su mangalia y de su fundamta

quinto y con quenda 350



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVILLAS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

a la cofradia de nra Sra del Rosario que es
a los señores Ramos un rayo y otra
a pñe conde el mozo un quinquenta
al de do sñe mario de nra sñe dur al
el mazarua duran cinco quinquenta
a mario sñe lamo un quinquenta
Duran mario nra sñe dur al mill ciento
y fueron rayo ocho al quinquenta de los
muel mill quinquenta y muel al de los
so de bienes quedon liquidos ocho mil
fueron sñe mario un al para que
el de sñe dur al quinquenta de para de los quinquenta
la que con sñe dur al quinquenta en la forma
y manera siguiente

39248

fueron mill quinquenta y un quinquenta
fue de do sñe dur al de do sñe dur al de do
capital y de do sñe dur al de do sñe dur al
sñe dur al de do sñe dur al de do sñe dur al
an de do sñe dur al de do sñe dur al de do
si de do sñe dur al de do sñe dur al de do
lato no de los bienes de los mario sñe dur al
de do sñe dur al de do sñe dur al de do
mario sñe dur al de do sñe dur al de do
dos mill y quinquenta y cinco quinquenta
mario sñe dur al de do sñe dur al de do
al de do sñe dur al de do sñe dur al de do



Diez maravillas



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVILLAS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

Handwritten text in Spanish, likely a list or account. The text is dense and difficult to read due to cursive script and some fading. It appears to be a list of items or events, possibly related to the 'Ten Wonders' mentioned in the header. The text is written in a cursive hand typical of the 17th century. There are some numbers and words that are partially legible, such as 'quien', 'de', 'y', 'los', 'que', 'en', 'el', 'año', 'de', 'mil', 'y', 'seiscientos', 'y', 'seenta', 'y', 'ocho'.

2934

Y de la de las parras que se aminoraron
como se supiere fuerdo o minoras y sumadas
de las de mill que se cumen y quando
quinto de doze y ganancia de los ca-
dos mill de minoras y ^{que se cumen y quando} ~~de los~~
mids de la parte y en sus conformi-
dad se comen con ~~de la~~ la parte
dicion en la forma siguiente
En materia que a la parte de los
menores de los dos mill que se cumen
y otros y mids de la parte de los
mayores y de los de suma de los
supra de esta forma se le fueron
a justificar supra de la de ma-
ria a la parte y a la de la parte en los
orden siguientes

Y de la de las parras que se aminoraron
como se supiere fuerdo o minoras y sumadas
de las de mill que se cumen y quando
quinto de doze y ganancia de los ca-
dos mill de minoras y ^{que se cumen y quando} ~~de los~~
mids de la parte y en sus conformi-
dad se comen con ~~de la~~ la parte
dicion en la forma siguiente
En materia que a la parte de los
menores de los dos mill que se cumen
y otros y mids de la parte de los
mayores y de los de suma de los
supra de esta forma se le fueron
a justificar supra de la de ma-
ria a la parte y a la de la parte en los
orden siguientes

Medicinas de medicina Enguine Al	0 45
Medicinas de medicina Enguine Al	2 64
Medicinas de medicina Enguine Al	1 65
Medicinas de medicina Enguine Al	0 55
Medicinas de medicina Enguine Al	0 14
Medicinas de medicina Enguine Al	0 80
Medicinas de medicina Enguine Al	1 21
Medicinas de medicina Enguine Al	0 08 +
Medicinas de medicina Enguine Al	0 55 +
Medicinas de medicina Enguine Al	0 09 +
Medicinas de medicina Enguine Al	0 44
Medicinas de medicina Enguine Al	3 0
Medicinas de medicina Enguine Al	0 20
Medicinas de medicina Enguine Al	1 10
Medicinas de medicina Enguine Al	0 16
Medicinas de medicina Enguine Al	0 06
Medicinas de medicina Enguine Al	0 30 +
Medicinas de medicina Enguine Al	0 13 +
Medicinas de medicina Enguine Al	0 12 +



Diezmarzo



**SELLO QVARTO, DIEZMAR
VEVIS AÑO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y SESENTAY OCHO.**

- + ...
- + ...
- + ...
- + ...
- + ...
- + ...
- + ...
- + ...
- + ...
- + ...
- + ...
- + ...
- + ...
- + ...
- + ...
- + ...
- + ...
- + ...
- + ...
- + ...

per
quelo
non m...



**DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ**

Se manda Por esta Sentencia por el Sr. D. Juan de
Coma Verida en Villa de Toledo. Se manda que
despacho El quemado con el Sr. D. Juan de
Su ome apremiándole a pagar la satisfacción de esta Carta
Dad por encima todo rigor de ley. y en caso necesario creder
gante para el pago. Los que se peticion bastanben de sus en
Cuenta Civ. o despacha. Parezca unida con la satisfacion
crario para la Villa de Brocas paragona la Lonjan para
mas breved. Coniga el pago de la cantidad respectiva
Drogas de Justicia que se cobra y sus
Juan de Cabrer

de 1686





SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

1	1/2 camisa de mujer sin falda la medida de	0 3 3
2	1/2 de acentos cuadrados	0 3 3
3	1/2 que no camisones de suare endocientos	2 0 9
4	1/2 y no de Al	0 8 8
5	1/2 de sa barra de comunione mo go duados	0 4 4 +
6	1/2 de pan de los no de la andaluz no duados	0 4 4 +
7	1/2 de pan de los no de seda sin punos	0 2 2
8	1/2 de la do en dos duados	0 4 4 +
9	1/2 de cinco baras de lino delgado en duados	0 4 4 +
10	1/2 de un almohada de seda colorada en Al	0 2 4
11	1/2 de y quatro Al	0 3 3 +
12	1/2 de un camison de lino con punos en tres duados	0 2 2
13	1/2 de un almohada de seda verde en dos duados	0 2 2
14	1/2 de un almohada de colorada de seda verde en dos duados	0 3 3
15	1/2 de un almohada de azul de seda verde en dos duados	0 1 8
16	1/2 de un almohada de azul de seda verde en dos duados	0 1 8
17	1/2 de un almohada de azul de seda verde en dos duados	0 1 5 +
18	1/2 de un fusil de seda en Al	0 2 0
19	1/2 de un almohada de seda con punos en Al	0 2 0
20	1/2 de un almohada de seda con punos en Al	0 2 0
21	1/2 de un almohada de seda con punos en Al	0 1 2
22	1/2 de un almohada de seda con punos en Al	0 3 3
23	1/2 de un almohada de seda con punos en Al	0 2 4

+ Un almohada de moles de Blanco

+ Un almohada de moles de Blanco

+ Un almohada de moles de Blanco

+ Un almohada de moles de Blanco

+ Un almohada de moles de Blanco

+ Un almohada de moles de Blanco

+ Un almohada de moles de Blanco

+ Un almohada de moles de Blanco

+ Un almohada de moles de Blanco

+ Un almohada de moles de Blanco

+ Un almohada de moles de Blanco

+ Un almohada de moles de Blanco

Cameras de la aduana al dia	
Masa lo an una media pesa	24
Cabellados en un ruy que no Al	0 3 0
Arados que se bay en ruy con dos Al	0 4 0
Botas de bota pelones en ruy Al	0 2 4
Arbuzos de ganderulo en quatro Al	0 4 0
Armas de baxas en ruy Al	0 2 0
Armas de baxas en quatro Al	0 0 3
Armas de baxas en ruy Al	0 0 4
Armas de baxas en ruy Al	0 2 0
Armas de baxas en ruy Al	0 2 0
Armas de baxas en ruy Al	0 0 6
Armas de baxas en ruy Al	0 1 2
Armas de baxas en ruy Al	0 2 0
Armas de baxas en ruy Al	0 2 8
Armas de baxas en ruy Al	0 0 4
Armas de baxas en ruy Al	0 3 0
Armas de baxas en ruy Al	0 3 0
Armas de baxas en ruy Al	0 0 4
Armas de baxas en ruy Al	0 3 3
Armas de baxas en ruy Al	0 1 6
Armas de baxas en ruy Al	0 2 0
Armas de baxas en ruy Al	0 1 0



Diezmaravida

CELLOVARTO DIEZ MARAVIDAS ANO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

Desida pablo y doña...	137
Los buques mal llamado al... no tapero	860
Los papeles cantados suadientes per... araren	170
Cientos y sesenta reales	200
Cinuenta reales de trigados... rionales	200
Veinte reales de paja enciendo y...	120
Diez reales de cenizas al agua en los...	100
Los reales en reales	006
Medios reales	200
Los reales de los papeles y documentos	076
Los reales de la silla de los p... en...	033
Los reales en reales	008

de judicium...
de la...
de...
de...
de...

de... en... Al...

de... en... Al...

de... en... Al...

de... en... Al...

de... en... Al...

de... en... Al...

de... en... Al...

de... en... Al...

de... en... Al...

de... en... Al...

de... en... Al...

de... en... Al...

de... en... Al...

de... en... Al...

de... en... Al...

de... en... Al...

de... en... Al...

de... en... Al...

REPUBLICA DE ESPAÑA
DIPUTACION DE BADAJOZ



En el día de hoy se ha acordado en la
sesion de hoy de las once de la noche
de las once de la noche de las once de la noche
de las once de la noche de las once de la noche
de las once de la noche de las once de la noche

307

de las once de la noche de las once de la noche
de las once de la noche de las once de la noche
de las once de la noche de las once de la noche
de las once de la noche de las once de la noche
de las once de la noche de las once de la noche
de las once de la noche de las once de la noche

de las once de la noche de las once de la noche
de las once de la noche de las once de la noche
de las once de la noche de las once de la noche
de las once de la noche de las once de la noche
de las once de la noche de las once de la noche
de las once de la noche de las once de la noche

666



Die 3 maraucois

SELLO VARTO, DIEZ MARCOIS
VE DISE AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SESENTA Y OCHO.

[Faint handwritten text, likely a legal or administrative document, mentioning names and quantities.]

[Faint handwritten text, likely a legal or administrative document, mentioning names and quantities.]



SELLO QVARTO DIEZMARAVILLAS
MEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SESENTA Y OCHO.

Consejo de Real Audiencia de la ciudad de Salamanca
de acordarse fruyndados Alj y medio
que sus juicios en esta forma

Consejo de Real Audiencia de la ciudad de Salamanca	100
Alj y medio	012
Consejo de Real Audiencia de la ciudad de Salamanca	008
Alj y medio	008
Consejo de Real Audiencia de la ciudad de Salamanca	012
Alj y medio	004
Consejo de Real Audiencia de la ciudad de Salamanca	008
Alj y medio	014
Total	163

que se le ha de pagar al día de su laudo ciento
y dos Alj y medio en la ciudad que
se le ha de pagar de los que se le ha de dar
de la Real Audiencia de la ciudad de Salamanca
que se le ha de pagar y me conquesa para
que se le ha de pagar a la Real Audiencia de la ciudad de Salamanca
que se le ha de pagar y me conquesa para
que se le ha de pagar a la Real Audiencia de la ciudad de Salamanca
que se le ha de pagar y me conquesa para
que se le ha de pagar a la Real Audiencia de la ciudad de Salamanca
que se le ha de pagar y me conquesa para

capitulos de los dros sus dos menores
maria canbrano ya no Douberre en
ala parra del dno pilau de emera conform
ga de sea jurado de conseru m^o de ambas partes
y buen suer del dno l^o de 20 minutos
deno de sumo dros alcaide que se apone
fronte y bali 80

Y asi mismo darue qual dno si laud de buda
al canno de de final si canuere la que no que
anillo goberna doo de gario de luna que
Douberre de las queras y se recibieron por
alcaide de y des hechos ciertos y dros
que se hallaron parece en al cano de el dno si
de en mil e sus ciertos y no budo y fu si
con como contra de dno al cano de darue
paga de racon i dao darue por las partes de
las deudas que se auian con ray do furan del ma
tr i m m o q u m o n r a n m i l l e i e n d o s y f u r o
d a r y o c h o s d e l o s q u a l e s p a r u e l a r o d a p a
d e l a s d r o s m a r i a j a n o f i x a s d e l d r o l^o m e a
c r a n o l a s d o s d e r r i a s p a r d e s q u m o n d a n g e
c i e n d o s y a i n q u e n d a r y o c h o s d e l g a l a d r o m e
r i a l o c e n g e h u r t a n o l o s f u e n d o s y g e n e
y n u l d e f u r a n e s d a r u e q u e d e c o n s e r u m o
d a u e r d o d e l d r o a l q u i e r o c a n c r a m o r a
d e l a s d r o s d e m u n o s y d e l d r o p i l a u d o
d e r o s e a j u r a r o n y c o n b i n i e r o n e n g e n e
d i l a u d o d o m a p o r s u q u e n d a y c a r l o l a p a
y g a r i s f a i o r e d e l o s d r o s g e d e u i n d o s y i n
q u e n d a r y o c h o s p o r l a s d r o s m a r i a j a n o
d e l u y s g e o b l i g a c o n s u p e r s o n a y b i e n y m a l l y
y d a y u a p a g a r l o s a l a s p e r s o n a s q u e f u e r o n
e n d r o s d e u d a s p u n t a m e n t e d e l d r o
d a r u e q u e l e s e a g u f i x a m a r i a l o c e n
d e d r o s d e u d a s l a q u e l d r o c a n d i d e g e n e



de la casa de la casa con las demás canchales
 que se hicieron en esta parición lo con
 el doño pilauado y subido que para que ya
 mayor edad mandaron se ponga
 para el parido y se confiere con el doño
 alome por que se reconoce el que ya
 en las dos partes las que son como se sigue
 al que se le hizo a Juan laudo milly
 quinientos y noventa y tres al 14693
 de la casa que le baxa

de la casa de los dos se hicieron y en el año
 de la casa por su el doño pilauado a pagar de la
 de cada parte de los menores 788

mas se lajan quinientos y sesenta y seis al que lo
 en la casa de su hija maria locana de la casa
 de la casa de la casa que se lo dio
 de la casa de la casa que se lo dio 666

de la casa de la casa que se lo dio
 de la casa de la casa que se lo dio
 de la casa de la casa que se lo dio 093

de la casa de la casa que se lo dio
 de la casa de la casa que se lo dio
 de la casa de la casa que se lo dio
 de la casa de la casa que se lo dio 222

de la casa de la casa que se lo dio
 de la casa de la casa que se lo dio
 de la casa de la casa que se lo dio
 de la casa de la casa que se lo dio 1739
 de la casa de la casa que se lo dio
 de la casa de la casa que se lo dio
 de la casa de la casa que se lo dio
 de la casa de la casa que se lo dio



Dies marancio



**SELLO QVARTO. DIEZ
VEDIS AÑO DE MIL Y SEIS
TOS Y SESENTA Y OCHO.**

[Faded handwritten text, likely a legal or administrative document. The text is difficult to decipher due to fading and bleed-through from the reverse side.]

ACQVA

En la villa de Badajoz en veinte y siete dias del
 mes de mayo de mill y quatrocientos e sesenta e tres años
 Yo el sumario de los señores de los lugares de Badajoz
 conyuntamente con el dicho de noble representacion
 de la parte de las personas que se llama de
 la parte de la parte comunera y que se llama
 de la parte de la parte comunera y que se llama
 de la parte de la parte comunera y que se llama
 de la parte de la parte comunera y que se llama

Yo el sumario de los señores de los lugares de Badajoz
 conyuntamente con el dicho de noble representacion

Yo el sumario de los señores de los lugares de Badajoz
 conyuntamente con el dicho de noble representacion
 Yo el sumario de los señores de los lugares de Badajoz
 conyuntamente con el dicho de noble representacion

En fecho de diez e tres dias del mes de mayo de mill y
 quatrocientos e sesenta e tres años yo el sumario de los
 señores de los lugares de Badajoz conyuntamente con el
 dicho de noble representacion de la parte de las personas
 que se llama de la parte de la parte comunera y que se llama
 de la parte de la parte comunera y que se llama



SELO QVARTO, DIEZ M
VEDISAÑO DEMILYSEISC
TOS Y SESENTA.



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA.

[Faint handwritten text, likely a legal or administrative document, covering the majority of the page.]

de las que adhae fuerdas de los pases del agua por los
 rios de las ystas de las aguas de la ciudad de Badajoz
 en el año de mil e quatrocientos e noventa e tres años
 para que se fundase un templo para el culto de Dios e de
 su madre la Virgen Maria en el lugar de San Juan de
 los Rios de Badajoz

Yo el Rey
 Yo la Reyna
 Yo el Príncipe de Asturias
 Yo el Infante de España
 Yo el Condestable de Castilla
 Yo el Almirante de Castilla
 Yo el Marqués de Villena
 Yo el Duque de Alba
 Yo el Conde de Castellar
 Yo el Conde de Niebla
 Yo el Conde de Medellín
 Yo el Conde de Plasencia
 Yo el Conde de Huelva
 Yo el Conde de Niebla
 Yo el Conde de Medellín
 Yo el Conde de Plasencia
 Yo el Conde de Huelva

En la villa de Badajoz en siete dias del mes de mayo
 de mil e quatrocientos e noventa e tres años
 yo el Rey
 yo la Reyna
 yo el Príncipe de Asturias
 yo el Infante de España
 yo el Condestable de Castilla
 yo el Almirante de Castilla
 yo el Marqués de Villena
 yo el Duque de Alba
 yo el Conde de Castellar
 yo el Conde de Niebla
 yo el Conde de Medellín
 yo el Conde de Plasencia
 yo el Conde de Huelva

Yo el Conde de Huelva
 Yo el Conde de Plasencia
 Yo el Conde de Medellín
 Yo el Conde de Niebla

non

En la villa de Badajoz en el día de San Juan de
 los Rios de Badajoz en el mes de junio de mil e
 quatrocientos e noventa e tres años
 yo el Rey
 yo la Reyna
 yo el Príncipe de Asturias
 yo el Infante de España
 yo el Condestable de Castilla
 yo el Almirante de Castilla
 yo el Marqués de Villena
 yo el Duque de Alba
 yo el Conde de Castellar
 yo el Conde de Niebla
 yo el Conde de Medellín
 yo el Conde de Plasencia
 yo el Conde de Huelva

que se refiere a sesenta años...
de los reyes...
de los reyes...
de los reyes...
de los reyes...

Ji M. de...
[Signature]

[Signature]

non...
de los reyes...
de los reyes...

Ji M. de...
[Signature]

Dictado

SELLO DE VARTO DE...
MEDICINA...
TOS Y...
TOS Y...
TOS Y...



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

19
Comitatus seu generacione antherum
Galanos alca de por de Cerriano porles radono
genio la Qencion de los Napanes = y Cissas
gle come dio Caa Delation Enrique de Guayalaga
y que se del xpm monio quipidee ligoeruar. Cria
Si lo Drobeyou franco =

J. J. P. [Signature]

[Signature]



SELLO QUARTO, DIEZ MARA
VEDISAÑO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y SESENTA.

Yo el Rey por sus mercedes de los señores de las
dichas de Carrion de la Barria y de la Lina, de villas
de los Reynos de España. Con Juan Garcia de Alcala
Ordinario del dicho Reino, Sostenedor de la Real
Jura procuradora de la ciudad de Madrid. En quales
dichas ciudades y otros delos dichos Reynos de España
no pudiese conocer de la causa por tener qual
de las jurisdicciones de dicho Reino. Por lo qual
de las causas de la qual, dicho Rey se apesante
de dicho Alcaide para una de las mercedes de las
dichas. Como consta del testimonio que se hizo
de las dadas en virtud de las mercedes en
la mestería y forma que a luz de derecho
de las dadas de las dadas. Monevia en el di
cho Rey y mandado de pagar su mandamiento
de las dadas y citacion para que los fi
chos autos se remita a la Real Audiencia
de las dadas de la Real Audiencia que
pido y carta de las dadas.

Don Melchor Zamajo

Admisi oncedo de aprecio de la Real Audiencia
de las dadas. Que la Real Audiencia de las dadas
de las dadas de las dadas de las dadas. En
las dadas de las dadas de las dadas. En
las dadas de las dadas de las dadas. En
las dadas de las dadas de las dadas. En
las dadas de las dadas de las dadas. En
las dadas de las dadas de las dadas. En
las dadas de las dadas de las dadas. En
las dadas de las dadas de las dadas. En
las dadas de las dadas de las dadas. En

En la villa de Badajoz a 12 de Mayo de 1789
Yo el Sr. Dn. Juan de Dios Barral
Alcalde ordinario de ella
Firmado
Barral

En la villa de Badajoz a 12 de Mayo de 1789
Yo el Sr. Dn. Juan de Dios Barral
Alcalde ordinario de ella
Firmado
Barral

En la villa de Badajoz a 12 de Mayo de 1789
Yo el Sr. Dn. Juan de Dios Barral
Alcalde ordinario de ella
Firmado
Barral

En la villa de Badajoz a 12 de Mayo de 1789
Yo el Sr. Dn. Juan de Dios Barral
Alcalde ordinario de ella
Firmado
Barral



SELLO VARTO DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA.

Yo Gil de Albornoz... [Handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document, mentioning various names and locations.]

[Handwritten signature or name, possibly 'Juan de Albornoz']

TOY SESENTA
VEYSAÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS
SEIS O VARTO DE MIL Y SEISCIENTOS

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDISAÑO DEMIL Y SEISCIE
TOS Y SESENTA.



[Faint, mostly illegible handwritten text, likely a notarial record or legal document.]

[Handwritten signature or name.]

[Handwritten text, possibly a date or reference to a specific event.]

[Small handwritten mark or signature.]

[Handwritten signature or name.]

[Handwritten text, possibly a date or reference to a specific event.]

[Handwritten signature or name.]

1773

SEÑOR DON JUAN DE DIOS
DE LA TORRE Y
MENDOZA

Dies maraureis



SELLO QVARTO DIEZ MARA
VEDISAÑO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y SESENTA

Compañia del Cardenal de Navarre de
Malba, En el plazer de los señores de la
barra que ante el mo pende en raxo de ape
lacion digo que a buento de su maldiciado suyo
Camiento de su mo, deitadono parabenire y
seguimiento del yo el Magado de mi suya
de que en medio de las lades y de no sé si en
por separados de termino a sus de la de be sea
de mo de idos de supp, la ay a por a in sa
da y mande de determinar la dicha carta ha
ciendo en mi favor como pedido tengo por
de su mada y costos de

[Handwritten signature]

En la villa de Badajoz a diez y seis dias del mes de Mayo de mill e seiscientos e sesenta e tres años
Yo el Rey
Yo el Cardenal de Navarre
Yo el Obispo de Badajoz
Yo el Procurador de la Real Audiencia
Yo el Procurador de la Real Chancilleria
Yo el Procurador de la Real Contaduria
Yo el Procurador de la Real Casa de la Moneda
Yo el Procurador de la Real Hacienda
Yo el Procurador de la Real Armeria
Yo el Procurador de la Real Fabrica de Indulgencias
Yo el Procurador de la Real Fabrica de San Geronimo
Yo el Procurador de la Real Fabrica de San Juan de los Rios
Yo el Procurador de la Real Fabrica de San Pedro de Gante
Yo el Procurador de la Real Fabrica de San Sebastian
Yo el Procurador de la Real Fabrica de San Vicente
Yo el Procurador de la Real Fabrica de San Yago
Yo el Procurador de la Real Fabrica de San Yago de Compostela
Yo el Procurador de la Real Fabrica de San Yago de Leon
Yo el Procurador de la Real Fabrica de San Yago de Saragoza
Yo el Procurador de la Real Fabrica de San Yago de Tordesillas
Yo el Procurador de la Real Fabrica de San Yago de Zamora
Yo el Procurador de la Real Fabrica de San Yago de Compostela
Yo el Procurador de la Real Fabrica de San Yago de Leon
Yo el Procurador de la Real Fabrica de San Yago de Saragoza
Yo el Procurador de la Real Fabrica de San Yago de Tordesillas
Yo el Procurador de la Real Fabrica de San Yago de Zamora

[Handwritten signature]

Yo el Procurador de la Real Audiencia
Yo el Procurador de la Real Chancilleria
Yo el Procurador de la Real Contaduria
Yo el Procurador de la Real Casa de la Moneda
Yo el Procurador de la Real Hacienda
Yo el Procurador de la Real Armeria
Yo el Procurador de la Real Fabrica de Indulgencias
Yo el Procurador de la Real Fabrica de San Geronimo
Yo el Procurador de la Real Fabrica de San Juan de los Rios
Yo el Procurador de la Real Fabrica de San Pedro de Gante
Yo el Procurador de la Real Fabrica de San Sebastian
Yo el Procurador de la Real Fabrica de San Vicente
Yo el Procurador de la Real Fabrica de San Yago
Yo el Procurador de la Real Fabrica de San Yago de Compostela
Yo el Procurador de la Real Fabrica de San Yago de Leon
Yo el Procurador de la Real Fabrica de San Yago de Saragoza
Yo el Procurador de la Real Fabrica de San Yago de Tordesillas
Yo el Procurador de la Real Fabrica de San Yago de Zamora

[Faint, mostly illegible handwritten text in a historical script, possibly Spanish or Portuguese, covering the majority of the page.]



SELLO QVARTO, DIEZMARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y CINQUENTA Y CINCO.

[Handwritten text in Spanish, likely a legal document or contract, mentioning names and legal proceedings.]

con que se los expedit machos me ay...
pasar por tanto
ante si en suplico de ser uate mard...
foruio de oia que jurij...
peticon si es uerdad todo lo le ferido...
sude claracion no per supilando a m...
se non seme en pafex. Si nan mente...
mor en forma a...
merced con justicia que sup...
Qua

Contra esta...
Cabeza...
de el lado...
paribio...
agredido...
Tunc claracion...
de...
de...
de...

Al...
[Signature]

En la... de Villalba...
de mill y... y cinco...
a los...
cio...
que...



Se dio yellojicoy Promeris de de u...
que si tiene...
go...
dad que el...
ni de n... y ad...
el... de la...
de ar...
de n... de la...
denia...
guacion...
no qu...
ar...
de lo...
na de lo...
En...
como...
pa...
pare...
medid...
p...
verdad...
H...
no como...

Al...

to...

F...
F...
F...



Diez marauedis

SELLO QVARTO DIEZ MARA
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y CINQVENTA Y CINCO.

M

En el día de martes y año de 1705 yo el
 don Juan de Dios de la Cruz
 don Juan de Dios de la Cruz
 don Juan de Dios de la Cruz

Razon En el día de martes año de 1705 estando en la
 pública de la ciudad de Badajoz yo el
 público de la ciudad de Badajoz yo el
 do que quisiere saber de su naturaleza
 salidas de guerra que quedaron de su
 de don Juan de Dios de la Cruz yo el
 de la ciudad de Badajoz yo el
 onatura de sus memorias que se le
 a don Juan de Dios de la Cruz yo el
 año de 1705

Forma
 de la
 paguza

En virtud de la Real Cédula de
 mi el escribano y de don Juan de
 don Juan de Dios de la Cruz yo el
 don Juan de Dios de la Cruz yo el
 don Juan de Dios de la Cruz yo el
 don Juan de Dios de la Cruz yo el
 don Juan de Dios de la Cruz yo el

Don Juan de Dios de la Cruz
 de la Cruz

SECCION V. A. 50. DIEZ MARAVEDIS
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
TRICENAVENTAYSEIS

La qualdya Postura fue adminda por el dho tutor
y mmr do sea Duz en on los terminos de de sus
y al fin de los de de mara ce el mayor don de
y confirmo de que doy fe

fran topa
atencia

Cafermo
Jhoan de la Cruz

En el dho dia de mayo de los años de mill
y ochocientos e noventa e seis yo el dho
tutor por el dho en la dha de de de de
y al fin de los de de de de de de de de
y confirmo de que doy fe

Cafermo
Jhoan de la Cruz

En el dho dia de mayo de los años de mill
y ochocientos e noventa e seis yo el dho
tutor por el dho en la dha de de de de de de
y al fin de los de de de de de de de de
y confirmo de que doy fe

Cafermo
Jhoan de la Cruz

La qualdya Postura fue adminda por el dho tutor
y mmr do sea Duz en on los terminos de de sus
y al fin de los de de de de de de de de
y confirmo de que doy fe



hic sub...

terminos del d^o val fin de los...
D. Melchor...
franlopez
atiencas

Don

En diez y seis dias del mes de enero de 1700
Yo Don Diego Feaborda...
D. Gaspar de las duras con un...
de que v. l. e. y. e. r. i. b. a. n. o. d. i. o. f. e.

Don

En diez y nueve dias del mes de mayo de 1700
Yo Don Diego Feaborda...
D. Gaspar de las duras dello d. i. o. f. e.

Don

En diez y nueve dias del mes de enero de 1700
Yo Don Diego Feaborda...
gaspar de las duras dello d. i. o. f. e.
al d. n. o. l. o. s. t. e. r. m. i. n. o. s. d. e. l. d. e. r. e. y. m. a. n. o.
m. a. y. o. r. q. u. e. n. o. r. a. e. l. l. a. s. d. e. q. u. e. d. i. o. f. e.

Don Diego Feaborda
Don Gaspar de las duras
Don Juan de las duras

En la villa de Villalba en...





Diezmaravedis

SECCION VARTA, DIEZ MARAVEDIS,
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y CINQUENTA Y SEIS

En diez duados de cada dos luz el diabol...
a no usca de remezar lago y jugir...
fuer muyos eus y noabiendo persona...
na de la con...
mare diciendo en diez duados e...
de bado a la marina...
fanalos de sala...
queno ay quien...
buena...
quedo remezado...
a un...
blig...
fi...
lo firmo...
co firmo...
me...
s...
con...

[Handwritten signature]



SECCION QUINTA. DIEZ MARAVEDIS. AÑO DE MDCV SEISCIENTOS Y CINCUENTA Y SEIS.

En el nombre de Dios Amen. Yo el Rey, por las cédulas de los señores de Badajoz, de fecha de diez y seis de mayo de mil y seiscientos y sesenta y seis años, en las que me mandaron que yo me acordase de lo que me mandaron los señores de Badajoz, de fecha de diez y seis de mayo de mil y seiscientos y sesenta y seis años, en las que me mandaron que yo me acordase de lo que me mandaron los señores de Badajoz, de fecha de diez y seis de mayo de mil y seiscientos y sesenta y seis años...

... para mi justificacion ...
 ... impudente ...
 ... de la ...
 ... que ...
 ... que ...
 ... que ...
 ... que ...
 ... que ...

En la ciudad de ... en ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...

Yo el ...
 ...

non ...
 ...
 ...
 ...

...
 ...

III

... el dho. dia ...
 ... que ...
 ...
 ...
 ...

Infamion

En la villa de ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...

Calzas de parnial en var de los pajaros
rios de mayacausal n bre be n en p
ca. mirones de u n l ni de bo y
menores la d ga bina. Lo que fue p
Do c o d m u y o de los p u t i a n u n o s c a p u t o y
y lo que la g a c e p e l l a t i a n o s e a d e y f r a n c i
de sus p u t i o s y de los m e n o r e s de j u a i n
at e n r e s y d o a s a b e c e s e r e s t i g o q u e
y de bo y g u l o s d e s m e n o r e s n o
z a n l a d y a r i n a s i n o s e b e r d a y g a g a n
X a i o n d e l l a y l o q u e d e s u l t a n e s a n a
d o l o s p e d i n o s y e d y a p e l l a m i a l o s
m a g a m a s d e l i e n p l e a d y o s m e n o r e s
D i a l o s a g u l e s e a m a g u n i c y d e b o y
y e s n o e s l o q u e s i e n r e e s p e r e n i f o y e s l a
g a d s o c i a r g o d e l p u a r a m m l o q u e p
e l l e r i e n u f f o y q u e d e g e d a d d e g u a
D a a n o s d o c o m o s o m e n o s u o f r a m
J u i c e g u m m i B a r m e s u u o f f
P e c a n a f f

Plaza de San Pedro en el día de hoy
de su honor para su información
Don Domingo ante sumo y de los
caldea de los reales de Badajoz
y g a m y d e l g u a l s u m m i d e u i b i e
informada de d i g a l i e n d o l o

... de decir verdad de lo que fuere
... que le fuere preguntado y siéndolo
... de la verdad de lo que no se sabe
... que se fiere en el clar saber y si en un día que
... tiene y se pagan de los deudas en cada un año
... y los suados los quales se pagan a la capella
... ría que ynter tuyo y fundo el bira san xpo
... si fundarí que fue de madrazo y la qual dgo
... si na es ra un no de ma de la lina de con bina
... se qual los y sudero y otros bideros la qual
... sabe se tiene que dgo menores no la pueden
... albrar ni cultivar nitan poco de reparar de los
... de ynos reusarios q adonde con poco tiempo
... de bordera para y la causa no es uti la dgo
... menores y en la dga vista por que el fuere
... quida poco o muy o se los juran no do y no sea
... no biza y por que la dga capella no
... no que de desfaudada de su de dits ni dgo
... menores de su quenda a un no se y poca sabe se
... episo quis a ni ly con biniense que la dga bina
... con da y no la renzan los dgos menores por
... sube bordera si no que pagan de xauion de la
... de lo que procediere de subalor sancando
... los dgitos de dga de claría lo demas
... años de le en dte a los dgos menores
... memoria que le sea mas uti ly debe
... solo y esto que dgo en e esse res
... de dante quis con biniense a
... los dgos menores y es la verdad y lo
... de cargo del juramento





Diezmaravébis

SELLO CUARTO, DIEZ MARAVÉBIS,
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y CINCUENTA Y SEIS

que Paralelo tiene ffº y quis de sedas
y uarenyay y uarenyos, y como y como
y lo firmo de sanonere y gaminé

Si de quera
P. e. e. ffº J. Goncalez
torrado

Plano de la calle de San Juan y de San Pedro
de mill y setenta y cinco varas de largo
de la calle de abiendo de la y nformacion
de a en es s autos da da de darre de los ffº
de Ceranena y que de la corte y de geruñil y
niente la de xavier y quis a un dros mena y
jurro en sanonere manda bay man
que el dros jurro ben da la dya bina la
como bina bina la fare y lo quis de
cense con un do la en que con y de bina
terminos del dros la pema con el
por donde y los mudi que repul
gemas a mas los emplee en cosa que le
un y de beyo a dros monous y organo
Orle lo qual equi en a en cultura oc
con bengan y le furon de di das
meo con las renun ciacione
que al caso con bengan y a de
de ro racione de jurros y a en y
y a un repº subalidacion y firme
Duso y nro racione Inaun y de
y judicial de cense en gnan

Diezmaraucois

SEISCIENTOS Y CUARENTA Y SEIS
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y CINCUENTA Y SEIS

Yo el Rey en su Consejo de Indias
Yo el Rey en su Consejo de Indias
Yo el Rey en su Consejo de Indias
Yo el Rey en su Consejo de Indias
Yo el Rey en su Consejo de Indias
Yo el Rey en su Consejo de Indias
Yo el Rey en su Consejo de Indias
Yo el Rey en su Consejo de Indias
Yo el Rey en su Consejo de Indias
Yo el Rey en su Consejo de Indias

Yo el Rey en su Consejo de Indias
Yo el Rey en su Consejo de Indias
Yo el Rey en su Consejo de Indias
Yo el Rey en su Consejo de Indias
Yo el Rey en su Consejo de Indias
Yo el Rey en su Consejo de Indias
Yo el Rey en su Consejo de Indias
Yo el Rey en su Consejo de Indias
Yo el Rey en su Consejo de Indias
Yo el Rey en su Consejo de Indias

Yo el Rey en su Consejo de Indias
Yo el Rey en su Consejo de Indias
Yo el Rey en su Consejo de Indias
Yo el Rey en su Consejo de Indias
Yo el Rey en su Consejo de Indias
Yo el Rey en su Consejo de Indias
Yo el Rey en su Consejo de Indias
Yo el Rey en su Consejo de Indias
Yo el Rey en su Consejo de Indias
Yo el Rey en su Consejo de Indias

Estimado

SEÑOR DON JUAN DE LOS RIOS
DE LA REAL Y LEGITIMA
CORTE DE CÁDIZ

Yo, el Sr. D. Juan de los Rios,
de la Real y Legitima Corte de
Cádiz, he acordado y resuelto
que se pague a V. M. la suma
de ...

Yo, D. Juan de los Rios



SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-
TOS Y CINQVENTA Y SIETE.

[Faded handwritten text, likely a royal decree or administrative order, mentioning 'Cada que por su...' and 'mande de treinta...']

[Faded handwritten text, likely a continuation of the decree or a separate note, mentioning 'por su...' and 'mande de treinta...']

alguno de los que se acuerda en las
ciudades de Segovia y Madrid y en las
provincias de Castilla y de las Indias
que se acuerda en las ciudades de
Burgos y de Valladolid y en las
provincias de Galicia y de Portugal
que se acuerda en las ciudades de
Lisboa y de Oporto y en las
provincias de Francia y de Inglaterra
que se acuerda en las ciudades de
París y de Londres y en las
provincias de España y de Italia
que se acuerda en las ciudades de
Roma y de Nápoles y en las
provincias de Sicilia y de Cerdeña
que se acuerda en las ciudades de
Palermo y de Catania y en las
provincias de Argelia y de Túnez
que se acuerda en las ciudades de
Alger y de Trípoli y en las
provincias de Egipto y de Siria
que se acuerda en las ciudades de
Alejandría y de Damasco y en las
provincias de Persia y de Arabia
que se acuerda en las ciudades de
Bagdad y de Medina y en las
provincias de India y de China
que se acuerda en las ciudades de
Benarés y de Peking y en las
provincias de Japón y de Corea
que se acuerda en las ciudades de
Kioto y de Pusan y en las
provincias de Siam y de Birmania
que se acuerda en las ciudades de
Bangkok y de Rangoon y en las
provincias de Ceylon y de Ceilán
que se acuerda en las ciudades de
Colombo y de Trincomalee y en las
provincias de Malabar y de Bengala
que se acuerda en las ciudades de
Calcuta y de Madrás y en las
provincias de Guayana y de Guayana Francesa
que se acuerda en las ciudades de
Paraná y de Buenos Aires y en las
provincias de Uruguay y de Brasil
que se acuerda en las ciudades de
Rio de Janeiro y de São Paulo y en las
provincias de Minas Gerais y de Pernambuco
que se acuerda en las ciudades de
Recife y de Salvador de Bahía y en las
provincias de Maranhão y de Piauí
que se acuerda en las ciudades de
Teresopolis y de Fortaleza y en las
provincias de Ceará y de Paraíba
que se acuerda en las ciudades de
João Pessoa y de Recife y en las
provincias de Alagoas y de Sergipe
que se acuerda en las ciudades de
Aracaju y de Maceió y en las
provincias de Pernambuco y de Paraíba
que se acuerda en las ciudades de
João Pessoa y de Recife y en las
provincias de Alagoas y de Sergipe

1711 1712
1713 1714

alonsogarcas

cahemm
joanpedraza

que se acuerda en las
ciudades de Madrid y de Segovia
que se acuerda en las
provincias de Castilla y de las Indias
que se acuerda en las ciudades de
Burgos y de Valladolid y en las
provincias de Galicia y de Portugal
que se acuerda en las ciudades de
Lisboa y de Oporto y en las
provincias de Francia y de Inglaterra
que se acuerda en las ciudades de
París y de Londres y en las
provincias de España y de Italia
que se acuerda en las ciudades de
Roma y de Nápoles y en las
provincias de Sicilia y de Cerdeña
que se acuerda en las ciudades de
Palermo y de Catania y en las
provincias de Argelia y de Túnez
que se acuerda en las ciudades de
Alger y de Trípoli y en las
provincias de Egipto y de Siria
que se acuerda en las ciudades de
Alejandría y de Damasco y en las
provincias de Persia y de Arabia
que se acuerda en las ciudades de
Bagdad y de Medina y en las
provincias de India y de China
que se acuerda en las ciudades de
Benarés y de Peking y en las
provincias de Japón y de Corea
que se acuerda en las ciudades de
Kioto y de Pusan y en las
provincias de Siam y de Birmania
que se acuerda en las ciudades de
Bangkok y de Rangoon y en las
provincias de Ceylon y de Ceilán
que se acuerda en las ciudades de
Colombo y de Trincomalee y en las
provincias de Malabar y de Bengala
que se acuerda en las ciudades de
Calcuta y de Madrás y en las
provincias de Guayana y de Guayana Francesa
que se acuerda en las ciudades de
Paraná y de Buenos Aires y en las
provincias de Uruguay y de Brasil
que se acuerda en las ciudades de
Rio de Janeiro y de São Paulo y en las
provincias de Minas Gerais y de Pernambuco
que se acuerda en las ciudades de
Recife y de Salvador de Bahía y en las
provincias de Maranhão y de Piauí
que se acuerda en las ciudades de
Teresopolis y de Fortaleza y en las
provincias de Ceará y de Paraíba
que se acuerda en las ciudades de
João Pessoa y de Recife y en las
provincias de Alagoas y de Sergipe
que se acuerda en las ciudades de
Aracaju y de Maceió y en las
provincias de Pernambuco y de Paraíba
que se acuerda en las ciudades de
João Pessoa y de Recife y en las
provincias de Alagoas y de Sergipe



Diez maravedis

**SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS,
 ANO DE MIL Y SEISCIENTOS CINQUENTA Y SIETE**

[The following text is written in a highly decorative cursive script (likely Spanish 'Cancillería' script). It appears to be a formal document or a letter, possibly a 'carta de pago' or a 'carta de fianza'. The text is mostly illegible due to the complexity of the script and fading, but some words like 'seis', 'cuatro', 'maravedis', and 'señalada' can be discerned.]

el oficio de su señoría para el
por tomara ante m^{do} Fr. m^{do}

Domingo
Cabrera

Resumido
Blas de Oca

an
1588

El qual se hizo en mi
falta de memoria de sus señorías por el
cual se hizo el presente fin de
Cumplido de la ley de sus señorías de los
cuales se qualquiera de los señores de la
de la parte de los señores que le mandaron
mandado de su señoría para el presente
Tal es el presente de su señoría de su señoría
de su señoría de su señoría de su señoría
de su señoría de su señoría de su señoría
de su señoría de su señoría de su señoría
de su señoría de su señoría de su señoría

Reynre qmre amice y seys
de este año =

Almo

que le me pongo diez de
quinto qto, cura en bztuo de uelom
m do teleno si si que a p
de des pto q pomadres de lo q
yadi punto man si este los bienes que quida
por fin y muerte de los qto y qto
de los que en bztuo los bienes que
des con un caballo en quando en el
de qto qto qto qto qto qto qto qto
cacion de este suato qno de qto qto
ma qto qto qto qto qto qto qto qto
como qto qto qto qto qto qto qto qto
de qto qto qto qto qto qto qto qto
sa como qto qto qto qto qto qto qto qto
proble qto qto =

non
que qto qto qto qto qto qto qto qto
qto qto qto qto qto qto qto qto
no si si que el au pto de Ba alabro
de qto qto qto qto qto qto qto qto
de la qto qto = en qto qto qto qto
de qto qto qto qto qto qto qto qto
que qto qto qto qto qto qto qto qto
qto qto qto qto qto qto qto qto



Se compere...
 para...
 de cargo...
 de cargo...
 de cargo...
 de cargo...
 de cargo...
 de cargo...
 de cargo...
 de cargo...

A quem
 de cargo...

Jacinto...

de cargo...
 de cargo...
 de cargo...
 de cargo...
 de cargo...
 de cargo...
 de cargo...
 de cargo...
 de cargo...
 de cargo...

[Faint, illegible handwritten text in a cursive script, likely from a historical document.]

Veinte maravedis



SELLO CUARTO, VEINTI
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y CINCAVE
NTA Y NUEVE.



Veinte maravedis



SELLO VARTO VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y CINQUEN
TA Y NUEVE.

Jñ Rodriguez Sabido y Jacobo Cordeiro
sumos 33 de el dho de bellatua ante vno
de 33 de el dho de bellatua ante vno
francia de clava qd sellamos marido y por
se mi de se de mi la casa de dha al tiempo
y quando case ami hijo fernando Beza fue
mi bolun qd de dha de clava lalle va
se alun de la fuente de l may fue de nbe he
se por el dho para qd el ix vicio adicho
mi hijo por el tiempo qd fue xmi bolun
y no dho tra manera de ser bando
Anpe en mi jon el dho mi marido el de
vito de mi vno qd por precho nos lo npe
fia y con pte de dha de clava qd fue no qd
Dra a dho de dha y por qd algo ra nua
ho por ser jamu por de dha y por qd me sirva
de dha de dha qd fue de dha qd an por
dho de dha por tanto

de vno de dha y tanto ante qd dha de dha
y qd por de dha de dha de dha de dha
se man dase un bar que y de por dha de dha
de de go sanchuz el dho de dha
de no por tener los en casa

2.º Legajo. 1.º t
8.º y Chave... 1.º

Villalva

Auto de procedido Año 1662.

Instancia del Curador de los menores
Hijos de Gonzalo de la Vega y Juana 2.ª
de las Vecinas de Villalva,

Exposición que temian 3. tierras
Rá 2.ª en el Codigo de la Villa, y las
hubieron sus Padres de D.º Miano Blanco
y D.ª Juana de Melgar

en los vil las renunciaron y pedia
liberación del censo que pagaban a la
Villa

ya virtud y de información que subroga
de proceso a las Datas de las tierras
al parecer Cortinales.

Se Remataron

de Cortinal de Domingo de Torres en favor
de la Cruz y con otro de los 3. Cortinales, y por
cortinas estelindero / Hecho el remate en

Don Dominguez por quien se obligo al reco-
nacimiento del Censo correspondiente

Otro Cortinal lunde con el antecedente y por aca
con otro Cortinal del dho. Bartolome
Vazquez Pardo y
se remato en Juan Ben
dix con Reconocimiento de su Con

Del 3.º lunde Cortinal de Juan Macias Penmar
y el del dho. Bartolome Vazquez P
rematado en Juan Lorenzo Cordero con la
misma Condicion de no sero cum

SESSAO VARTO, DIEZ M. A. P. A. V. A.
DIE. A. P. O. DE. A. P. T. E. Y. S. E. S. E. T. E. N. T. O. R.
S. I. E. S. T. A. Y. D. O. S.

[Faded handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Handwritten signature or name]

Yo el dicho don Juan de... y seudias del mudeyo...
de mill y sesenta y dos años... Juan de...
alcaide ordinario de... se... la de...
sea... el com... en ella...
... que el... de...
... como lo... superior...
... de...
... y...

Juan...
Gernan...

Juan...
Benedict...

Los herederos de Juan y Pedro hijos legítimos de los
dichos señores y que el dicho Pedro lo començó a hacer como
su hijo y heredero de ellos y lo falló de acauso de
hacer acauso y probó a los dichos señores el que se
hicieron en cada uno de los dichos señores
y si se acordaron de los en la persona que más diere
de ellos por la mayor y beneficio de los señores
y que lo que diere de ellos se le pague luego de contado
a los dichos señores ya dicho Pedro lo començó en su nonbre
y que las personas que se acordaron de ellos
y a los dichos señores que en cada uno de ellos se
hicieron en favor de los dichos señores y como lo començó
de el dicho señores de la mayor y beneficio de los
dichos señores y para los dichos señores y con lo que
de ellos se acordó de ellos y de los dichos señores se acordaron
de los dichos señores y los dichos señores el que se començó
de los dichos señores que los dichos señores por la mayor
y beneficio de ellos en la labor y no que diere
de la verdad y lo que se començó de el dicho señores que
de ellos se acordó de ellos de sus dichos señores y como se
hicieron y lo firmó de su nonbre y summa =

Juan Martínez
Perdiz

Jugaz

Juan Martínez
Perdiz

El dicho Juan y Pedro el dicho Pedro lo començó de ellos
en forma de ellos y de ellos de ellos de ellos de ellos
de ellos de ellos de ellos de ellos de ellos de ellos de ellos
de ellos de ellos de ellos de ellos de ellos de ellos de ellos
de ellos de ellos de ellos de ellos de ellos de ellos de ellos

2

El año de mil y setecientos y cinco
año grande en la ^{ca} pública de Badajoz
Donnemie presento el Sr. Don Francisco
de Navas ^{ca} para que se acordase y se
hiciera por los señores corronales que quedaron
por fin y muerte de don Alonso de la Cruz difunto
los ^{ca} de la villa de Badajoz que se venden
por la merced de don Alonso de la Cruz con condicion
que las personas con quenta de merced en
esta villa se obligaron a hacer de cada un
año un pago de diez reales y a pagar el
precio que tiene cada uno de dichos corronales
y como los venia y poseyendo don Alonso
de la Cruz ^{ca} Juan Manuel de la Cruz
alcaide y de la villa de Badajoz conde de
Castro y curador de los dgos menores que
se le atribuyeron por su merced y de los
dgos que le escaparon de su merced

Francisco Benítez



Dies marauebis



SELO QVARTO, DIEZ MARAUEBIS
DIS, AÑO DE NUESTROS SESENTOS
SESENTAY DOS

[Faint, illegible handwritten text in a cursive script, likely a legal or official document.]

[Handwritten signature or initials in a cursive script.]

Dies maris





SEXTO, DIE MARIS
DE OCTAVO DE OCTO DE OCTO
DE OCTO DE OCTO DE OCTO


de la summa de las e iguales de las
uieron por bien de sumo de los aldeanos
para en quanto aya lugar de de la
conforme a confirmacion de
dio meyan de de lo qual yo le
Siendo yo Juan de Guzman
Ceniano y de otros de de
y de otros de de de de de
hare el oyo me lo firmo en de de


Juan de Guzman
Beata

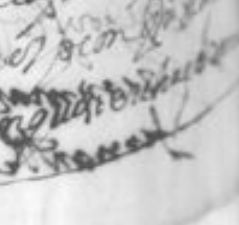
[Signature]

Quoniam... nel... y...
co... de... de...
no la...
de...
Juan...


Quoniam... de... de...
con...
de...
Juan...


Quoniam... de... de...
de...
Juan...


Quoniam... de... de...
de...
Juan...


Quoniam... de... de...
de...
Juan...




Diezmarauois
SELO QUARTO. DIEZ MARAUCIS
DIEZ, AÑO DE SETE Y SETECIENTO
SESENTA Y DOS

Jes vaillar
Chistofan
Brano
Remate
Juanote Benito

DEL QUARTO DIEZ MAR. CV. ...

Vertical marginal notes on the left side of the page.

Main body of handwritten text in a cursive script, containing several lines of a document or letter.

Signature block at the bottom right, including the name 'Juan de Benito' and other illegible handwritten elements.

En el día de hoy se acordó y mandó que se
de los señores de la villa de Badajoz
de los señores de la villa de Badajoz
de los señores de la villa de Badajoz
de los señores de la villa de Badajoz

Juan Martínez
Fernán 44

Juan Martínez
Borja

En el día de hoy se acordó y mandó que se
de los señores de la villa de Badajoz
de los señores de la villa de Badajoz
de los señores de la villa de Badajoz

Juan Martínez
Borja

En el día de hoy se acordó y mandó que se
de los señores de la villa de Badajoz
de los señores de la villa de Badajoz
de los señores de la villa de Badajoz

Juan Martínez
Borja

En el día de hoy se acordó y mandó que se
de los señores de la villa de Badajoz
de los señores de la villa de Badajoz
de los señores de la villa de Badajoz

Juan Martínez
Borja

Juan Martínez
Borja

En el día de hoy en el pueblo de San Gil de las Caldas
 se acordó lo siguiente:

Juan de San Gil
 Donde


En el día de hoy en el pueblo de San Gil de las Caldas
 se acordó lo siguiente:

Que el pueblo de San Gil de las Caldas se
 divide en dos partes: la una para el
 señor de San Gil y la otra para el
 pueblo de San Gil de las Caldas.

Y se acordó que el señor de San Gil
 pague a cada año al pueblo de San Gil
 de las Caldas la suma de...

Y se acordó que el pueblo de San Gil
 pague a cada año al señor de San Gil
 de las Caldas la suma de...

Y se acordó que el señor de San Gil
 pague a cada año al pueblo de San Gil
 de las Caldas la suma de...

Y se acordó que el pueblo de San Gil
 pague a cada año al señor de San Gil
 de las Caldas la suma de...





SESOQUARTO, DIEZ M. A. R. A. V. E.
DIE, AÑO DE M. D. C. L. X. V. C. L. X. V. I.
SESENTA DOS.

Yo en la forma que supiere en el
de posura el qual al sion de bien
por firmey Valioso y lo firmaron siendo
Pedro de Argueta Fran^{co} Garcia de la
Juan de Guzman de los Rios de Navar
Bernard de Remar de los Dolos qual
Yo

Juan de Guzman
10 de Mayo

Ca Remar

Juan de Guzman
Bernard de Remar



Diez maravedís

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQUENTA..

Yo el Licenciado Juan de... como vea por derecho...
... me manda a los señores Martin Mezina y a... Miguel de...
... hijos de Juan Perez y de Miguel de...
... su primer marido...
... de las cosas de... es el caso que estando casado...
... Miguel de... sobre... de las cosas...
... de unos... a se moribundo tenia y mucha...
... de sechones y otra hacienda y tenia en ella una...
... su casa en la calle de la carneria mia propia y le permitia
... la fuesse a habitar por... vivia en casa de...
... madre de la suso dictada y como esta muera me...
... Juan Perez y Miguel de... me fuesse a vivir
... en ellos que la casa era mia y respecto no fui a vivir a ella
... mi casa y en ella como yo era hombre rico y hacendado
... vendi... de las sechones y tenia y compre una...
... y compre tambien todas las... y... de esta...
... y permitia que se sirviesen de... por... no los...
... ni... comprar los y murio el dho Miguel de...
... que daran por hijos vivos los dhos... Miguel de...
... doce y de diez años y achabo de... para...
... a casar a Juan... con dho... Maria y...
... este matrimonio vendio dho... Martin... me que
... daran de la colada... me avia... el... en precio...
... noventa ducados en... de poder y tenia mio para...
... dar mi hacienda a vender y comprar con ella y mis... y...
... compro una buca y con ella... con... que...
... me... de... poder y con mi... comprar...
... y pague de mis... y de mi hacienda... y...
... en termino de esta... achabo... donde con la...
... de... de... de Juan... y...
... a... a... y...
... y... de... y...
... el qual... en... de...
... de... de... de...



SEÑOR DON ALONSO DE MENDOZA
SEÑOR DON ALONSO DE MENDOZA
SEÑOR DON ALONSO DE MENDOZA



Yo el Rey... me recien...
curador ad...
pista me mande dar...
que tengo de todos los bienes que estan en cargo...
por el oronunciam...
que se conge...
de... poder...

Otro si por...
que se conge...
de... poder...

12
198

En tanto de villa de...
y en quien...
mto de...
que se...
el poder...
y con...
peticion...
aber si...
y si no...
en...
que...
ta...
que...
y...
y...
y...

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA.

[The following text is written in cursive script and is mostly illegible due to fading and bleed-through. It appears to be a legal or official document.]

El Excmo. Sr. D. Juan de los Rios
Arzobispo de Sevilla
Yo el Sr. D. Juan de los Rios
Arzobispo de Sevilla
Yo el Sr. D. Juan de los Rios
Arzobispo de Sevilla



En esta villa de Sevilla en quince dias del mes de
Agosto de mill e quinientos e noventa e tres
Yo el Sr. D. Juan de los Rios Arzobispo de Sevilla
Yo el Sr. D. Juan de los Rios Arzobispo de Sevilla
Yo el Sr. D. Juan de los Rios Arzobispo de Sevilla
Yo el Sr. D. Juan de los Rios Arzobispo de Sevilla

al Sr. D. Juan de los Rios
Arzobispo de Sevilla

Juan de los Rios
Arzobispo de Sevilla



Diez maravedis



SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCI
ENTOS Y CINQVENTA.



SELLO TERCERO, TREINTA Y QUATRO MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQUENTA.

Y no de y no ni ve amen =

Se ponga en testamento y ultima voluntad de mi voluntad viere como yo fca perez mujer de lo renco martin me dia vea no de traud de recedalon estando en fer ma En la cama En mi lecho juicio y en rendi m^{to} tal qual el dia mis no serui fueres videte de dar de mi ludo m^{to} de la muer de quees coza acaer a toda vivienencia para a un qual dudosa guora queriendo estar pre venida para quando sube vi na mayestad fueres seruido de me llevar desta pre sena vida creyen do como creo el mi sero de la san ti si ma ni midad pa dre y fi jo y espi ri tu san to sus per sonas y un solo Dios verdadero y Enro dua que llo que cae y tiene y confiesa la zarina madre y glesia de dno na de va xo de lo qual p^{ro} resto de vivir y no viz no man do por mi yn t^{ra} agora ya voga por ala serenissima Reyna de los angeles q^{ue} Enpre virgen maria a que n sup li co sea mi En t^{ra} agora contupcio no si no y er do ne mis pe ca dos de va xo de cuyas p^{ro} testas de no y fundo mi testamto En la forma y man^{er}as siguientes

primera m^{te} Encomiendo mi anima a Dios que la Enroy de di mio con sup^{er} a cosa san gre y el cuer po ala de ha de que fue si mado y si sube una ma gista fuer seruido de me llevar desta pre s^{en} vida de la Enfer medad que tengo m^{to} que mi cuerpo sea sepultado En la pa ro quial del raud y nonase putrua que tengo En ella En la sp^{er} pal tu rad in te mis abra cias que sieren

y en m^{to} que el dia de mi En t^{er} to si fuere ora de diez a tres y si no el dia siguiente se me diga mi p^{er} cana da con se vi xi lio con m^{er} con m^{er} tra y en m^{to} que a los oydias se me diga mis acan ta do con m^{er} con m^{er} tra En m^{er} villa y en se claro que tengo dos eixos de miguel de la da mi p^{er} i me ro marido que el dia ya y que el tienp^{er} y quando me case sigun g^{er} den de clasan mader y glesia con lo renio martin me dia quanto m^{er} b^{er} que ue al p^{er} de renia de la do a p^{er} de con m^{er} con m^{er} tra





SELLO QVARTO, DIEZ MARA,
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA,

En la villa de Elalva En quibus dias del mes de agosto de mill eley e
 e cinquenta e tres años yo el escrivano de la villa de Elalva de nombre de
 y de los testigos deyo que escrivano parecieron y presentes maños
 de y de blanco myn meo... de la villa de Elalva y de
 que traían por leyto En tu parte de los señores de
 de y miguel En tenados el dho lo un como y si xos de
 me que que da por fin y muerte de la que dho...
 que vaquero puso de manda a el dho. brengo myn meo
 segun do ma u do de la dho. fca. pens. de la villa del dho
 maños vaquero por de el dho. dho. que dho. vienes que
 que da un ansi muel. lo como fca. y ces eran fijos y no de la
 de a suboluna a la qual dho. de manda. Respondio dho. breng
 o myn y agora pa fente y n. dho. que fca. me n. do de puz
 medio y pa escusas e os tos En quibus dias y que las fca. de
 de los y ley raggundados a arrenido por bien de fca. de
 niz como por la p. fente se con bien de fca. de
 y mane rasi quien te = primera mte que todos los
 de rda que parecieren pa buena verdad a los se ees p de
 ante el notario no se ande pa parte mura y asi mis
 no sea de pagar el testa mte de la dho. de fca. y luego
 de fca. de de vienes que que da en fca. de parte En
 esta manera = En tus partes y qualis la una ad e llevar e los
 maños vaquero y o ha el si xos de lo un como myn meo y de
 la dho. fca. pens. y la otra En tu los dho. de y miguel
 si xos de la dho. de fca. y suboluna del dho. maños vaquero
 de las fca. vacantes se ande partir En tu los tus se
 manos y y qualis partes y en dho. n. fca. de fca. de
 fca. de fca. de y En dho. n. del dho. de leyto y del dho.
 y a fca. de que le completa o podian un p. de a cada uno
 de los dho. de fca. de para no p. de raga n. En fca. de alguno
 En fca. de mi fuera del dho. alguna y si lo fca. de no que
 en fca. de y de En ninguna manera y el que contra li
 niere En lo contenido En esta escritura pagara un
 cuenta de cada dho. de pena la mitad para la parte
 que no contra li xere y la otra mitad para la otra
 parte En dho. de fca. de fca. y la pena paga de
 de fca. de de fca. de fca. y pagar por lo que n. e



no do nes tra escu rra a de mas se vili pa rre
 casta y sa no que se de re a l un ya el lo
 sus per so nas y li ten y a bi go y p a l u r
 e n d e r u n p a d e r a l a s j u s t i c i a s d e l a s p a r t e s
 se an on pe r n e s y e n e l p i c i a l a l a s d e f a m a g e s
 wa d e n d e s i n d o m a l i a r i a s p a a g u e l a l a q u e
 le a p r e m i e n p a t o d o t i p o d e d e o y u a
 va d e s u e r a m p e r e n t e p a z a d a n o y u a
 s u l t e q u e d e n u n c i a n t o d a s y q u a l e s q u e
 e n s u f a z o n l a g e n e r a l d e l d i o q u e p u g i b e
 r a l d e n u n c i a c i o n d e l e y e s q u e n o h a b a e n
 m o n i o d e l o q u a l o t i p a a n l a p r e s e n t e
 d e l e s c r i v a h o y t e s n o g o s q u e l o f u e r o n e a r t e
 d e r v a n e g a s y p u n c a l o d e l a v e g a y p i s e n o p a
 r o d o s u b d e l t a n t y p r e s e n t e s a u t o r g a n i s
 q u a l e s y o e l e s c r i v a n o d o y f e a m e s c o y l o s m a g i
 t r e s p e r n o s a b e r f i r m a r l o f i r m a n o v n t e s i g u e

luego =
 mandos
 Han go...

Ca f e m i
 y...

El Encargado

SEPTIEMBRE DE MIL Y CINCO
VEINTA Y CINCO



Handwritten text visible along the left edge of the page, likely from the reverse side or an adjacent page.



Diez maravedis



SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE
NTOS Y CINQVENTA.

Yo se como a conuio Antonio de ...
Intervente Pedro ...

... de Pedro ... por ...
... de ... que ...
... de ... que ...
... de ... que ...
... de ... que ...

Ente ... =  ...

Pedro ...



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y CINQVENS
TAYVNO.

[Faded handwritten text, likely a legal or administrative document, containing names and dates.]

Cy

Egipta no h si que auto de tro e...
de bap... como en...
de m... en g... no...

Supra...
de g... ma mat... de g...
do n... n... de g... de g...
cata m... l... e...
o la m... e...
cer g... e...
fu... n... no...

Quanto...
de g... d... n...
cal... ab... g... g...
mand... amo... no...
labor... cab... de g... de g...
de g... e... ni...
fr... de g... g...
de g... l... de g... de g...
de g... m... de g...
de g... m... de g...
de g... de g... de g...
de g... de g... de g...
de g... de g... de g...
de g... de g... de g...
de g... de g... de g...

Man... de g... de g...

de g... de g... de g...
de g... de g... de g...

En el día de mi naciendo de este mundo
 me dio el Señor un don de memoria
 que me ha servido para acordarme
 de lo que me ha pasado en mi vida
 y de lo que me ha de pasar en la
 que me ha de venir en el futuro
 y de lo que me ha de venir en el mundo
 que me ha de venir en el futuro
 y de lo que me ha de venir en el mundo
 que me ha de venir en el futuro
 y de lo que me ha de venir en el mundo
 que me ha de venir en el futuro

Yo el dicho
 Juan de...

En el día de mi naciendo de este mundo
 me dio el Señor un don de memoria
 que me ha servido para acordarme
 de lo que me ha pasado en mi vida
 y de lo que me ha de pasar en la
 que me ha de venir en el futuro
 y de lo que me ha de venir en el mundo
 que me ha de venir en el futuro
 y de lo que me ha de venir en el mundo
 que me ha de venir en el futuro

Yo el dicho
 Juan de...

7

Para despachos de oficio dos mrs.



SELOO VARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y CINQUEN-
TAYVNO.

equo de un m. y se quabro cientos de caros
de un m. y se quabro padre a de
de un m. y se quabro como m. y se quabro
de un m. y se quabro
Impedimos sup. nos a su equa de un m.
quenos de un m. y se quabro en la cantidad que
mos de un m. y se quabro de un m. y se quabro

Adun...



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CIN-
QVENTA Y DOS:

[Faded handwritten text, likely a legal or administrative document, containing names and dates.]





**SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CIN-
QUENTA Y DOS.**

Maria de ... y ... ya como ... de ...
... de ... y ...
... de ... y ...
... de ... y ...
... de ... y ...
... de ... y ...
... de ... y ...
... de ... y ...
... de ... y ...
... de ... y ...
... de ... y ...
... de ... y ...
... de ... y ...

... grande se me ... en la ...
... de ... y ...
... de ... y ...
... de ... y ...
... de ... y ...
... de ... y ...
... de ... y ...
... de ... y ...
... de ... y ...

En la villa de ... en ...
... de ... y ...
... de ... y ...
... de ... y ...
... de ... y ...
... de ... y ...



que en repetición de tray la dya los gubernos
Francisco Moreno Galea y adi funto si que
ya el guberno que despndan al ayuntamiento
en el ayuntamiento lo proveyo y firmo =
Francisco Moreno Galea
de la...

me... Francisco Moreno Galea
que el ayuntamiento no se figure que se proveyo
a Francisco Moreno Galea el moco que
son de nombre de su Galea y sus hijos
no puto que se lea que se lea que se lea
quero etc =

me... Francisco Moreno Galea
que el ayuntamiento no se figure que se proveyo
a Francisco Moreno Galea el moco que
son de nombre de su Galea y sus hijos
no puto que se lea que se lea que se lea
quero etc =



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CIN
QUENTA Y DOS.

*Mano de don Xpoual Coloma que yo, ante Vm. presente y rogatorio
de don Juan de Guzman para la compra de un terreno que se halla en
Conguara de la Santa Cruz de mediano en el Reino de Sevilla que
pues como el dicho terreno se halla en la forma que se ha
señalado en el dicho terreno y en el dicho Reino de Sevilla
señalado como se ve en el dicho terreno y en el dicho Reino de Sevilla
en su parte
Wingido en la dicha ciudad de Sevilla a mandado de don Juan de Guzman
Don Juan de Guzman
de quarenta y quatro R. y el dicho Reino de Sevilla y el dicho Reino de Sevilla
E. J. M. de Guzman*

*En la ciudad de Sevilla en veinte y tres dias
que mes de octubre de sesenta y cinco
de sesenta y cinco de la batalla de
aldea de Enlenda y en la villa de la corte de
Yon y agnudo por la que se ha
de la batalla de Enlenda y en la villa de la corte de
reces de franco no veno galas de por
dona Lagrimeria audeñcia y lo hizo
de la batalla de Enlenda y en la villa de la corte de
de la batalla de Enlenda y en la villa de la corte de*

manera de su...
de...
de...
de...
de...

[Signature]

manera de su...
de...
de...
de...

[Signature]



Diez maravedis



SELECOVARTO, DIEZ MARAVEDIS
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CIN-
QUENTA Y DOS:

Yo el Sr. D. Juan de Surtado, Reg. de la villa de Badajoz, y a sueldo
de la alcaval de la villa de Badajoz en el año de seis
cientos y sesenta y dos, ante mí D. J. de Guzmán, mi
querido hijo, de la alcaval por nombre de don Juan
Surtado, tesorero y administrador de las Rentas
de Badajoz, como defensor por me enaj. para el
concurso de alcaval, y en pago de la cantidad de
mil y tres reales de vellón, de que me obligue
a pagar en tres tercios, que la primera paga me
hizo el día de San Juan de junio pasado, de este
presente año, que pagó cantidad de mil y treinta
y tres reales de dicho primer tercio, el qual me enaj.
y lleve a la villa de Badajoz para que lo tomase
don Juan Surtado, como persona en su nombre
de pago, el qual dijo que no lo quería recibir
por decir se agaña la moneda, la qual no está
usada en esta villa por ciento = y por que me
noticia cuando quando la villa de Badajoz, Cabeza
de su distrito, y por ser de feria se publicado la
caga de la moneda y gada del nuevo, de los dos
ocho maravedis por cada real. Lo mandado
mej. por supe. mat. y Mat. de Badajoz, y por que
a mí derecho combiene que se pague y treinta
y tres reales de dicho primer tercio, que yo a día
de unal con que para el Sr. en forma de
derecho que de ser de treinta y tres reales
de moneda de vellón y una de ocho mar

redy poycia de la villa de Badajoz
 cerca de la villa de Mérida y al caudal
 de la pampa y no para a trofale,
 los 5 mrs. de juis. de administrado
 que en todo tiempo con el dya man. f. de
 y depoi 10 guayo =
 y mas pido y sup. ay ampo man. f. de
 y la guerra, man. f. de uan Cuern. f. de
 y se pte y pona con la u. de d. y guand
 sumas. manda se un depoi su p. de
 y p. maticas, y se mande testimonio para
 un antesu mas. y se mande de su real con
 de hazienda, o ante octo que le de uan
 in subonolimiento, para pedir los p.
 de elho con uenca puy u. justicia que p.
 y Costa, en a. *(Signature)*

(Signature)
 y mande en este dya de Mayo de 1540
 en Mérida de Badajoz a los 5 años de su Magestad
 mande se se hizo y se pte au. de se o. de
 calcey. de d. de Enesto. de de p. de
 conte. de de p. de y p. de la u. de p. de
 sentada y mande a ror que busca al q. p. de
 se que me llamo u. de de que se fide esta y de
 sabado. affenda. los de de p. de al caudal de
 an. de 2 man. de p. de de se p. de de p. de
 de de p. de p. de y de p. de de p. de de
 de de p. de p. de y de p. de de p. de de
 de de p. de de p. de y de p. de de p. de de
 de de p. de de p. de y de p. de de p. de de
 de de p. de de p. de y de p. de de p. de de
 de de p. de de p. de y de p. de de p. de de
 de de p. de de p. de y de p. de de p. de de



Diez maravedis



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DENIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y TRES..

[Marginal notes in cursive script, partially illegible]

[Main body of handwritten text in cursive script, starting with 'Cada uno de los...']

[Second main body of handwritten text in cursive script, starting with 'que por las...']

[Third main body of handwritten text in cursive script, starting with 'Al año siguiente...']



En la villa de Badajoz en el mes de mayo de mill e
veinte e cinco años de mill e cinco e sesenta e
cinquenta años de mill e cinco e sesenta e
cinquenta años de mill e cinco e sesenta e
cinquenta años de mill e cinco e sesenta e
cinquenta años de mill e cinco e sesenta e
cinquenta años de mill e cinco e sesenta e
cinquenta años de mill e cinco e sesenta e
cinquenta años de mill e cinco e sesenta e
cinquenta años de mill e cinco e sesenta e

1
2
Después en el día de mañana de los quince
de mayo de mill e cinco e sesenta e
cinquenta años de mill e cinco e sesenta e
cinquenta años de mill e cinco e sesenta e
cinquenta años de mill e cinco e sesenta e
cinquenta años de mill e cinco e sesenta e
cinquenta años de mill e cinco e sesenta e
cinquenta años de mill e cinco e sesenta e
cinquenta años de mill e cinco e sesenta e
cinquenta años de mill e cinco e sesenta e



SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y CINQUENTA Y TRES..

Bar me... de esta de uilalua de mayor de
diez quante... de manda pergonza la
m... de mayor de los veinte y tres dias del mes de abril
p... de esta parte... de f... de mand... dar traslado
a... que conguero... de... de... en que...
mando... por... de... de... de... de... de...
... de... de... de... de... de... de... de...
... de... de... de... de... de... de... de...
... de... de... de... de... de... de... de...
... de... de... de... de... de... de... de...
... de... de... de... de... de... de... de...
... de... de... de... de... de... de... de...
... de... de... de... de... de... de... de...

... de... de... de... de... de... de... de...
... de... de... de... de... de... de... de...
... de... de... de... de... de... de... de...
... de... de... de... de... de... de... de...
... de... de... de... de... de... de... de...

Bar me...

... de... de... de... de... de... de... de...
... de... de... de... de... de... de... de...
... de... de... de... de... de... de... de...
... de... de... de... de... de... de... de...
... de... de... de... de... de... de... de...
... de... de... de... de... de... de... de...
... de... de... de... de... de... de... de...
... de... de... de... de... de... de... de...
... de... de... de... de... de... de... de...
... de... de... de... de... de... de... de...
... de... de... de... de... de... de... de...
... de... de... de... de... de... de... de...

Alcaldes de Badajoz

Yo el Sr. D. Juan de los Rios
Alcalde de Badajoz
Doy fe que en el día de hoy
se ha acordado en el Ayuntamiento
de esta ciudad de Badajoz
que se acuerde y disponga
que se pague a los señores
D. Juan de los Rios y D. Juan de los Rios
por el servicio que han hecho
en el cargo de Alcaldes de esta
ciudad de Badajoz el año de
1784 la cantidad de ochenta
y cinco reales de vellón
que se les debe por el dicho
servicio y que se pague en
tres pagos de treinta y cinco
reales de vellón cada uno
en los meses de Mayo, Julio
y Septiembre de este presente
año de 1784.

Yo el Sr. D. Juan de los Rios
Alcalde de Badajoz
Doy fe que en el día de hoy
se ha acordado en el Ayuntamiento
de esta ciudad de Badajoz
que se acuerde y disponga
que se pague a los señores
D. Juan de los Rios y D. Juan de los Rios
por el servicio que han hecho
en el cargo de Alcaldes de esta
ciudad de Badajoz el año de
1784 la cantidad de ochenta
y cinco reales de vellón
que se les debe por el dicho
servicio y que se pague en
tres pagos de treinta y cinco
reales de vellón cada uno
en los meses de Mayo, Julio
y Septiembre de este presente
año de 1784.



Diez marauedis

SEDE GOVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, ANO DE MIL Y SEISCIE-
TOS Y CINCUENTA Y TRES.

Yo Juan de
Francisco

Juan de... a vista de... y de...
 de... años... de...
 con... para...
 de...
 con...
 de...
 con...
 de...
 con...
 de...
 con...
 de...
 con...
 de...
 con...



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

La foy de se ment... de h...
 en la d... de...
 de...
 de...
 de...
 de...

3. a... que...
 lo que...
 de...
 de...
 de...
 de...
 de...
 de...
 de...
 de...
 de...





Diez maravedis



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y TRES

Handwritten text in cursive script, including the number 'Dix' and various illegible words.



SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-
TOS Y CINQVENTA Y TRES.

Asi declaro adgo ca Di nulo q uenq uenro a la me
 fia ad oba de auy re que de fiere es verdad que
 esse declarate de la taxo de casa de los gongon
 calomyn el qual le dixio que se la di es casu
 hermano la qual se la dio Pero el no sabe
 si se la mandaba bendida o dada o pu
 rada y esto sabe a esta Pregunta
 a la reu ra Pregunta dixio que verdad
 que la u bada que de fiere la Pregunta calle
 boe los gongon calomyn fernandes de la sode
 Pedro gonzalez y dador si de rrauy que cabia p
 a dido de la semerera que de boe los g
 gonzernario y digiendole el o gonia lo
 myn fernandes de gazona le di oese
 declaran e que no a via de pagarna da
 Por gonzernario que alli estubo aque lla
 Pregunta de bada que si la quia llebar
 y si no que tra de u bala llebaria y que
 si u biera mas bienes de su hermano que los
 tomase y se giese pago si le de via alguna
 cosa mas el o gonzernario Por que no a bio
 de pagarna da Por el yes lo responde
 a esta Pregunta yes la verdad lo que nro
 lo cargo del zara mro que rie ff y que d
 y d ad de beyn rey quatro años Poco mas o me
 nos y no firmo por que dixo no saber firmo



Atenu
 J. Diego Peña

SELECCIONADO POR EL SENADO
DE LA CAMARA DE SENADORES
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



SELLO QVARTO. DIEZ MARA-
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIE-
TOS Y CINQVENTAY TRES.

gonalo martin fernandes ^{de la villa de la Torre de Guzman}
 pagar el dicho pengo de mandado a Fran^{co} Vazquez conqvero q^o de
 caballa y digo que el fijo dho como hermano he xito m^o natural de
 bononico martin quonqura y adifunto q^o que fue dho villa de la Torre y que
 lo fue de puy de esta de balladua y como su heredero legitimo abinte y t^o
 por fante sin abuecho testamento ni dexar descendientes ni
 cendientes letrado entor biony de la herencia de co xij d^o y aca
 poder y las amercion q^o abuecho dho q^o dex^o adaj sen bradas en m^o
 ndo de a conti nua los barbiechos y sembrando los que dho fante m^o
 ans abie comu^o y los que dexaba hechos baliendo se para ello de
 dos buchos mis que le tenia arrendados dho difunto el qual murio por
 mayo de año pasado de cinco y an^o mis mo bendo a mel chax de la
 villa de la Torre una l^oca y hasta ocho o nueve le^ones que
 abie quedado en dha herencia baliendo se de estos y otros las mis
 ellas como suyo y sembrando pagando y no cortando los buechos de
 difunto, misos y su funeral y haciendo otros muchos cosas como tal herede
 ro = y el dho fante como tal herede baliendo se de la arrendamiento de dos
 buchos para los barbiechos de las cava^o entor los años de quaranta y ocho y qua
 tra y nubes años de cinco y los cantidos que tengo ve ferido en el primer
 pedimiento tengo referido que ve pro dize y en parte de pago de ellos me
 dio los faneqas de abada que alli digo y confieso q^o de constituto y pago
 me lo b^o restante y por ello tanto como budo como por el constituto y he
 recore el b^obligado a la paga sin embargo de la negacion que fue en la
 declaracion qualies

Yo el dho fante con dene a dho fante q^o a la paga de la cantidad
 que pide en mi pedimiento de veinte y quatro de este mes caxos de la
 on conta de esta pengo en firmada de mandado pito justicia y otros
 y juro de

[Signature]

En la villa de... en la mes de...
 dias del mes de abril de mil y
 Cinqenta y tres años la que se
 contiene ante sum...
[Signature]



Foro de Calaceite
de la villa de Calaceite
quince de mayo de 1780
Compania de Calaceite
segundo dia de mayo =
D. J. de Calaceite

ma
C. de Calaceite
de la villa de Calaceite
de la villa de Calaceite
de la villa de Calaceite
de la villa de Calaceite



Diez maravedis

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y OCHO.

Yo el Rey, por las Cortes... he visto que... me ha parecido... me ha parecido... me ha parecido... me ha parecido... me ha parecido...

Yo el Rey

Yo el Rey... me ha parecido... me ha parecido... me ha parecido... me ha parecido... me ha parecido...



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

En el qual se ha acordado que se ponga
a cargo de los señores de la casa de
quien se debe de hacer el dicho
que se ponga a cargo de la casa de
quien se debe de hacer el dicho
para que se mande por el dicho
que se ponga a cargo de la casa de
quien se debe de hacer el dicho
por el dicho de la casa de
quien se debe de hacer el dicho

Don Juan de... Domingo
Don Juan de...
Don Juan de...
Don Juan de...

M. Hernandez
bachiller

Don Juan de...
Don Juan de...

Don Juan de...
Don Juan de...
Don Juan de...
Don Juan de...



SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIE-
TOS Y CINQVENTA Y QVATRO.

Handwritten notes in the left margin:
pano
van
y
de
man

Main body of the document containing dense handwritten text, likely a legal or official record.

Faint, mostly illegible handwritten text at the top of the page, possibly including a header or address.

Yo. Laro a la granse demanuel Juan
pabel y tesoro sume per para que se
a la primera audencia de p...
... el abis de ... sure ...
que ... dar ... las cosas que ...
... que ... no ...
... declaracion ...
... de ...
... de ...



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDISAÑO DEMIL Y SEISCIE-
TOS Y CINQVENTA Y QVATRO

a los reynrey quatro dias de el mes de mayo
largam de conf rade la dga casa de la rra
aque se retri y se demire y nque en ella
las dgas dadas con fisa n la dga de pagayale
se dado por consen no se el la dga con d
ge los se son raduados con fisa se n
quinos e los rre n pagados y en rre los f
do rre dos y en rre la berdad go cargo de
don d de u rre a ellon ff y qu de
de quare n rre n rre de como n rre n rre
ff rre n rre de qu de n rre n rre n rre n rre

Don Juan de
Alcázar

Fernn
de la Cruz

aur
n rre n rre de el la dga con d
gum n rre de go rre n rre n rre n rre n rre
al dga de rre n rre n rre n rre n rre n rre
raduados de el la dga de el la dga de el la dga
n rre n rre n rre n rre n rre n rre n rre n rre
Juan n rre Juan de dga rre n rre n rre n rre
n rre n rre n rre n rre n rre n rre n rre n rre
n rre n rre n rre n rre n rre n rre n rre n rre
n rre n rre n rre n rre n rre n rre n rre n rre
n rre n rre n rre n rre n rre n rre n rre n rre

Diez maravedis



**SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCI-
ENTOS Y CINQVENTA.**

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document.]

que ofende el dño don miguel
A la Justicia y a mi...
D. A. DE...
A. T. N. V. N. T. A.

= Luego yo le escribo no...
a di ba el dño don miguel En super for...
do y fe =

En laud de vi clalva En nonedias del
viembre de mi lly En nonedias del
catorce de mayo de mill e quinientos e setenta e tres
sumo de qualal de Heibio Jura
En forma de dñe de tñe Jabori de
ya liendo lo ffo prometo de decir
que supiere y le fue preguntado y siendo
el tenor de la peticion = dixo que por el
dño pasado de clano de mi lly y su yugo
y nuebe essando ma la ma ual se han
fue de nado gaud ya di funta muge que
a se ff el rando la supo dga a punto de
ff y q uen naces ffe tanto y por tal
de escribano hologico dixo la supo dga
de se ffe ff y ffe muge es que al lly de
En caso de la supo dga don de es tra rapu
ff don miguel va on nris de raud per
asi do p resen tado y dixo la dga ma
ff van se norden miguel y o tte y
ar m d pa ra que vendan ffe tal
vug ue son mias las g rales ffe



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA.

quies tanto la calle de la carniceria a cinco casas
de casa de marcos gaxago yo sus linderos y logue
para que me comande vmd de las
demisias per maxima y asi mis mo le doy poder
para que si alguna ciencia o me linie de
En algun tiempo de parte de mis padre
pese como si quisiera que el dia de aya o de mi
ermano para que vmd me lo mande decir de
mi gas por mi ni nary las animas de mis pa
dres y abuelos por quees tal mi voluntad y es
taes la verdad y lo que se sabe y lo que paso en
su presencia so cargo e su firma no se que para
ello tiene el de vasa de cuya disposicion la su
soda gaurio = y que es de edad de 70 años
como me nos y lo firmo y su md =

[Handwritten signature and scribbles]
Cafena
y sus herederos

Luego En el 20 dias mes y año de 1565 sumo
nral al de para que en guacim de lo v. e. e. e.
de la ciudad de Badajoz En firmada de de su de
nogaes y de su auto ya valiendo los de su de
de la libertad de lo que supiere y se fuer
puguntado y siendo lo por el tenor de la p
ficion de Dios que yo el mes de Enero de
sol mo pasado de 1565 y guarenta y nueve
estando en la fiesta de San Blas

De Dignidad de esta mano de la
deveva un tercio de En esta
lo laudo de la En esta
En firme de mano e ha de un
rona y de esta por quien es tercio
sentado y leyo de la alaja ma
van que le da poder pa aque
unos casus En que via la faja de
e ran suyas y de las man de de
De suanina la suya de la faja
Este es en la calle de la carne
lin de un casus de alomano
Cinderos y asi mismo leyo de la
fijo a la suya de la suya de la
le viene de yndias de su padre
mano que se lo mandase de la
las aninas de sus padres ya que
es lo que sabe de su cargo de su
y que de se da de quinca de
nos y lo firmo de su y su

Juan de los Rios
Juan de los Rios
Juan de los Rios

De En el día de mes y año de los sumos
calde para a benignacion de lo de
cilio suamte en firme de de
se a de esta la qual lo copio me
de la verdad de lo que supiere y lo
gunta de y siendo lo por el tranca
ción dixo que por el mes de en
sus y quien ta y nubes de la
de que vive en fuente de la casa

Las casas de manuales de vanas de staud muelle que
hace de ca de v de staud y adifun ta el rando
Enferma de una enfermedad mario En dgo
mes y ano es rando En la casa de la murada
que estan en la calle de la casa necesaria si no se
concasas de cao manias Gayago yo fof li n de us
El dia que la comulgacion de anona la jufo de
el gallo presente, don miguel rana y de ha
y auu y queriendo que el tam de la sufo
de a y no lo gico por causa de que el presente
de riva n de tava Enfermo en la casa ma
dixo la de amara se van que le da va
poder al dgo don miguel para que ven
dixese las dgas, buscasas y lo que produjese de ellas
amanda de decir de mi parte su anima y que
si le vi ni en alguna presencia de yndias de su pa
dre Pedro migno de su germano que el dgo don
miguel se lo mandaba decir de misas por su
anima y de sus padres y abuelos y es fof
lo que se le o cargo de su su amo que n de
yo ves de edad de 74 y sus ab puerma so
menory no firmo porque dixo no saber
y firmo su mo dgo de n de la calle

Don Miguel
de n de la calle

En los 20 dias de mayo de 1788 sumo de n de la calle
de p de a benigna de n de la calle de n de la calle
su amo En su ma de d de d de n de la calle
y de staud la qual lo gico por me de
de n de la calle de lo que supiere y le fuer



II

Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y VEISCIENTOS Y CINQVENTA

preguntado y fiendole por el ser de lo que
 dixo que en el mes de Agosto proximo pasado
 desu y guerra y nubladas estas cosas
 que se iban haciendo y se iban haciendo
 que fue de caso de estando a el punto
 murte el dia que la sacaron a fuera
 el dia que se fue En las casas de morada
 de estaba enferma y de lo que se iba
 y la parte de la causa de que el presente
 estava y se iba de la enfermedad
 sacada no se pudo aver ni ver ni
 la qual dixo al dicho don miguel que
 poder para que las de gozaba de un
 que se iban En la calle de la carne
 de las casas de a las mañanas y a las
 cenizas se vendiese y se se manaba
 que se iba alguna cantidad de se se
 de y se iba de se se iba de se se
 no se lo mandaba decir de todo el se se
 don miguel por las animas de se se
 ya a los por que era su voluntad y se se
 que se iba de se se iba de se se
 tiene y se se de se se de se se

Firmos y no firmo por que se se
Firmos y no firmo por que se se

Firmos y no firmo por que se se





DEL QUARTO, DIEZ MARAVILLAS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQUENTA.

El dho. para el dho. Miguel Loayza ante
sumo dho. general alcaide y dho. que no quiere, u fentor
mas, rdnos de los presentados que sumo pto. de
como el dho. alcaide fue justicia =
dho. dho. general alcaide mdo. de juntar los autos para
poder justicia y lo firmo de noble de
muel y sus y ainguen taas =

visto por su mdo. dho. autos y declaraciones que ante
el dho. general y que de los autos que la dho. maia
estaban no puede ser facultada el dho. dho. mi
que el dho. persona para que vendiese dho. casa y un
tenidos en autos y de ser valer lo mandase
deir de mi para el mdo. de la dho. maia
eran = y que si tuviere en algunos marab
dise de yndias que le toca en la dho. fun
ta de parte de su padre y de su madre no que
el dho. dho. Miguel se lo mande de ansimes
no deir de mdo. por su mdo. de la dho. pa
dho. que los dho. licencias y facultad en non
bre de la dho. persona que la dho. mdo. ha cenda
de dho. autos y que el dho. dho. de la
persona que la compra de dho. dho. En
pda. de mdo. y de mdo. de los dho. ma
ya por dho. y dho. con lo de con la voluntad
de los dho. testadores y dho. y mes por su auto
de dho. justicia de dho. para que no se y gaga
se dho. y fuera del dho. dho. y anhi lo
trabaja y firmo = En dho. dho. no que

[Handwritten signatures and notes at the bottom of the page, including a large flourish and the name 'Miguel Loayza' partially visible.]

In laud de villa de En tu a dia de los dias
de los dias de mi quebra ma En virtud de
cuya auto y lo beydo pasum de con caloz
cu de wa la l de for de maris En las
esclama en gen te mandos En las
para si v i e r e p e r s o n a q u e g a g a n e n d o
se de ba en de cla ra cion de p a s t u r a
fay dos de a t e r y d o e m a r a l e d i s q u e t i e n e n
ga de s u e r t e p r i n c i p a l d e q u e c a s a s c u y a s
de p a n a l l o s q u e p a r a v a p r e s e n t e s
b e n e f i c i a d o d e l a p a t o g u i a l d e s t r a u
f a n d o e n l a p l a z a p a d e l l a a l l e g a r i
z a m a y o r d o m i n g o q u e s e a n a n u n m e s
d e o m e s y a n o p e r t u r d e d i e s o r d e
d e s t r a u s c a y r e g o n a u r d e s c a r t e p e n s
r a s i n d e d e q u e n o s u p e r s e n t e s
p r e s e n t e s e n u n o d e s u o p r e s e n t e s

Postura
En los dias de mi quebra ma En virtud de
cuya auto y lo beydo pasum de con caloz
cu de wa la l de for de maris En las
esclama en gen te mandos En las
para si v i e r e p e r s o n a q u e g a g a n e n d o
se de ba en de cla ra cion de p a s t u r a
fay dos de a t e r y d o e m a r a l e d i s q u e t i e n e n
ga de s u e r t e p r i n c i p a l d e q u e c a s a s c u y a s
de p a n a l l o s q u e p a r a v a p r e s e n t e s
b e n e f i c i a d o d e l a p a t o g u i a l d e s t r a u
f a n d o e n l a p l a z a p a d e l l a a l l e g a r i
z a m a y o r d o m i n g o q u e s e a n a n u n m e s
d e o m e s y a n o p e r t u r d e d i e s o r d e
d e s t r a u s c a y r e g o n a u r d e s c a r t e p e n s
r a s i n d e d e q u e n o s u p e r s e n t e s
p r e s e n t e s e n u n o d e s u o p r e s e n t e s

En los dias de mi quebra ma En virtud de
cuya auto y lo beydo pasum de con caloz
cu de wa la l de for de maris En las
esclama en gen te mandos En las
para si v i e r e p e r s o n a q u e g a g a n e n d o
se de ba en de cla ra cion de p a s t u r a
fay dos de a t e r y d o e m a r a l e d i s q u e t i e n e n
ga de s u e r t e p r i n c i p a l d e q u e c a s a s c u y a s
de p a n a l l o s q u e p a r a v a p r e s e n t e s
b e n e f i c i a d o d e l a p a t o g u i a l d e s t r a u
f a n d o e n l a p l a z a p a d e l l a a l l e g a r i
z a m a y o r d o m i n g o q u e s e a n a n u n m e s
d e o m e s y a n o p e r t u r d e d i e s o r d e
d e s t r a u s c a y r e g o n a u r d e s c a r t e p e n s
r a s i n d e d e q u e n o s u p e r s e n t e s
p r e s e n t e s e n u n o d e s u o p r e s e n t e s

denogales todas las cosas que se han y presente a d[omi]n[os]
y ay por no saber firmare lo que ganare de
esta venta lo firmare yo luego =

[Signature]
[Signature]

La qual d[omi]n[os] postura fue ad mi hijo de la d[omi]n[os] de
miquel ravnamar dones y que se la p[er]t[ene]ce
de herminio del d[omi]n[os] y en ellas se vea un
las pu[er]tas que se hicieren por iguales que craper
sinas ya al fin de los se dema[re]n en el mo
ya poner y la firmo =

[Signature]
[Signature]

El d[omi]n[os] de diez dias y a no d[omi]n[os] de diego
de las casas de clodioso la d[omi]n[os] de
de las casas de clodioso =

En carme de diez dias de p[er]sona de diez
de las casas de clodioso =

En quince de diez dias de p[er]sona de diez
de las casas de clodioso =

En diez y seis de diez dias de p[er]sona de diez
de las casas de clodioso =

En diez y siete de diez dias de p[er]sona de diez
de las casas de clodioso =





Diez maraucois

SELLO QVARTO. DIEZ MARA
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISON
ENTOS Y CINQVENTA.

6
pugon

En die y oyo del dy mes de p[er]nido to pugon
casas dello die fe =

7
pugon

En die y oyo del dy mes de p[er]nido to pugon
casas dello die fe =

8
pugon
pugon

En el del dy de p[er]nido to pugon
die y es de dia p[er]nido to pugon
go y de ra y de go que ga de me
En las casas del suado mas de uer request
de la primera postura que se obligo a
con supero nay viene y no firmo p[er] que
negales y firmo v[er] me que ga de me
un d[er]nido de la de ga y de ga de me
de ga y de ga de me de ga y de ga de me
a de ga postura
de ga de ga de me

9

En el y oyo del dy mes de p[er]nido to pugon
casas de la de ga de me p[er]nido to
dy de p[er]nido die fe =

10

En el y oyo del dy mes de p[er]nido to pugon
casas de la de ga de me p[er]nido to
die fe =



Diez maravedis



SELLO QVARTO, DIEZ MAREVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQUENTA.

En v^{ta} y tres del dho mes de septiembre por regonadas
casas dello dho fe =

En v^{ta} y quatro del dho mes de septiembre por
gonadas casas dello dho fe =

En v^{ta} y cinco del dho mes de septiembre por
gonadas casas dello dho fe =

En v^{ta} y seis del dho mes de septiembre por
adidas casas dello dho fe =

En v^{ta} y siete del dho mes de septiembre por
adidas casas dello dho fe =

En v^{ta} y ocho del dho mes de septiembre por
adidas casas dello dho fe =

En v^{ta} y nueve del dho mes de septiembre por
adidas casas dello dho fe =

este dho dia parecio ple
de siete manuel domingo en dho un y de
que gacia y si me no a En dho casas de quatro
sacados de que se que dho casas eran puestas en
este y quatro sacados con las condiciones de ferir
das que se obligo a pagar antes de mayo
nes y no firmo por que dho noales firmo un
paga tres que lo fueron se benies filopel
y si de noales is de no un = de fern
de si enoales =



En las casas de la villa de Badajoz

En las casas de la villa de Badajoz

En las casas de la villa de Badajoz

En las casas de la villa de Badajoz

En las casas de la villa de Badajoz

En las casas de la villa de Badajoz

En las casas de la villa de Badajoz

En las casas de la villa de Badajoz

En las casas de la villa de Badajoz

En las casas de la villa de Badajoz

En las casas de la villa de Badajoz

En las casas de la villa de Badajoz

En las casas de la villa de Badajoz

En las casas de la villa de Badajoz

En las casas de la villa de Badajoz

... de ... de ... de ...
 ... de ... de ... de ...
 ... de ... de ... de ...
 ... de ... de ... de ...
 ... de ... de ... de ...
 ... de ... de ... de ...
 ... de ... de ... de ...
 ... de ... de ... de ...
 ... de ... de ... de ...
 ... de ... de ... de ...
 ... de ... de ... de ...
 ... de ... de ... de ...
 ... de ... de ... de ...
 ... de ... de ... de ...
 ... de ... de ... de ...
 ... de ... de ... de ...

...
 ...
 ...

...
 ...
 ...
 ...





SELLOQVARTO, DIEZ MARAVEDIS, EN ODE MILY SEISCIENTOS Y CINQVENTAYVNO.

[Faint handwritten text, likely a legal document or record, with a large hole in the center.]

Vni pagor de San Francisco
Pinoza de la ciudad de Badajoz
Dont es a su nombre de la don
Presentado por el blanco de
quel nro de de la p... nacion que
Dava que los...
de el nro de a...
mano!

...
...
...

...
...

no en ... de ...
... no si ...
... blanco ...
que ...

...

2o

...
... de ...
...
... de ...
...
...
...
...
...
...



SELLOQVARTO, DIEZ MARA,
VEDIS, AÑO DE MILY SEISCIE-
NTOS Y CINQVENTAYVNO.

por el... del... y...
es...
años...
En...
de...
por...
la...
que...
ya...
fueron...
de...
que...
se...
de...
por...
que...

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

que...
de...
que...
de...
que...
de...
que...
de...
que...
de...
que...



Diez maravedis.



DELLOQVARTO.DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MILY SEISCIE-
NTOS Y CINQVENTAYVNO.

Handwritten text in a cursive script, likely a preface or introductory paragraph.

Main body of handwritten text in a cursive script, consisting of several paragraphs.



Diez maravedís.



SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MILY SEISCIE-
NTOS Y CINQVENTAY VNO.

[Faded handwritten text, likely a royal decree or administrative order, written in a cursive script.]

[Faded handwritten text, continuing the document's content.]



†

Diez maravedis.

DELLOQVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, ANO DE MILY SEISCIE-
NTOS Y CINQVENTAY VNO.

[The following text is written in a highly cursive, handwritten script, likely a legal or administrative document. It is largely illegible due to the extreme slant and tight spacing of the letters. The text appears to be organized into several paragraphs, with some lines starting with capital letters or specific markers. The document is aged and shows signs of wear, including staining and some missing pieces of paper.]



[Faint, mostly illegible handwritten text in a historical script, likely Spanish or Portuguese, covering the majority of the page. The text is written in dark ink on aged, slightly stained paper.]

Declaración de...

27 213 96

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

1780

[Faint, illegible handwritten text in a cursive script, likely from the 18th century, covering the majority of the page.]

[Faint, illegible handwritten text in a cursive script, likely from a historical document or ledger.]



100-001-001

[Faint, illegible handwritten text in cursive script, possibly a ledger or account book entry.]

[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, possibly from the 17th or 18th century. Some words are difficult to decipher but appear to include:]

... miento ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y QVARENTA Y SEIS.

En diez y seis dias del mes de Diciembre
de mil e quatrocientos e setenta e tres
el auto e cedula por parte de don fernand
alvarez en su persona e de don fernand

Juan de castilla
J. de castilla
J. de castilla



Presenta y echo maravedis

SELLO SEGUNDO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y SIETE.

fo. 77

[The following text is written in a highly cursive, handwritten script, likely a legal or administrative document. It is mostly illegible due to the handwriting and fading, but appears to contain several paragraphs of text.]

... de ... de ...
 ... de ... de ...
 ... de ... de ...

... de ... de ...
 ... de ... de ...
 ... de ... de ...
 ... de ... de ...
 ... de ... de ...

... de ... de ...
 ... de ... de ...
 ... de ... de ...
 ... de ... de ...
 ... de ... de ...



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y QVARENTA Y SIETE.

[Faint handwritten text, likely a legal or administrative document, covering the majority of the page.]

[Large handwritten signatures and flourishes at the bottom of the page.]

Handwritten text in cursive script, likely a signature or title, possibly including the name "Don" and "Super".





Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE
DIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y QVARENTA Y SEIS.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a royal decree or administrative document.]

[Faint handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or date.]



Diezmaravés

SELLO QVARTO, DIEZ MAR AVE-
DIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y QVARENTA Y SEIS.

[Faded handwritten text, likely a royal decree or official document, mentioning the year 1646 and the value of ten maravedis.]

[Faded handwritten text, possibly a signature or official seal area.]

[Extremely faded handwritten text, mostly illegible due to fading and bleed-through.]





Señtary echo m r medio



SELLO SEGUNDO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y SEIS.

[Faint handwritten text, likely a list of names or locations, including 'Villa de...' and 'Señor...']

[Handwritten signature or name, possibly 'Juan de...']

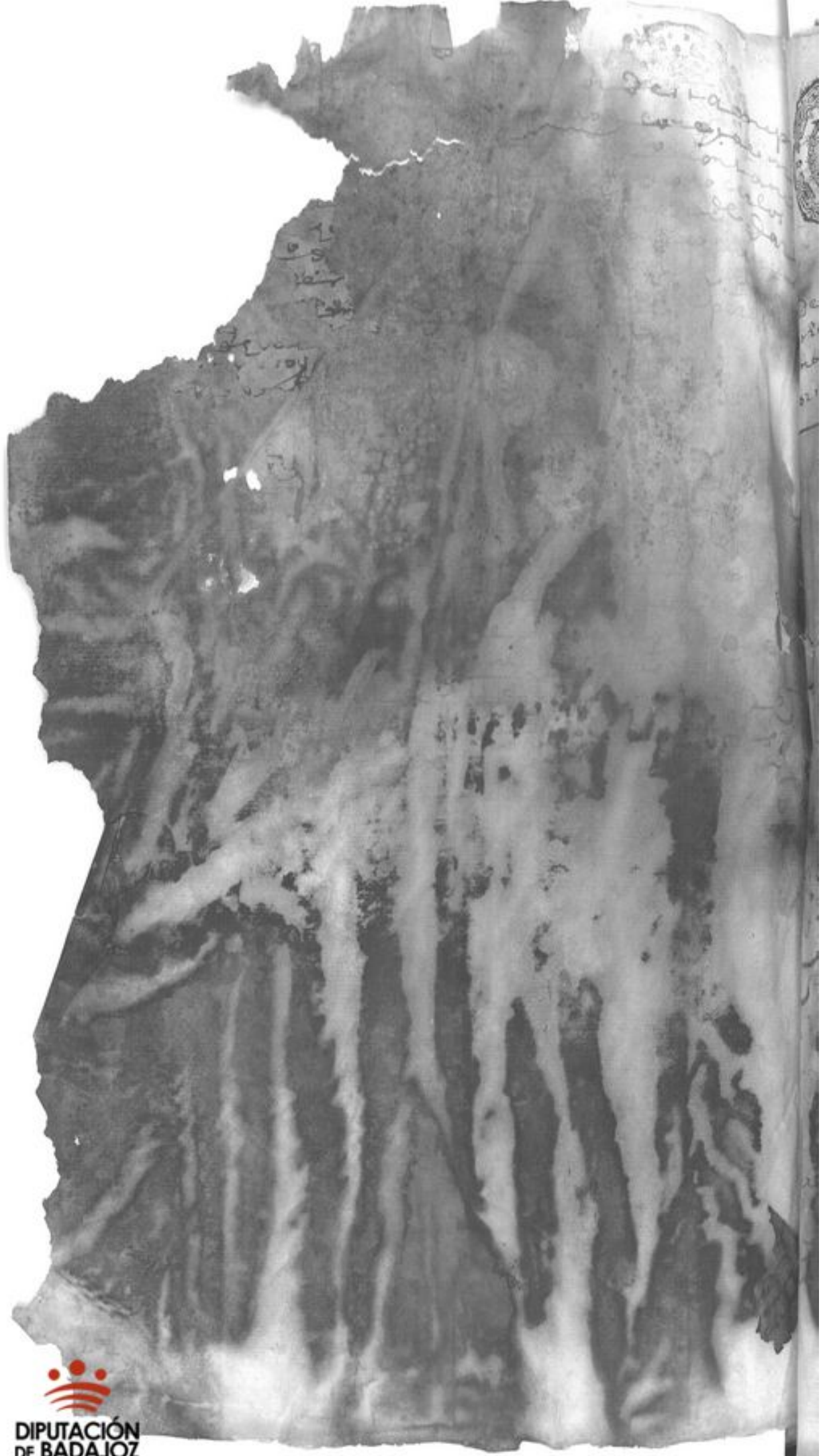
[Handwritten signature or name, possibly 'Juan de...']





Diez y tres de Mayo

SELLO QUARTO
DIS. ANO DE
Y QUARTO





Sello
DIS. ANO DE 1809
Y QVARENTA

[The body of the document contains several paragraphs of handwritten text in an old Spanish cursive script. The text is largely illegible due to the document's extreme degradation and fragmentation. Some fragments of words like 'de la', 'sea', and 'en' are visible.]

Handwritten text on a heavily damaged and stained piece of paper, likely a historical document or manuscript. The text is written in a cursive script and is largely illegible due to the paper's condition. Some legible words include "Coblenza" and "Coblenza de la".

